



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial

Gaceta del Gobierno

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 001 1021 CARACTERÍSTICAS 113282801

edomex.gob.mx

legislacion.edomex.gob.mx

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130

A: 202/3/001/02

Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., miércoles 27 de noviembre de 2019

“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur”.

Sumario

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO

DECRETO NÚMERO 93.- POR EL QUE SE INSCRIBE CON LETRAS DORADAS EN EL MURO DE HONOR DEL SALÓN DE SESIONES “JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN”, DEL RECINTO DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, EL NOMBRE DE “ANDRÉS MOLINA ENRÍQUEZ”.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

DICTAMEN.

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE FINANZAS

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL COMITÉ INTERNO DE MEJORA REGULATORIA DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE MÉXICO Y SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA SU OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO.

AVISOS JUDICIALES: 5506, 5510, 5511, 5512, 5513, 5514, 5519, 5521, 2187-A1, 973-B1, 5360, 2060-A1, 2063-A1, 2070-A1, 909-B1, 910-B1, 911-B1, 912-B1, 913-B1, 914-B1, 915-B1, 5160, 5375, 5355, 5322, 2214-A1, 5564, 5565, 5566, 5567, 5568, 5569, 5581, 5579, 5582, 2216-A1, 989-B1, 5576, 5572, 5573, 5574 y 5575.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 2215-A1, 5580, 2149-A1, 5320, 5370, 5377, 2143-A1, 5577, 5578, 991-B1, 992-B1, 2213-A1, 5410, 5411, 2189-A1, 5563, 5570, 5571 y 990-B1.

Tomo CCVIII
Número
102

SECCIÓN PRIMERA

Número de ejemplares impresos: 300

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO



DECRETO NÚMERO 93

LA H. "LX" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO DECRETA:

ÚNICO.- Inscribáse con letras doradas en el Muro de Honor del Salón de Sesiones "José María Morelos y Pavón", del Recinto del Poder Legislativo del Estado de México, el nombre de "Andrés Molina Enríquez".

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO.- La Junta de Coordinación Política de la H. "LX" Legislatura del Estado de México, determinará la fecha, el orden del día y el protocolo de la Sesión Solemne, así como proveer lo necesario para dar cumplimiento al presente Decreto.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veintiséis días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve.

PRESIDENTE

DIP. NAZARIO GUTIÉRREZ MARTÍNEZ
(RÚBRICA).

SECRETARIOS

DIP. RENEE ALFONSO RODRÍGUEZ YÁNEZ
(RÚBRICA).

DIP. CAMILO MURILLO ZAVALA
(RÚBRICA).

DIP. ARACELI CASASOLA SALAZAR
(RÚBRICA).

Diputados Locales
ESTADO DE MÉXICOGrupo Parlamentario del
Partido Revolucionario Institucional**Dip. Marlon Martínez Martínez**

Presidente de la Comisión Legislativa de Patrimonio Estatal y Municipal

"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, El Caudillo del Sur"

Toluca, México; 1 de agosto de 2019.

**DIPUTADA VIOLETA NOVA GÓMEZ
PRESIDENTA DE LA LX LEGISLATURA
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO
P R E S E N T E**

Diputado Marlon Martínez Martínez, con fundamento en los artículos 51, fracción II; 56; 61, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 28 fracción I, 78, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, someto a consideración de esta Legislatura por su digno conducto, Iniciativa de Decreto por el que se inscribe con letras doradas en el Muro de Honor del Salón de Sesiones "José María Morelos y Pavón", del Recinto del Poder Legislativo del Estado de México, el nombre "Andrés Molina Enríquez", con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Transmitir a las nuevas generaciones el pensamiento, la obra y acción de quienes defendieron y construyeron nuestra Patria, representa un digno homenaje para preservar su legado, y una valiosa oportunidad para hacer de sus aportaciones, la guía que oriente el destino de nuestra Nación hacia la prosperidad.



Diputados Locales
ESTADO DE MÉXICOGrupo Parlamentario del
Partido Revolucionario Institucional**Dip. Marlon Martínez Martínez**

Presidente de la Comisión Legislativa de Patrimonio Estatal y Municipal

“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, El Caudillo del Sur”

La historia de México ha sido construida por mexicanas y mexicanos excepcionales, cuyo ejemplo representa modelos de vida e inspiración.

En este sentido, uno de los momentos sociales de mayor trascendencia para nuestro País fue la Revolución Mexicana, en la que hombres y mujeres ilustres nos heredaron transformaciones de alto impacto como las sociales, económicas, jurídicas y políticas, con la finalidad de construir una Patria libre, justa y soberana.

Entre esos íconos nacionales, un mexiquense ocupa un lugar primordial, me refiero a Andrés Molina Enríquez, originario de Jilotepec, Estado de México, quien fue responsable de promover firmemente en la Revolución Mexicana, la reivindicación y el resurgimiento del sector campesino, oprimido y obligado a desempeñar una categoría similar a la esclavitud, durante distintas etapas históricas de nuestra Patria.

Profesor, abogado, notario, periodista, etnólogo, político, escritor e ideólogo social, recibió en el Instituto Literario de Toluca la formación positivista liberal necesaria para lograr una transformación en los sectores político, social, económico, educativo y productivo de nuestra Nación.

Su obra dio origen a los estudios sociológicos en México, exponiendo la realidad mexicana durante el Porfiriato, etapa caracterizada por altos niveles de pobreza, pésimas condiciones laborales, concentración de la tierra en muy pocas personas, explotación extranjera indiscriminada de los recursos naturales y la exclusión del progreso a las poblaciones indígenas.



Diputados Locales
ESTADO DE MÉXICOGrupo Parlamentario del
Partido Revolucionario Institucional**Dip. Marlon Martínez Martínez**

Presidente de la Comisión Legislativa de Patrimonio Estatal y Municipal

“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, El Caudillo del Sur”

La dimensión de su ideología, posicionó a Molina Enríquez como uno de los pensadores mexicanos de mayor renombre, cuya doctrina de justicia social agraria, trascendió en los ideales de los principales íconos de la Revolución Mexicana como Francisco I. Madero, Emiliano Zapata, Francisco Villa y Venustiano Carranza.

Para muchos académicos nacionales y extranjeros, en Molina Enríquez son meritorios títulos como “El Precursor de la Revolución Mexicana”, “El Sociólogo de la Revolución” o inclusive “El Juan Jacobo Rousseau de la Revolución Mexicana”.

Autor del Plan de Texcoco y de libros con un alto contenido académico y social como “Los Grandes Problemas Nacionales”, “La propiedad agraria en México”, “Clasificación de las Ciencias Fundamentales”, entre otros, consagró sus letras al redactar el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por encomienda del Constituyente de 1917.

Con la publicación del documento supremo de nuestra Nación, se respondió al fin al sentido reclamo que habían hecho los hombres del campo, para revertir los despojos de sus tierras, sufridos a través de los años; y la lucha armada vio cristalizados los principios de justicia social, libertad y soberanía nacional.

Los ideales y disposiciones legales del artículo 27 constitucional, plasmados por Andrés Molina Enríquez, sin duda se constituyen como un parteaguas del agrarismo y de la protección de los recursos naturales. En nuestra responsabilidad está que no sean solo acontecimientos históricos del siglo pasado, sino una oportunidad constante, para brindar respuestas a los retos que nuestra sociedad vive en la actualidad.





Diputados Locales
ESTADO DE MÉXICO

Grupo Parlamentario del
Partido Revolucionario Institucional

Dip. Marlon Martínez Martínez

Presidente de la Comisión Legislativa de Patrimonio Estatal y Municipal

“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, El Caudillo del Sur”

Su trayectoria política, describe importantes cargos en la administración pública Estatal y Federal, manteniendo siempre un desempeño honesto e incorruptible, que lo consolidó como uno de los personajes públicos más respetados, de gran prestigio y honorabilidad.

En el Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, estamos convencidos de honrar a quienes nos brindaron una Patria justa, libre y soberana, emulando sus ideales y reviviendo sus luchas, para trasladarlas a la actualidad y propiciar el bienestar de nuestra gente.

La conmemoración por el aniversario luctuoso de Andrés Molina Enríquez, ocurrido el 1 de agosto de 1940, es el marco ideal para rendir homenaje a quien luchó por la implementación de la justicia social, la creación de instituciones sólidas y el diseño de un ambicioso proyecto de progreso en el sector campesino, abriendo caminos al desarrollo nacional.

Inscribir su nombre en el Recinto del Poder Legislativo, será el mejor reconocimiento para un hombre que representa los valores, que debemos considerar quienes hacemos de las leyes, nuestro campo de acción y el instrumento para perseguir el bienestar de la ciudadanía.

Por lo anteriormente expuesto y con el afán de preservar su nombre, su ideario y su obra social que trascendieron en la reconstrucción de nuestro País, se adjunta Proyecto de Decreto.

ATENTAMENTE

DIPUTADO MARLON MARTÍNEZ MARTÍNEZ

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

H. Poder Legislativo del Estado de México
Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C. P. 50000
Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 56



www.cddiputados.gob.mx

HONORABLE ASAMBLEA

La Presidencia de la “LX” Legislatura en uso de sus atribuciones constitucionales y legales encomendó a la Comisión Legislativa de Gobernación y Puntos Constitucionales, el estudio y dictamen, de la Iniciativa de Decreto por el que se inscribe con letras doradas en el Muro de Honor del Salón de Sesiones “José María Morelos y Pavón”, del Recinto del Poder Legislativo del Estado de México, el nombre “Andrés Molina Enríquez”, presentada por el Diputado Marlon Martínez Martínez, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Agotado el estudio de la iniciativa de decreto y discutido a satisfacción de los integrantes de la comisión legislativa, nos permitimos, con fundamento en lo previsto en los artículos 68, 70, 72 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, en relación con lo dispuesto en los artículos 13 A, 70, 73, 75, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, someter a la consideración de la Legislatura en Pleno el siguiente:

D I C T A M E N**ANTECEDENTES**

La iniciativa de decreto fue presentada a la deliberación de la legislatura por el Diputado Marlon Martínez Martínez, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, en uso del derecho señalado en los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 28 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México.

Con base en los trabajos de estudio que realizamos advertimos que la Iniciativa de Decreto, propone inscribir con letras doradas en el Muro de Honor del Salón de Sesiones “José María Morelos y Pavón”, del Recinto del Poder Legislativo del Estado de México, el nombre “Andrés Molina Enríquez”.

CONSIDERACIONES

Compete a la Legislatura conocer y resolver la Iniciativa de Decreto, de conformidad con lo mandatado en el artículo 61 fracciones I y XXXIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, que la facultan para expedir leyes, decretos o acuerdos para el régimen interior del Estado, en todos los ramos de la administración del Gobierno.

Las diputadas y los diputados que integramos la comisión legislativa destacamos que a través de la iniciativa de decreto se busca inscribir con letras doradas en el Muro de Honor del Salón de Sesiones “José María Morelos y Pavón”, del Recinto del Poder Legislativo del Estado de México, el nombre “Andrés Molina Enríquez”.

Apreciamos que la historia de México ha sido construida por mexicanas y mexicanos excepcionales, cuyo ejemplo representa modelos de vida e inspiración. En este sentido, uno de los momentos sociales de mayor trascendencia para nuestro País fue la Revolución Mexicana, en la que hombres y mujeres ilustres nos heredaron transformaciones de alto impacto como las sociales, económicas, jurídicas y políticas, con la finalidad de construir una Patria libre, justa y soberana.

Encontramos, entre esos íconos nacionales, un mexiquense ocupa un lugar primordial, Andrés Molina Enríquez, originario de Jilotepec, Estado de México, quien fue responsable de promover firmemente en la Revolución Mexicana, la reivindicación y el resurgimiento del sector campesino, oprimido y obligado a desempeñar una categoría similar a la esclavitud, durante distintas etapas históricas de nuestra Patria.

En esa zona de Jilotepec habitan comunidades indígenas otomíes, cuya realidad y problemática ejercieron una influencia decisiva en las preocupaciones sociales de Molina Enríquez.

Estimamos oportuno mencionar que durante su juventud tuvo que interrumpir sus estudios universitarios de derecho para hacerse cargo de la notaría de su padre, lo que le permitió conocer más de cerca la situación crítica de la propiedad rural, a cuyo estudio y análisis dedicaría buena parte de su vida.

Más aún, en 1905 el abogado mexiquense ganó el primer premio para conmemorar el centenario del nacimiento de Juárez, con el ensayo La Reforma y Juárez. Estudio histórico sociológico. Había permanecido al margen de la política, pero hacia 1908 Cabrera lo acercó a los grupos antirreeleccionistas y sus ideas comenzaron a formar parte de las propuestas reformadoras de esa corriente política.

Reconocemos que la obra cumbre de Andrés Molina Enríquez, “Los grandes problemas nacionales”, influyó de manera determinante en los líderes opositores a la dictadura porfirista, que tendrían un papel central en la Revolución. Entre ellos destaca Luis Cabrera, quien retomó muchas de sus ideas en las intervenciones que tuvo en torno al problema de la tierra cuando fue diputado en la XXVI Legislatura. Y también más tarde, cuando por encargo del Primer Jefe del Ejército Constitucionalista, Venustiano Carranza, Cabrera redactó la Ley Agraria del 6 de enero de 1915. Molina Enríquez participó en los trabajos de la comisión del Congreso Constituyente de 1916-1917 que formuló el artículo 27 constitucional.

Coincidimos en que se trata del reconocimiento para un hombre que representa los valores de los campesinos y el campo, y por eso su vida y obra se vinculan con las leyes del campo, con su mejoramiento y reivindicación.

Creemos también que transmitir a las nuevas generaciones el pensamiento, la obra y acción de quienes defendieron y construyeron nuestra Patria, representa un digno homenaje para preservar su legado, y una valiosa oportunidad para hacer de sus aportaciones, la guía que oriente el destino de nuestra Nación hacia la prosperidad.

Por ello, estamos de acuerdo en que la Representación Popular del Estado de México, deje constancia permanente a la vida y obra de Andrés Molina Enríquez, inscribiendo su nombre con letras doradas en los muros de honor del salón de sesiones “José María Morelos y Pavón” del Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de México.

En atención a lo expuesto, justificado el procedimiento de la iniciativa de Decreto y acreditados los requisitos legales de fondo y forma, nos permitimos concluir con los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Es de aprobarse la Iniciativa de Decreto por el que se inscribe con letras doradas en el Muro de Honor del Salón de Sesiones “José María Morelos y Pavón”, del Recinto del Poder Legislativo del Estado de México, el nombre “Andrés Molina Enríquez”, de acuerdo con este dictamen y el proyecto de decreto correspondiente.

SEGUNDO.- Se adjunta el proyecto de decreto para los efectos procedentes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los ocho días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve.

COMISIÓN LEGISLATIVA DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES

PRESIDENTE

**DIP. MARÍA MERCEDES COLÍN GUADARRAMA
(RÚBRICA).**

SECRETARIO

**DIP. MAX AGUSTÍN CORREA HERNÁNDEZ
(RÚBRICA).**

PROSECRETARIO

**DIP. LUIS ANTONIO GUADARRAMA SÁNCHEZ
(RÚBRICA).**

MIEMBROS

**DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ
(RÚBRICA).**

**DIP. INGRID KRASOPANI SCHEMELENSKY
CASTRO
(RÚBRICA).**

DIP. VALENTÍN GONZÁLEZ BAUTISTA

**DIP. CARLOS LOMAN DELGADO
(RÚBRICA).**

**DIP. FAUSTINO DE LA CRUZ PÉREZ
(RÚBRICA).**

**DIP. MARIO GABRIEL GUTIÉRREZ CUREÑO
(RÚBRICA).**

**DIP. MARÍA LUISA MENDOZA MONDRAGÓN
(RÚBRICA).**

**DIP. BEATRIZ GARCÍA VILLEGAS
(RÚBRICA).**

**DIP. KARLA LETICIA FIESCO GARCÍA
(RÚBRICA).**

**DIP. GERARDO ULLOA PÉREZ
(RÚBRICA).**

DIP. OMAR ORTEGA ÁLVAREZ

**DIP. MIGUEL SÁMANO PERALTA
(RÚBRICA).**

**DIP. AZUCENA CISNEROS COSS
(RÚBRICA).**

**DIP. JUAN MACCISE NAIME
(RÚBRICA).**

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE FINANZAS



PAOLA VANESSA VITE BOCCAZZI, DIRECTORA GENERAL DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE MÉXICO Y PRESIDENTA DEL COMITÉ INTERNO DE MEJORA REGULATORIA DE ESTE ORGANISMO AUXILIAR, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 78 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 3, 13 Y 19 FRACCIÓN III DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 5 FRACCIÓN IV, 27 Y 28 DE LA LEY PARA LA MEJORA REGULATORIA DEL ESTADO DE MÉXICO Y SUS MUNICIPIOS; ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 23 FRACCIÓN II, 26, 27, 28, 29 Y 30 DEL REGLAMENTO DE LA LEY PARA LA MEJORA REGULATORIA DEL ESTADO DE MÉXICO Y SUS MUNICIPIOS; 44, 45 FRACCIÓN II Y 48 DE LA LEY DE PLANEACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; Y 11 FRACCIÓN X DEL REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE MÉXICO; Y

CONSIDERANDO

Que la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios, publicada en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", el 17 de septiembre de 2018, tiene como objeto la mejora integral, continua y permanente de la regulación estatal y municipal, mediante la coordinación entre las autoridades de mejora regulatoria, los poderes del Estado, los ayuntamientos y la sociedad civil.

Que el Reglamento de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios, publicado el 31 de julio de 2019 en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", tiene como objeto, establecer los principios y la bases que deberán observar los sujetos obligados, en el ámbito de sus respectivas competencias de Mejora Regulatoria de conformidad con la ley en la materia.

Que la Mejora Regulatoria busca fortalecer la competitividad del Estado de México y sus ventajas comparativas, ya que su eficaz ejecución, influirá positivamente en la economía y en la decisión de los particulares para invertir sus recursos en la entidad.

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023, es resultado de un esfuerzo plural e incluyente, en el que la sociedad mexiquense participó con corresponsabilidad en la toma de decisiones y en la construcción del porvenir que queremos para nuestras familias.

Que como resultado de las consultas públicas, los insumos brindados por las diferentes dependencias, además de las opiniones y propuestas de especialistas nacionales e internacionales en la materia y de la sociedad, se integró el Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023 que propone impulsar y consolidar la acción de gobierno a través de los cuatro pilares y tres ejes transversales:

- **Pilar Social:** Estado de México Socialmente Responsable, Solidario e Incluyente.
- **Pilar Económico:** Estado de México Competitivo, Productivo e Innovador.
- **Pilar Territorial:** Estado de México Ordenado, Sustentable y Resiliente.
- **Pilar Seguridad:** Estado de México con Seguridad y Justicia.
- **Ejes Transversales:** Igualdad de Género, Gobierno Capaz y Responsable; y Conectividad y Tecnología para el Buen Gobierno.

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023 señala es fundamental continuar los procesos de mejora regulatoria y simplificación de trámites, así como fortalecer las acciones de acompañamiento, asesoría y atención empresarial, de modo que el Gobierno del Estado de México se consolide como un aliado estratégico para la creación de nuevas empresas, al igual que para la diversificación y consolidación de las existentes.

Que el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de México, tiene el propósito el operar los mecanismos de concertación, participación y coordinación del Gobierno del Estado de México, con los ciudadanos, grupos y organizaciones sociales y privados, así como con los gobiernos federal, de las entidades federativas y de los municipios, así mismo será coadyuvante en la integración, elaboración, evaluación y seguimiento de los planes y programas de desarrollo.

Que el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de México, como Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de México, debe continuar la correcta implementación de la mejora regulatoria y simplificación de trámites administrativos, a través de la instauración de procesos de regulación y desregulación, así como la implementación de Tecnologías que permitan consolidar al Estado de México como un aliado estratégico con sus municipios.

Que para dar cumplimiento a lo anterior y derivado de las disposiciones de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México Municipios y su reglamento, es necesario normar el funcionamiento del Comité Interno de Mejora Regulatoria de esta Institución; derivado de lo anterior se desprende que Reglamento Interior del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de México publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México el 12 de agosto del 2014, tiene como objeto regular la organización y el funcionamiento del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de México.

En mérito de lo expuesto, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL COMITÉ INTERNO DE MEJORA REGULATORIA DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE MÉXICO Y SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA SU OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

**CAPÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1. Se crea el Comité Interno de Mejora Regulatoria del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de México, como la instancia facultada para auxiliar a la o el Enlace de Mejora Regulatoria en el cumplimiento de sus funciones y con el objeto de establecer un proceso permanente de calidad y la implementación de sistemas para contribuir a la desregulación, la simplificación y la prestación eficiente y eficaz del servicio público, con base en la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios, su Reglamento y los planes y programas que acuerde el Consejo Estatal de Mejora Regulatoria.

Artículo 2. Los presentes lineamientos tienen por objeto establecer los procedimientos que se observarán para la integración de los Programas Anuales de Mejora Regulatoria, de los análisis de impacto regulatorio, de los reportes de avance programático, el informe anual de avance programático, la agenda regulatoria, los trámites y servicios, así como del proceso de calidad regulatoria y los que resulten necesarios para el cumplimiento de la Ley y su Reglamento.

Artículo 3. Para efectos de estos Lineamientos, se entiende por:

- I. **Agenda Regulatoria:** A la propuesta de las regulaciones que el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de México pretende expedir;
- II. **Análisis de Impacto Regulatorio:** Al documento mediante el cual las dependencias justifican ante la Comisión Estatal, la creación de nuevas disposiciones de carácter general o de reformas existentes.
- III. **Análisis de Impacto Regulatorio ex post:** A la evaluación de regulaciones vigentes que generen costos de cumplimiento, mediante la consulta pública cada 5 años.
- IV. **Comisión Estatal:** A la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria;
- V. **Comité Interno:** Al órgano constituido al interior del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de México para llevar a cabo actividades continuas de mejora regulatoria derivadas de la Ley;
- VI. **Consejo Estatal de Mejora Regulatoria:** Al órgano consultivo de análisis en la materia y de vinculación interinstitucional con los diversos sectores de la sociedad, responsable de analizar las propuestas de nueva creación, disposiciones de carácter general o de su reforma;
- VII. **COPLADEM y/o Comité:** Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de México;
- VIII. **Desregulación:** Al componente de la mejora regulatoria que se refiere a la eliminación parcial o total de la regulación vigente que inhibe o dificulta el fomento de la actividad económica en la entidad;
- IX. **Dictamen:** A la opinión que emite la Comisión sobre los Programas, los Proyectos de Regulación, o sobre el Análisis de Impacto Regulatorio respectivos;
- X. **Disposiciones de carácter general:** A los Reglamentos, decretos, acuerdos, normas técnicas, circulares y demás disposiciones administrativas, que afecten la esfera jurídica de los particulares;
- XI. **Enlace de Mejora Regulatoria:** A la o él servidor público designado por el Titular de la Dirección General del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de México, como responsable de la Mejora Regulatoria al interior del mismo, quien además tendrá la figura de Secretaria/o Técnico dentro del Comité Interno;
- XII.

- XIII. **Expediente para Trámites y Servicios:** Al conjunto de documentos electrónicos emitidos por los Sujetos Obligados asociados a personas físicas o jurídicas colectivas, que pueden ser utilizados por cualquier autoridad competente, para resolver trámites y servicios;
- XIV. **Informe Anual de Avance Programático:** Al informe de avance programático de Mejora Regulatoria que elabora la Comisión con base en los programas y de acuerdo con la evaluación de resultados sobre los reportes de avance de las dependencias, y con los reportes de avance e informes de avance de las Comisiones Municipales;
- XV. **Ley:** A la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios;
- XVI. **Lineamientos:** A las disposiciones específicas para la operación y funcionamiento del Comité Interno de Mejora Regulatoria del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de México.
- XVII. **Mejora Regulatoria:** Al proceso continuo de revisión y reforma de las disposiciones de carácter general que, además de promover la desregulación de procesos administrativos, provea la actualización y mejora constante de la regulación vigente;
- XVIII. **Normateca Interna:** Al conjunto de disposiciones legales, reglamentarias y administrativas vigentes que son aplicables al Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de México;
- XIX. **Proceso de Calidad Regulatoria:** Al conjunto de actividades de análisis, consulta, diseño y evaluación que de manera sistemática realiza Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de México sobre su marco normativo;
- XX. **Programa:** Al Programa Anual de Mejora Regulatoria del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de México;
- XXI. **Proyectos de Regulación:** a las propuestas para la creación, reforma o eliminación de regulaciones que, para ser dictaminadas, presenta Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de México, a la Comisión;
- XXII. **Registro Estatal:** Al Registro Estatal de Trámites y Servicios
- XXIII. **Reglamento:** Al Reglamento de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios;
- XXIV. **Regulaciones:** A las disposiciones de carácter general denominados reglamentos, decretos, normas técnicas, acuerdos, circulares, reglas de operación, manuales, leyes, lineamientos y demás disposiciones administrativas que afecten la esfera jurídica de los particulares.
- XXV. **Reporte de avance:** Al Reporte de avance que el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de México presenta a la Comisión Estatal sobre el cumplimiento del Programa.
- XXVI. **Servicio:** A la actividad que realiza el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de México, en acatamiento de algún ordenamiento jurídico, tendiente a satisfacer las necesidades de los ciudadanos, mediante el cumplimiento por parte de éstos de los requisitos que el ordenamiento respectivo establece;
- XXVII. **Simplificación:** Al procedimiento por medio del cual se propicia la transparencia en la elaboración de regulaciones y procesos administrativos, así como la reducción de plazos y requisitos de los trámites;
- XXVIII. **Dependencia:** Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de México ; y
- XXIX. **Trámite:** A la solicitud o gestión que realizan las personas físicas o jurídicas colectivas, con base en un ordenamiento jurídico, ya sea para cumplir una obligación que tiene a su cargo, o para obtener información, un beneficio, un servicio o una resolución y que la autoridad a que se refiere el propio ordenamiento está obligada a resolver.

CAPÍTULO SEGUNDO

De la Integración del Comité Interno de Mejora Regulatoria del COPLADEM

Artículo 4. El Comité Interno es un órgano constituido al interior del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de México, y es la instancia facultada para auxiliar al enlace de Mejora Regulatoria en el cumplimiento de sus funciones, para conducir, coordinar, supervisar y ejecutar un proceso continuo de Mejora Regulatoria en el Comité, el cual estará integrado por:

- I. **La o el Presidente**, la o el Titular de la Dirección General del COPLADEM, quién lo presidirá y tendrá derecho de voz y voto, así como voto de calidad en caso de empate;
- II. **La o el Secretario Técnico**, quién será la o el Titular de la Dirección de Evaluación y Seguimiento, el cual es designado por la Directora General del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de México, quién además fungirá como **Enlace de Mejora Regulatoria** y quien tendrá derecho a voz y voto;
- III. Los **Vocales**, quienes serán los titulares de las unidades Administrativas que integran el Comité, los cuales tendrán derecho a voz y voto:
 - a) El titular de la Dirección de Operación y Desarrollo.
 - b) Subdirección de Operación y Normatividad.

- c) Subdirección de Concertación Ciudadana.
- d) Titular de la Unidad Jurídica.
- e) Titular de la Unidad de Apoyo Administrativo;

La o el Titular del Órgano Interno de Control: quien será el representante de la Secretaría de Contraloría, con derecho a voz;

- IV. Invitados:** Previo acuerdo a las sesiones del Comité Interno, la o el titular del COPLADEM, podrá invitar a representantes de organizaciones privadas, sociales, académicas, empresariales, civiles o de cualquier otro tipo, relacionados con los asuntos de su competencia;
- V. Un representante de la Dirección General del Sistema Estatal de Informática** de la Secretaría de Finanzas, a convocatoria de la o el Presidente.
- VI. Asesor Técnico,** quién será el enlace de la Comisión Estatal, designado por la misma, con carácter presencial, teniendo derecho a voz.

Artículo 5. Los integrantes a que se refieren las **fracciones I, II y III tendrán derecho a voz y voto**, los demás sólo tendrán derecho a voz, la o el Presidente tendrá el voto de calidad en caso de empate.

Artículo 6. Las o los integrantes del Comité Interno del COPLADEM designarán con al menos tres días hábiles de anticipación a un suplente únicamente con causa justificada, y cuya designación se hará con nivel jerárquico inmediato inferior, acreditando dicha representación mediante oficio dirigido al Enlace de Mejora Regulatoria previo a la celebración de la sesión correspondiente.

Los cargos de los integrantes del Comité Interno serán honoríficos.

CAPÍTULO TERCERO **De las Sesiones del Comité Interno**

Artículo 7. El Comité Interno sesionará por lo menos cuatro veces al año, de manera ordinaria en los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre y de forma extraordinaria cuantas veces considere necesario el Enlace de Mejora Regulatoria para el cumplimiento de sus funciones y responsabilidades, bajo las siguientes directrices:

- I.** Las sesiones ordinarias se celebrarán conforme al calendario que autorice el Comité Interno en la última sesión de trabajo;
- II.** Las sesiones ordinarias serán convocadas mediante documento impreso o por correo electrónico, con al menos cinco días hábiles de anticipación, a excepción de las extraordinarias, las cuales se harán del conocimiento con 24 horas de anticipación;
- III.** Las convocatorias deberán contener la fecha, lugar y hora de la sesión, así como el orden del día; en su caso, se incluirán los anexos sobre los asuntos a tratar;
- IV.** Las sesiones del Comité Interno se celebrarán cuando exista quorum legal de la mitad más uno de sus integrantes. En caso contrario la sesión se declarará desierta y deberá convocarse a una sesión posterior;
- V.** En las sesiones del Comité, deberán estar presentes el Presidente y el Secretario Técnico independientemente den quórum legal que deba cumplirse;
- VI.** Los acuerdos y determinaciones requerirán del voto de la mayoría de los miembros que puedan emitirlo;
- VII.** Previo a la sesión ordinaria del Comité Interno, las y los integrantes deberán remitir a la o el Secretario Técnico, dentro de los tres días hábiles anteriores a la convocatoria, los asuntos que consideren deban ser tratados en la sesión, anexando soporte documental, a fin de ser integrados al orden del día.
- VIII.** En cada sesión del Comité Interno se redactará un acta en la que se asentarán los acuerdos tomados y aprobados, así como el seguimiento de los acuerdos de sesiones anteriores hasta su conclusión, firmándola quienes intervinieron en ella.

CAPÍTULO CUARTO **De las Atribuciones del Comité Interno**

Artículo 8. El Comité Interno de Mejora Regulatoria del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de México tendrá las siguientes atribuciones:

- I.** Coordinar el proceso de Mejora Regulatoria y supervisar su cumplimiento, con base a la Ley, su Reglamento y los lineamientos que apruebe la Comisión Estatal.
- II.** Aprobar y dar seguimiento al Programa Anual de Mejora Regulatoria y la Agenda Regulatoria;
- III.** Aprobar el Análisis de Impacto Regulatorio, para su envío a la Comisión, con base en los estudios y diagnósticos que hubieren realizado para determinar el impacto y efectividad de las regulaciones cuya creación, reforma o eliminación se propone;

- IV. Participar en la elaboración de la Agenda Regulatoria;
- V. Opinar sobre la necesidad de reformas legales o de cualesquiera otras disposiciones de carácter general vinculadas con el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de México que, a su juicio, sean necesarias para abonar a la desregulación, a la simplificación e integralidad del marco jurídico estatal y proponerlas a la Directora General;
- VI. Participar en la revisión y evaluación permanente de la regulación interna, a efecto de contribuir al Proceso de Calidad Regulatoria, a la desregulación y la simplificación administrativa, que dé lugar a la prestación más eficiente y eficaz del servicio público;
- VII. Realizar las acciones de coordinación pertinentes con otras dependencias, cuando sea necesario establecer sistemas de Mejora Regulatoria;
- VIII. Aprobar los Reportes de Avances del Programa Anual de Mejora Regulatoria, así como el Informe Anual de Avance Programático, que deberá incluir una evaluación de los resultados obtenidos, conforme los criterios de evaluación establecidos por la Comisión, para su envío con la evidencia documental correspondiente.
- IX. Verificar que se realicen las actualizaciones necesarias al catálogo de trámites y servicios a cargo del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de México y que se informe oportunamente de ello a la Comisión Estatal;
- X. Emitir el Manual de Operación de la Normateca Interna;
- XI. Crear un apartado de Mejora Regulatoria en el portal de internet del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de México;
- XII. Aprobar las altas y bajas de los trámites y servicios cuando lo requiera; y
- XIII. Las demás que establezcan otras disposiciones aplicables o que le encomiende la Directora General.

CAPÍTULO QUINTO **De las Funciones y Obligaciones de los** **Integrantes del Comité Interno**

Artículo 9. La o el Presidente tendrá las siguientes funciones:

- I. Dirigir y coordinar el proceso de Mejora Regulatoria del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de México y supervisar su cumplimiento;
- II. Instalar, presidir y clausurar las sesiones del Comité Interno, así como decretar recesos en caso de que se requiera.
- III. Aprobar la convocatoria y el orden del día de las sesiones que le presente el Secretario Técnico;
- IV. Convocar a sesiones extraordinarias cuando lo soliciten quienes tengan derecho a ello, en los términos de la Ley.
- V. Dirigir los debates y recibir las mociones planteadas por los integrantes del Comité Interno;
- VI. Aprobar y firmar las actas de las sesiones;
- VII. Firmar los acuerdos, opiniones, informes y todas las resoluciones que emita el Comité Interno;
- VIII. Aprobar y someter a consideración del Comité Interno el Programa Anual de Mejora Regulatoria, la Agenda Regulatoria y los Análisis de Impacto Regulatorio y enviarlos a la Comisión Estatal para los efectos legales correspondientes;
- IX. Dirigir y coordinar los trabajos del Comité Interno en la elaboración del Manual de Operación de la Normateca Interna del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de México y garantizar la actualización permanente de la misma y la disponibilidad para su consulta;
- X. Presentar al Comité Interno para su aprobación, el catálogo de trámites y servicios, así como los requisitos, plazos y tiempos de respuesta para enviarlo a la Comisión Estatal para su inclusión en el Registro Estatal de Trámites y Servicios;
- XI. Nombrar al Secretario Técnico del Comité Interno y/o Enlace de Mejora Regulatoria para coordinar, articular y vigilar el cumplimiento de mejora regulatoria en la Institución.
- XII. Cuando se lleve a cabo la baja del Enlace de Mejora Regulatoria por cualquier circunstancia, el Directora General, deberá designar a la o el Enlace de Mejora Regulatoria dentro de los quince días naturales siguientes ante la Comisión Estatal.
- XIII. Las demás que establezcan la Ley, el Reglamento y otras disposiciones aplicables.

Artículo 10. La o el Enlace de Mejora Regulatoria y/o Secretario Técnico tendrá las siguientes funciones:

- I. Coordinar el proceso de Mejora Regulatoria del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de México y supervisar su cumplimiento;
- II. Ser el vínculo del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de México con la Comisión Estatal;
- III. Redactar el orden del día para su aprobación, en los términos del Reglamento, y la documentación respectiva;

- IV. Preparar la lista de asistencia relativa a las sesiones del Comité Interno;
- V. Fungir como responsable del escrutinio en los asuntos que sean sometidos a votación;
- VI. Coordinar y enviar la convocatoria y la documentación respectiva, a los integrantes del Comité Interno y a los invitados especiales;
- VII. Redactar y firmar las actas de las sesiones del Comité Interno y remitirlas a la Comisión Estatal dentro de los quince días hábiles posteriores a su celebración debidamente firmada;
- VIII. Dar seguimiento a los Acuerdos del Comité Interno;
- IX. Elaborar y tener actualizado el catálogo de trámites y servicios, así como los requisitos, plazos y montos de los derechos o aprovechamientos aplicables, en su caso, que aquéllos conlleven, y enviarlos a la Comisión Estatal para su inclusión en el Registro Estatal;
- X. Integrar y someter a consideración del Comité Interno el Programa Anual de Mejora Regulatoria, la Agenda Regulatoria y el Análisis de Impacto Regulatorio del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de México y enviarlos a la Comisión Estatal para los efectos legales correspondientes;
- XI. Integrar los Reportes de Avances del Programa Anual de Mejora Regulatoria, así como el Informe Anual de Avance Programático, que deberá incluir una evaluación de los resultados obtenidos, conforme los criterios de evaluación establecidos por la Comisión, para su envío con su respectiva evidencia documental;
- XII. Integrar la Normateca Interna y realizar las acciones necesarias para garantizar que se mantenga actualizada y que esté disponible para su consulta;
- XIII. Integrar y preparar los proyectos de regulación para su envío a la Comisión Estatal;
- XIV. Presentar a la o el presidente los proyectos de regulación una vez evaluados por la Comisión Estatal, para los efectos legales correspondientes;
- XV. Llevar el registro de los programas, análisis, proyectos de regulación, evaluaciones y otros instrumentos legales y reglamentarios que haya conocido y evaluado el Comité Interno de acuerdo con sus facultades;
- XVI. Presentar al Comité Interno, en su caso, las opiniones que el Consejo Estatal previamente hubiere hecho al Programa Anual, Agenda Regulatoria y Análisis de Impacto Regulatorio del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de México;
- XVII. Integrar y mantener actualizado el archivo del Comité Interno;
- XVIII. Publicar en el apartado de mejora regulatoria del portal de internet del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de México los programas, agendas, reportes, informes y actas de las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité Interno;
- XIX. Participar en los grupos de trabajo que acuerde el Comité;
- XX. Informar a la Comisión Estatal, cuando las reformas al marco regulatorio impliquen modificaciones a la información de los trámites y servicios inscritos en el registro estatal, al día siguiente de su publicación en el periódico oficial "gaceta del gobierno"; y
- XXI. Las demás que establezcan la Ley, el Reglamento y otras disposiciones aplicables o que encomiende el Titular del COPLADEM.

Artículo 11. Las o los vocales tendrán las siguientes funciones:

- I. Asistir puntualmente a las sesiones del Comité Interno;
- II. Analizar el orden del día y los documentos de los asuntos a tratar en cada sesión;
- III. Elaborar y presentar acciones y proyectos que en materia de desregulación y simplificación administrativa desarrollarán en su ámbito de competencia, con la finalidad de participar en la elaboración del Programa Anual de Mejora Regulatoria del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de México en coordinación con la o el Enlace de Mejora Regulatoria y/o Secretario Técnico;
- IV. Participar en la elaboración de la Agenda Regulatoria del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de México en coordinación con la o el Enlace de Mejora Regulatoria y/o Secretario Técnico;
- V. Presentar e informar al Comité Interno los informes de avance y problemática detectada en las respectivas unidades administrativas bajo su responsabilidad, exhibiendo la documentación de soporte correspondiente;
- VI. Participar en la resolución de los acuerdos y asuntos relacionados con la Mejora Regulatoria del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de México;
- VII. Elaborar los Análisis de Impacto Regulatorio de los proyectos de regulación que les corresponda;
- VIII. Participar en la revisión y evaluación permanente de la regulación interna, a efecto de contribuir al proceso de Mejora Regulatoria;
- IX. Integrar lo correspondiente a sus funciones en lo referente a la Normateca Interna y realizar las acciones necesarias para garantizar su actualización y disponibilidad;
- X. Elaborar los Reportes de Avances del Programa Anual de Mejora Regulatoria, así como el Informe Anual de Avance Programático, que deberá incluir una evaluación de los resultados obtenidos, conforme los criterios de evaluación establecidos por la Comisión, para su envío con la evidencia documental correspondiente;
- XI. Participar en la elaboración del Catálogo de Trámites y Servicios, así como los requisitos, plazos y tiempos de respuesta y someterlo a consideración del Comité Interno;

- XII. Realizar comentarios y solicitar las rectificaciones que considere pertinentes a las actas de las sesiones;
- XIII. Auxiliar a la o el Enlace de Mejora Regulatoria y/o Secretario Técnico para el cumplimiento de sus funciones; y
- XIV. Las demás que establezcan la Ley, el Reglamento y otras disposiciones aplicables o que encomiende la Directora General.

CAPÍTULO SEXTO

Del Procedimiento de Mejora Regulatoria e Integración del Programa Anual

Artículo 12. Las unidades administrativas del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de México deberán elaborar sus propuestas de mejora regulatoria, y someterlas a consideración de la o el Enlace de Mejora Regulatoria y/o Secretario Técnico.

Artículo 13. La o el Enlace de Mejora Regulatoria y/o Secretario Técnico del Comité Interno del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de México, recibirá las propuestas formuladas por las unidades administrativas, para ser analizadas y en su caso integradas al Programa Anual de Mejora Regulatoria.

Artículo 14. La o el Enlace de Mejora Regulatoria y/o Secretario Técnico del Comité Interno, integrará el Programa Anual de Mejora Regulatoria y lo someterá a la consideración del Comité Interno.

Una vez aprobado por el Comité Interno, enviará a la Comisión Estatal durante el mes de **octubre** de cada año, a efecto de ser analizado y, en su caso, aprobado durante la primera sesión del Consejo Estatal de Mejora Regulatoria del año siguiente.

Artículo 15. El Programa Anual de Mejora Regulatoria del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de México, deberá contener, al menos lo siguiente:

- I. Un diagnóstico de la regulación vigente, en cuanto a su sustento en la legislación, su claridad y posibilidad de ser comprendida por el particular y los problemas para su observancia;
- II. Fundamentación y motivación;
- III. Estrategias y acciones a aplicar en el año siguiente para mejorar la problemática detectada;
- IV. Objetivos concretos a alcanzar con las acciones propuestas;
- V. Propuestas de eliminación, modificación o creación de nuevas regulaciones o de reforma específica;
- VI. Observaciones y comentarios adicionales que se consideren pertinentes.

Artículo 16. La o el Enlace de Mejora Regulatoria y/o Secretario Técnico del Comité Interno, podrá solicitar a la Comisión Estatal, la modificación o baja de una acción inscrita en su Programa, mediante escrito fundado y motivado que lo justifique y previa aprobación de su Comité Interno. La solicitud de modificación de acciones no podrá exceder del primer semestre del año en curso.

Artículo 17. La o el Enlace de Mejora Regulatoria podrá solicitar por única ocasión, la reconducción de acciones inscritas en el Programa que, por circunstancias imprevistas, no se cumplieron en el ejercicio programado, mediante escrito fundado y motivado que lo justifique y previa aprobación de su Comité Interno.

CAPÍTULO SÉPTIMO

De la Agenda Regulatoria

Artículo 18. El Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de México presentará su Agenda Regulatoria ante la Comisión Estatal en los primeros cinco días de los meses de **mayo y noviembre** de cada año, misma que podrá ser aplicada en los periodos subsecuentes de **junio a noviembre** y de diciembre a mayo respectivamente.

Dicha Agenda Regulatoria deberá informar al público la regulación que se pretende expedir en dichos periodos y deberá incluir al menos:

- I. Nombre preliminar de la Propuesta Regulatoria;
- II. Materia sobre la que versará la Regulación;
- III. Problemática que se pretende resolver con la Propuesta Regulatoria;
- IV. Justificación para emitir la Propuesta Regulatoria; y
- V. Fecha tentativa de presentación.

CAPÍTULO OCTAVO
Del Análisis de Impacto Regulatorio

Artículo 19. El Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de México, al elaborar las propuestas de nuevas regulaciones o de reforma, deberán elaborar también un Análisis de Impacto Regulatorio, para ser enviado a la Comisión.

Artículo 20. El Análisis de Impacto Regulatorio deberá incluir los siguientes rubros:

- I. Exposición sucinta de las razones que generan la necesidad de crear nuevas regulaciones, o bien, reformarlas;
- II. Alternativas que se tomaron en cuenta para arribar a la propuesta de crear o reformar las regulaciones de que se trate;
- III. Problemas que la actual regulación genera y cómo el proyecto de nueva regulación o su forma plantea resolverlos;
- IV. Posibles riesgos que se correrían de no emitir las regulaciones propuestas;
- V. Fundamento jurídico que da sustento al proyecto y la congruencia de la regulación propuesta con el ordenamiento jurídico vigente;
- VI. Beneficios que generaría la regulación propuesta;
- VII. Identificación y descripción de los tramites eliminados, reformados y/o generados con la regulación propuesta;
- VIII. Recurso para asegurar el cumplimiento de la regulación;
- IX. La descripción de los esfuerzos de consulta pública previa, llevados a cabo para generar la regulación o propuesta regulatoria, así como las opiniones de los particulares que hayan sido recabadas en el ejercicio de la Agenda Regulatoria, y
- X. Los demás que apruebe el Consejo.

Artículo 21. Una vez que la Comisión emita el dictamen final de manera favorable de un Proyecto de Regulación, el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de México, continuará con el procedimiento para su expedición.

CAPÍTULO NOVENO
De las Infracciones

Artículo 22. El incumplimiento de los presentes Lineamientos será motivo para que de proceder, se instaure procedimiento disciplinario al servidor público o servidores públicos que los hayan infringido, conforme a lo establecido en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO. Se abroga el Acuerdo por el que se crean los Lineamientos para la Operación y Funcionamiento del Comité Interno de Mejora Regulatoria del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el jueves 14 de octubre de 2012.

CUARTO. El Comité Interno de Mejora Regulatoria del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de México, deberá garantizar y dar continuidad a los trabajos de Mejora Regulatoria para asegurar su cumplimiento.

Dado en la ciudad de Toluca, Estado de México, a los 26 días del mes de septiembre de 2019.

C. PAOLA VANESSA VITE BOCCAZZI
DIRECTORA GENERAL Y PRESIDENTA DEL
COMITÉ INTERNO DE MEJORA REGULATORIA DE
COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO
DEL ESTADO DE MÉXICO
(RÚBRICA).

AVISOS JUDICIALES

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
 E D I C T O**
**PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO
 INFORMACIÓN DE DOMINIO**

SE HACE SABER: Que en el expediente marcado con el número 342/2018, promovido por MARÍA ANTONIETA TAPIA HUACUZ, por su propio derecho, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACIÓN DE DOMINIO, radicado en el Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia de Toluca, con residencia en Metepec, México, el cual promueve para acreditar posesión y dominio respecto al inmueble ubicado en la Privada Cinco (5) de Diciembre de la Colonia Jesús Jiménez Gallardo en el Municipio de Metepec, Estado de México, con las medias, AL NORTE: 14.60 metros con Omar Campuzano Sánchez (Por alineamiento con la Privada Cinco de Diciembre), AL SUR: 14.57 metros con Ana María del Rocío Alarcón de Sánchez (por alineamiento con Privada Cinco de Diciembre); AL ORIENTE: 13.10 metros y colinda con María del Socorro Gómez (por la creación de la entrada a la Segunda Privada de la calle Cinco de Diciembre de la Colonia Jiménez Gallardo del Metepec, México); AL PONIENTE: 12.86 metros con privada de Cinco de Diciembre (por la creación de la entrada a la Segunda Privada de la calle Cinco de Diciembre de la Colonia Jiménez Gallardo del Municipio de Metepec, México). Con una superficie aproximada de 189.36 metros cuadrados. Lo que se hace del conocimiento para quien se crea con igual o mejor derecho, lo deduzca en términos de Ley.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DE DOS DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD. DADO EN EL JUZGADO QUINTO CIVIL DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.-DOY FE.

VALIDACIÓN FECHA DE ACUERDO: 08-11-2019.- SECRETARIO DE ACUERDOS ADSCRITA AL JUZGADO QUINTO CIVIL DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, LICENCIADA EN DERECHO ERIKA YADIRA FLORES URIBE.-RÚBRICA.

5506.- 22 y 27 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO
 DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TEXCOCO
 E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

EL C. ANDRES LUIS RAMOS REYES, promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 1663/2019, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACIÓN JUDICIAL, respecto del inmueble DENOMINADO "CLACPAMILPA", UBICADO EN LA POBLACIÓN Y MUNICIPIO DE ATENCO, ESTADO DE MÉXICO; con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 18.15 metros colinda con CALLE DIECISÉIS DE SEPTIEMBRE, AL SUR: 18.15 metros colinda con MARIA RAMOS FLORES, AL ORIENTE: 10.94 metros colinda con CALLE VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE, AL PONIENTE: 10.64 metros colinda con JUAN RAMOS REYES; con una superficie aproximada de 193.00 (CIENTO NOVENTA Y TRES) metros cuadrados. Indicando el promovente que el día seis (06) de enero del año dos mil cuatro (2004), celebró un contrato de compraventa respecto del inmueble de referencia con el señor BALTAZAR RAMOS FLORES, y desde que lo adquirió ha tenido la posesión del

inmueble en forma pública, pacífica, continua, de buena fe, sin interrupción alguna y en calidad de propietario, exhibiendo documentos para acreditar su dicho.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN.

DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS CATORCE (14) DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE (2019).-DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: VEINTICUATRO (24) DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE (2019).-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MELQUIADES FLORES LÓPEZ.-RÚBRICA.

5510.- 22 y 27 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO
 E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 1483/2019, el señor LUCINDO MONROY SANCHEZ, por su propio derecho, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso de INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto de un inmueble ubicado en Avenida Mario Colín Sánchez, Sin número, Colonia Cuatro Milpas, Municipio de Atlacomulco, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE: En cuatro líneas, una de 7.40 metros, colinda con ARTURO MONTIEL ROJAS; 17.35 y 3.30 metros, colinda con ROSA CRUZ GUARDIA Y 2.30 metros, colinda con ALFONSO HERNANDEZ MONROY; AL SUR: En dos líneas, de 10.60 metros y de 15.45 metros, colinda con MANUEL CARDENAS YAÑEZ; AL ORIENTE: En dos líneas, de 15.20 metros, colinda con ALFONSO HERNANDEZ MONROY, otra línea de 21.95 metros, colinda con Avenida Mario Colín Sánchez; AL PONIENTE: En tres líneas, una de 2.40 metros CON ARTURO MONTIEL ROJAS, otra de 27.75 metros CON ARRENDADORA DE CENTROS COMERCIALES S.R.L., y otra línea de 0.15 metros, colinda con MANUEL CARDENAS YAÑEZ. Con una superficie de 998.00 M2 (novecientos noventa y ocho metros cuadrados). La Juez del conocimiento dictó auto de fecha catorce de octubre y doce de noviembre ambos de dos mil diecinueve, donde se ordena publicar los edictos en Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de esta Ciudad de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la Ciudad de Atlacomulco, México, a quince días del mes de noviembre de dos mil diecinueve.-DOY FE.

Validación del edicto. Acuerdo de fecha: doce (12) de noviembre de dos mil diecinueve (2019).-Funcionario: Licenciada GRACIELA TENORIO OROZCO.-Secretaria de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

5511.-22 y 27 noviembre.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
 E D I C T O**

INFORMACIÓN DE DOMINIO.

A QUIENES SE CREAN CON IGUAL MEJOR DERECHO.

En el expediente 851/2019 relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Información de Dominio, promovido por TOMAS ISIDRO RIVERA SOTENO, en términos

del auto de fecha seis de noviembre de dos mil diecinueve, se ordenó publicar edictos respecto del inmueble ubicado en la calle de Mariano Matamoros sin número, Barrio de San Mateo del Municipio de Metepec, Estado de México, actualmente en calle Mariano Matamoros número ciento nueve (109), Poniente, Barrio de San Mateo, Municipio de Metepec, Estado de México, el cual tiene las medidas y colindancias siguientes: Al Norte: 5.50 metros con calle de Matamoros, Al Sur: 5.50 metros con terreno de Pedro Mejía Sánchez (actualmente con Carlos Félix Garrocho Rangel), Al Oriente: 8.75 metros con casa del señor Benito Soteno Fernández, Al Poniente 8.75 metros con Solar de Pedro Mejía Sánchez (actualmente con Carlos Félix Garrocho Rangel), con una superficie total de 48.13 metros cuadrados; para acreditar que lo ha poseído desde hace más de once años, con las condiciones exigidas por la ley, hasta el día de hoy de manera pacífica, continua, pública y a título de dueño, así como de buena fe; por lo que se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con mayor o igual derecho sobre el inmueble señalado, comparezcan a deducirlo en términos de Ley.-Metepec, México; a quince de noviembre de dos mil diecinueve.-DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA SEIS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.-SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA EL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MEXICO, LIC. RUTH CANO JUAREZ.-RÚBRICA.

5512.-22 y 27 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION
DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

EL C. ROQUE JOAQUÍN CASTRO CANO, promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 1610/2019, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACIÓN JUDICIAL, respecto del predio ubicado en CALLE BENITO JUAREZ NUMERO 48, EN EL POBLADO DE SAN MIGUEL TOCUILA, MUICIPIO DE TEXCOCO; con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE. 26.22 metros y colinda con Celso Ramírez Torres. AL SUR. 27.20 metros y colinda con Calle Benito Juárez, AL ORIENTE. 34.11 metros y linda con Elvira Elizalde Ruiz, AL PONIENTE 39.00 metros y colinda con Leonardo Castro Ruiz; con una superficie de 971 (NOVECIENTOS SETENTA Y UN METROS CUADRADOS) metros cuadrados. Indicando el promovente que el día dieciséis (16) de enero de dos mil dos (2002), celebró un contrato de donación respecto del inmueble de referencia con CANDELARIA CANO VENEGAS desde que lo adquirió ha tenido la posesión del inmueble en forma pública, pacífica, continua, de buena fe, sin interrupción alguna y en calidad de propietario, exhibiendo documentos para acreditar su dicho, de igual manera que dicho predio se encuentra inscrito en las OFICINAS DE CATASTRO DEL MUNICIPIO DE TEXCOCO ESTADO DE MÉXICO bajo la clave catastral 079-49-115-06-00-0000.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN. DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTITRÉS (23) DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE (2019).-DOY FE. FECHA DEL ACUERDO QUE

ORDENA SU PUBLICACION: QUINCE (15) DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE (2019).-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. FABIOLA SANDOVAL CARRASCO.-RÚBRICA.

5513.-22 y 27 noviembre.

**JUZGADO DECIMO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO
E D I C T O**

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha cinco de noviembre de dos mil diecinueve 2019, dictado en el expediente 1033/2019, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACIÓN JUDICIAL, promovido por ROBERTO BARTOLO BONILLA, se ordena la publicación de edictos con un extracto de la solicitud de Inmatriculación Judicial, por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", y en el periódico de circulación diaria en esta Ciudad, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble materia de las diligencias, lo deduzca en términos de Ley.

ROBERTO BARTOLO BONILLA, promueve el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACIÓN JUDICIAL respecto del bien inmueble ubicado en: DOMICILIO CONOCIDO SIN NÚMERO, SANTA MARÍA MAGDALENA CAHUACAN SEGUNDO BARRIO MUNICIPIO NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene una superficie de: 272.54 metros cuadrados (doscientos setenta y dos metros con cincuenta y cuatro centímetros), con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: EN LÍNEA QUEBRADA 10.00 METROS COLINDA CON JUAN GONZÁLEZ GONZÁLEZ 3.75 METROS Y 1.30 METROS Y COLINDA CON ENTRADA AL SUR: 11.30 METROS Y COLINDA CON JUAN ESPINOZA PEÑALOZA; AL ORIENTE: 20.80 METROS Y COLINDA CON OFELIA Y LEONOR GONZÁLEZ CABALLERO, COLINDANTE ACTUAL JESÚS GONZÁLEZ CABALLERO Y GINA GONZÁLEZ ESTRADA Y AL PONIENTE: 24.55 METROS Y COLINDA CON ROBERTO BARTOLO BONILLA, FIDENCIA ESPINOZA BONILLA también conocida como OLGA ESPINOZA BONILLA Y JOSE LUIS BARTOLO BONILLA.

Superficie: 272.54 metros cuadrados.

Inmueble que fue adquirido por contrato privado de compraventa de fecha seis de febrero del año mil novecientos noventa y nueve, celebrado con el señor OFELIA Y LEONOR GONZÁLEZ CABALLERO. Teniendo desde esa fecha la posesión material del inmueble en forma pública y pacífica, continua de buena fe y en concepto de propietario.

El presente edicto se elaboró el día catorce de noviembre de dos mil diecinueve 2019.-SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. LETICIA RODRÍGUEZ VÁZQUEZ.-RÚBRICA.

5514.-22 y 27 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O**

En los autos del expediente número 1740/2019, LUIS GARCÍA PÉREZ por su propio derecho, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso, sobre Información de Dominio, respecto de un inmueble ubicado en la calle sin nombre, sin número, El Tunal, Municipio de San Felipe del Progreso, Estado de México; cuyas medidas y colindancias son: AL NORESTE: En una línea mide 41.07 metros con Adriana García Faustino. AL SURESTE: En una línea de 21.00 con calle sin nombre. AL NOROESTE: En

tres líneas 10.90, 3.28 y 4.53 metros con barranca. AL SUROESTE: En dos líneas de 14.45 y 10.43 metros con Luis García Pérez. Con una superficie total de 607.16 metros cuadrados.

El Juez del conocimiento dictó un auto de fecha siete de noviembre de dos mil diecinueve, donde se ordena publicar los edictos en GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho.- Dado en Ixtlahuaca, México, a 14 de noviembre dos mil diecinueve.-DOY FE.-Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación 07 de noviembre de 2019.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA JULIA MARTINEZ GARCIA.-RÚBRICA.

5519.-22 y 27 noviembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

En el expediente número 2157/1993, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por el endosatario en propiedad ADMINISTRACIÓN DE CARTERAS NACIONALES S.A. DE C.V., en contra de GUADALUPE DÍAZ SEGUNDO CASAS Y OTRO, el Juez Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, México, en la almoneda de remate de fecha once de noviembre de dos mil diecinueve, ordena la citación a los acreedores Francisco Valdez Malvaez y Maximiliano Velázquez Valdez, que aparece en el certificado de gravámenes, para que comparezca a las DIEZ HORAS DEL DIEZ DE ENERO DE DOS MIL VEINTE, a la celebración de la almoneda de remate a deducir los derechos que le correspondan, mediante edictos, que se publicarán en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, mismos que se publicarán por tres veces de tres en tres días. Cítese al acreedor Banco Mexicano Somex, S.N.C. Banco Santander Mexicano S.A. a través de su representante Zenaida Eloísa Santana González, quien aparece en el certificado de gravámenes, para que comparezca el día y hora señalados a deducir los derechos que le correspondan, quien tiene su domicilio en calle de Juan Álvarez número 621, primer piso, despacho uno (1) en la Colonia Américas, perteneciente a esta Ciudad de Toluca, México. Cítese a la acreedora Zenaida Eloísa Santana González, quien aparece en el certificado de gravámenes, para que comparezca el día y hora señalados a deducir los derechos que le correspondan, quien tiene su domicilio en calle de Juan Álvarez número 621, primer piso, despacho uno (1) en la Colonia Américas, perteneciente a esta Ciudad de Toluca, México. Cítese a la acreedora Zenaida Eloísa Santana González, quien aparece en el certificado de gravámenes, para que comparezca el día y hora señalados a deducir los derechos que le correspondan, quien tiene su domicilio en calle de Juan Álvarez número 621, primer piso, despacho uno (1) en la Colonia Américas, perteneciente a esta Ciudad de Toluca, México. DOY FE.-EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR ALMONEDA DE REMATE DE FECHA ONCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.-SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO, LIC. LUCIA MARTINEZ PEREZ.-RÚBRICA.

5521.-22, 27 noviembre y 2 diciembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

- - - RAFAEL VARELA RÍOS, bajo el expediente número 1177/2019, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en: AVENIDA 2 DE MARZO, SIN NÚMERO, BARRIO DE ECATITLAN, MUNICIPIO DE NEXTLALPAN, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 47.30 metros con JHONNY PORTILLO GORDIANO; AL SUR: en 47.75 metros con Calle GÓMEZ FARIAS; AL ORIENTE: en 40.00 metros con VARELA RÍOS RAFAEL; AL PONIENTE: en 40.00 metros con AVENIDA 2 DE MARZO; con una superficie aproximada de 1,900.60 metros cuadrados. Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de Ley, se expiden los presentes en la ciudad de Zumpango, México a los once (11) días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve (2019).

Validación del edicto.

Acuerdo de fecha: treinta y uno (31) de octubre del año dos mil diecinueve (2019).-Funcionario: Licenciada Evelyn Anayely González Bautista.-Secretaria de Acuerdos.-FIRMA.-RÚBRICA.

2187-A1.- 22 y 27 noviembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

GONZALO HERNÁNDEZ BONILLA, promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN, en el expediente 1669/2019, una fracción del predio denominado "TLATECOCHCO" ubicado en Calle Morelos número seis, en el Poblado de San Pedro Tepetitlán, Municipio de Acolman, Estado de México, el que adquirió de ENCARNACIÓN BONILLA CASTILLO, el día veinticuatro de marzo del dos mil (2000), el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 27.30 METROS COLINDA CON FERNANDO MENDOZA RAMÍREZ, ACTUALMENTE 11.45 METROS, COLINDA CON LEONOR MEZA GONZÁLEZ Y 15.85 METROS COLINDA CON GUILLERMINA MENDOZA MEZA; AL SUR: CON DOS MEDIDAS, LA PRIMERA: 7.80 METROS Y COLINDA CON DOMINGO ALVAREZ ESPINOZA, AL SUR LA SEGUNDA: 19.00 METROS COLINDA CON JOSEFINA HERNÁNDEZ ALVAREZ; AL ORIENTE: 30.10 METROS COLINDA CON SILVIA HERNÁNDEZ BONILLA; AL PONIENTE EN DOS MEDIDAS LA PRIMERA: 16.30 METROS COLINDA CON CALLE MORELOS, AL PONIENTE LA SEGUNDA MEDIDAS: 15.30 METROS COLINDA CON JOSEFINA HERNÁNDEZ ALVAREZ; con una superficie total de 545.06 metros cuadrados.

INMUEBLE CITADO QUE CARECE DE ANTECEDENTES REGISTRALES ANTE EL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DE ESTA CIUDAD DE TEXCOCO, MÉXICO Y EL CUAL HA VENIDO POSEYENDO SIN INTERRUPCIÓN ALGUNA DE FORMA PÚBLICA, PACÍFICA, CONTINUA Y DE BUENA FE, ASI MISMO SEÑALA QUE EL INMUEBLE SEÑALADO, NO FORMA PARTE DE LOS BIENES DEL DOMINIO PÚBLICO O PRIVADO, NO FORMA PARTE DE LOS BIENES EJIDALES O COMUNALES; ENCONTRÁNDOSE AL CORRIENTE EN EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL, TAL COMO SE ACREDITA A TRAVÉS DE LAS PRUEBAS DOCUMENTALES QUE CORREN AGREGADAS A LOS AUTOS DEL EXPEDIENTE CITADO.

PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITE EN ESTA POBLACIÓN, POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, SE EXPIDEN EN LA CIUDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE 2019.

Validación: Atento a lo ordenado por auto de fecha veintidós de octubre 2019.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. LAURA RUIZ DEL RIO.-RÚBRICA.

973-B1.-22 y 27 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A PEDRO SILVA ALBARRAN: Se le hace saber que en el expediente número 1001/2019, promovido por JOSÉ CRESCENCIANO BECERRIL IGLESIAS en contra de PEDRO SILVA ALBARRAN Y JOSÉ BECERRIL VALDEZ, demandándole las siguientes prestaciones: 1.- Prescripción positiva por usucapión de un terreno que se ubica en Ex HACIENDA Boximo, Municipio de Jiquipilco, México. 2.- La cancelación del asiento registral que se encuentra inscrito a nombre de PEDRO SILVA ALBARRAN, en el Registro Público de la Propiedad de Ixtlahuaca, México. El Juez por auto de fecha veintisiete de junio de dos mil diecinueve, admitió la demanda promovida; y por auto de fecha catorce de octubre de dos mil diecinueve, el Juez del conocimiento ordenó publicar el presente en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México, en otro de circulación en esta población y en el Boletín Judicial, por tres veces de siete en siete días; haciéndole saber al demandado PEDRO SILVA ALBARRAN, que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente día al que surta efectos la última publicación, a dar contestación a la instaurada en su contra, quedando a su disposición las copia simples de traslado en la Secretaría de éste H. Juzgado; debiendo fijarse en la puerta de avisos de este Juzgado copia íntegra del presente proveído, por todo el tiempo del emplazamiento, previéndosele para el caso de no comparecer por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía y se harán las ulteriores notificaciones en términos de los artículos 1.170 y 1.171 del ordenamiento legal invocado.

Dado en la Ciudad de Ixtlahuaca, México, a los treinta y un días del mes de octubre de dos mil diecinueve.

Validación del edicto. Acuerdo de fecha: catorce (14) de octubre de dos mil diecinueve (2019).-SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE IXTLAHUACA; MÉXICO, EN ATENCIÓN A LA CIRCULAR 61/2016 DE FECHA 19 DE OCTUBRE DE 2016, EMITIDA POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, L. EN D. JOCABETH ISAURA ÁLVAREZ REYES.-RÚBRICA.

5360.-15, 27 noviembre y 6 diciembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

A: RUFINO CORONADO CORONA.

Que en los autos del expediente número 793/2018, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por CEBALLOS ESTRADA ALICIA por su propio derecho, en contra

de VIRGEN LETICIA HERVER GALVAN y OTROS, el que por auto de fecha siete de octubre del año dos mil diecinueve, se ordenó publicar edictos con un extracto de la demanda, por lo que ese precisan las siguientes PRESTACIONES.- A) Que se declare por sentencia ejecutoriada que la actora me ha convertido en propietaria del inmueble ubicado en Condominio Canción manzana IV, lote 110, Vivienda 22, Col. Fraccionamiento Villas de San José, en Tultitlán, Estado de México, C.P. 54910. el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: PLANTA BAJA: COCINA COMEDOR, ESTANCIA, ALCOBA Y PATIO DE SERVICIO; AL NORESTE: 9.30 metros colinda con límite del lote, área jardinada de vivienda No. 17 lote 109, Condominio "El Corrido"; AL SURESTE: En dos tramos 1.55 metros con patio de servicio y en 3.10 metros con límite del Lote, Vivienda No. 16 lote No. 109, Condominio "El Corrido"; AL SUROESTE: En 3.45 metros con patio de servicio y en 5.85 metros en colindancia con Vivienda No. 21; AL NOROESTE: En 4.65 metros colinda con área común del Régimen; ARRIBA: azotea; ABAJO: vivienda No. 26; ARRIBA: Planta alta de la vivienda; ABAJO: Cajón de cimentación; PLANTA ALTA: RECAMARA 1, RECAMARA 2 y BAÑO; AL NORESTE: 6.20 metros colinda con límite del lote; AL SURESTE: En dos tramos 4.65 metros con azotea y vacío de patio de servicio de planta baja de la Vivienda; AL SUROESTE: En 6.20 metros, en colindancia con Vivienda No. 21; AL NOROESTE: En 4.65 metros colinda con vacío área común del Régimen; ARRIBA: azotea; ABAJO: Planta baja de la vivienda; teniendo una superficie tipo 3N-(PT)-T de aproximadamente 66.73 metros cuadrados. B).- Se ordene la cancelación y utilización parcial de la inscripción existente en el Instituto de la Función Registral de esta Ciudad, respecto de la vivienda materia del presente juicio, inscrito bajo la Partida número 1569-1610, Volumen número trescientos cincuenta y dos, del libro primero, sección primera, de fecha cinco de mayo de mil novecientos noventa y cinco, hoy folio real electrónico 00295437. C) Se ordene asimismo la inscripción de la sentencia que declare a la actora en propietaria del inmueble mencionado. Fundándose en los siguientes HECHOS.- 1.- Que con los contratos de cesión de derechos de fechas dieciocho y veintiuno de octubre del año de mil novecientos noventa y ocho, el hoy demandado JUAN RAÚL GUZMÁN GARCÍA y la accionante adquirieron de RUFINO CORONADO CORONA el inmueble ya descrito en líneas que antecede, quien les cedió los derechos de propiedad desde la misma fecha de la celebración contractual y entregó la posesión de dicho inmueble; que la accionante, entregó la cantidad de \$66,000.00 (Sesenta y seis mil pesos moneda nacional) de aquel entonces en diversas partidas. 2.- Que el codemandado RUFINO CORONADO CORONA, previamente adquirió la propiedad del inmueble materia de, Litis de VIRGEN LETICIA HERVER GALVAN en fecha veintisiete de mayo del año de mil novecientos noventa y ocho. 3.- Que en el año dos mil trece, JUAN RAUL GUZMAN GARCIA, cedió el cincuenta por ciento de los derechos reales de propiedad que tenía respecto del bien inmueble materia de juicio, en favor de la accionante. 4.- Que la actora carece del título suficiente para acreditar el derecho real de propiedad que dice tener respecto del inmueble objeto del presente juicio, el cual he poseído por más de cinco años, de buena fe, en forma continua, pacífica, pública y en concepto de propietaria, pagando todos los servicios e impuestos que genera dicho bien inmueble.

Publíquense por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México", en otro de mayor circulación "Ocho Columnas" o "Diario Amanecer" o "El Rapsoda" en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndoles saber al demandado que deben presentarse en el local de este Juzgado en el plazo de treinta días contados a partir de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, fijándose además en la puerta de avisos de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiéndoles al demandado que si pasando el plazo concedido no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se tendrán por contestada la demanda en sentido negativo, quedando a salvo los derechos

para probar en contra, siguiéndose el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal a través de la lista. y Boletín Judicial. Se expide para su publicación a los veintiuno días del mes de octubre del año dos mil diecinueve.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARY CARMEN FLORES ROMAN.-RÚBRICA.

2060-A1.-5, 15 y 27 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: VÍCTOR GONZÁLEZ FERNÁNDEZ.

Se hace de su conocimiento que ROSA MARÍA RODRÍGUEZ CÁRDENAS, promovió JUCIO SUMARIO DE USUCAPION en su contra, mismo que le recayera el número de expediente 1038/2018, radicado en el índice de este Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México reclamándoles las siguientes prestaciones: A.- Del Señor Víctor González Fernández, la Declaración Judicial que me he convertido en el propietario por Usucapión, respecto del inmueble ubicado en lote de terreno número exterior cuarenta y siete de la manzana trescientos cuarenta y cinco, zona diecinueve, de la calle Adolfo Ruiz Cortines, Colonia San Juan Ixhuatepec, Tlalnepantla Estado de México, C.P. 54190 mismo que contiene las siguientes medidas, colindancias y superficie: Al Noroeste: 13.60 Mts, con lote 4, 13.90 Mts con Avenida Adolfo Ruiz Cortinez, Al Sureste: 2.60 Mts, con calle Roberto Fierro, Al Suroeste: 15.90 Mts, con Avenida Ferrocarril; Al Noroeste: 8.50 Mts, con Lote 6. Con una superficie de 101 M2 (ciento un metros cuadrados). A.1- La cancelación o tildación de la inscripción registrada bajo la partida 201, volumen 240, libro primero, sección primera, con número de Folio Real Electrónico 00251238, inscrito en Instituto de la Función Registral de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, en donde consta el dominio a favor del demandado Víctor González Fernández. A.2.- Se dicte sentencia definitiva en al que se declare que se a operado a mi favor la Usucapión, por tal motivo, se gire oficio correspondiente al Instituto de la Función Registral de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, para que realice la inscripción pertinente. A.3.- El pago de gastos que este juicio origine en caso de negativa de los demandados B.- Del Señor Felipe Rodríguez Cárdenas, el reconocimiento de contenido de contrato de Compra-Venta de fecha veintinueve de noviembre del dos mil seis celebrado entre la suscrita Rosa María Rodríguez Cárdenas, por estar determinado que es el propietario del terreno que se pretende usucapir por legitimado pasivamente necesario en la causa generadora de la posesión aun cuando no aparezca inscrito en el Instituto de la Función Registral de Tlalnepantla conforme a lo ordenado por los artículos 1.84, 1.85, 1.86 1.87 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México. B.1.- Del Señor Felipe Rodríguez Cárdenas, la declaración judicial que me he convertido en el propietario por usucapión, respecto del inmueble ubicado en lote de terreno número exterior cuarenta y siete de la manzana trescientos cuarenta y cinco, zona 19 (diecinueve) de la calle Adolfo Ruiz Cortines, Colonia San Ixhuatepec, Tlalnepantla Estado de México, C.P. 54190 mismo que contiene las siguientes medidas, colindancias y superficie: Al Noroeste: 13.60 Mts, con Lote 4; 13.90 Mts con Avenida Adolfo Ruiz Cortines, Al Sureste: 2.60 Mts. con calle Roberto Fierro; Al Suroeste: 15.90 Mts con Avenida Ferrocarril, Al Noroeste: 8.50 Mts, con Lote 6. Con una superficie de 101 M2 (ciento un metros cuadrados). B.II- La cancelación o tildación de la inscripción registrada bajo la partida 201, volumen 240, libro primero, sección primera, con número de Folio Real Electrónico 00251238, Inscrito en Instituto de la Función Registral de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, en donde consta el dominio a favor del demandado Víctor González Fernández. B.III.- El pago de gastos que este juicio origine en caso de negativa de los demandados. Hechos: 1.- Con

fundamento en el título séptimo, Actos Procesales en General, Capítulo I, de las Formalidades Judiciales, Artículos 1.96, 1.97, 1.98, 1.99, 1.100, 1.102, 1.103, 1.104, 1.105 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, la suscrita Rosa María Rodríguez Cárdenas, manifiesta que con fecha veintinueve de noviembre del dos mil seis, adquirí mediante Contrato privado de Compra-Venta, que celebré con el señor Felipe Rodríguez Cárdenas respecto del inmueble ubicado en lote de terreno número exterior cuarenta y siete de la manzana trescientos cuarenta y cinco, de la calle Adolfo Ruiz Cortines, Colonia San Ixhuatepec, Tlalnepantla Estado de México, C.P. 54190 mismo que contiene las siguientes medidas, colindancias y superficie Al Noroeste: 13.60 Mts, con Lote 4; 13.90 Mts con avenida Adolfo Ruiz Cortines, Al Sureste: 2.60 Mts, con calle Roberto Fierro; Al Suroeste: 15.90 Mts, con Avenida Ferrocarril; Al Noroeste: 8.50 Mts, con Lote 6. Con una superficie de 101 M2 (ciento un metros cuadrados). Respetuosamente aclaro a este H. Juzgado que con fecha veintinueve de noviembre del dos mil seis, el señor Felipe Rodríguez Cárdenas me hizo entrega de un contrato de Compra-Venta del cual se desprenden entre otros datos: A-"vendedor" Víctor González Fernández; B-"comprador" Felipe Rodríguez Cárdenas: C.- Respecto del lote de terreno número exterior cuarenta y siete de la manzana trescientos cuarenta y cinco, de la calle Adolfo Ruiz Cortines, Zona 19, Colonia San Ixhuatepec, Tlalnepantla Estado de México, C.P. 54190. D. Con una superficie de 101 M2 con avenida Adolfo Ruiz Cortinez, Al Noroeste: 13.60 Mts, con Lote 4; 13.90 Mts con Avenida Adolfo Ruiz Cortinez, Al Sureste: 2.60 Mts, con calle Roberto Fierro; Al Suroeste: 15.90 Mts, con Avenida Ferrocarril; Al Noroeste: 8.50 Mts, con Lote 6. E.- Fechado: 15 de enero de 1997. 2.- La suscrita Rosa María Rodríguez Cárdenas, Liquidó en su totalidad el precio convenido que fue pagado al momento de firmar el Contrato Privado de Compra-Venta, dando cumplimiento cabal al contenido del la Cláusula Tercera de dicho contrato, en la cantidad de \$380 000.00 (trescientos ochenta mil pesos 00/100 M.N). 3.- Desde el día veintinueve de noviembre del dos mil seis, la suscrita he tenido la posesión en concepto de propietario, Pacífica, Continua y Pública, en el predio ubicado en lote de terreno número exterior cuarenta y siete de la manzana trescientos cuarenta y cinco, de la calle Adolfo Ruiz Cortines, Zona 19, Colonia San Ixhuatepec, Tlalnepantla de Baz, Estado de México, C.P. 54190, en relación a la primera modalidad porque toda persona sabe que dicho predio se ubica mi domicilio particular, hecho que además es de conocimiento de toda autoridad administrativa dicho predio sin que de cualquier otra índole, así como los vecinos colindantes para poseerlo me haya ocultado en alguna ocasión de cierta y determinada persona o autoridad judicial, en relación a la segunda modalidad en razón de que adquirí dicho predio materia del presente juicio, mediante un contrato para los de su índole y de la persona que para ello pudiera hacerlo y obligarse sin que al efecto haya recurrido a cualquier tipo de violencia y a la fecha ninguna persona o autoridad judicial administrativa haya reclamado de cualquier manera la posesión de dicho predio materia del presente juicio, en relación a la tercera modalidad porque desde el veintinueve de noviembre del dos mil seis, que lo adquirí, lo he venido habitando con mi familia, hasta la presente fecha sin que jamás lo hubiera abandonado. 4.- Manifiesto respetuosamente a este Juzgado que desde la fecha en que adquirí dicho inmueble el señor FELIPE RODRIGUEZ CARDENAS me dio la posesión material real física y jurídica del predio materia del presente juicio, lo he poseído de manera continua puesto que establecí mi hogar en compañía de mi familia y por ningún tiempo lo he dejado de habitar sin causa o razón alguna de buena fe, por haberlo adquirido de quien legítimamente pudo disponer del citado inmueble pagando a efecto el precio convenido con mi propio pecunio desde luego con la capacidad para contratar, legítimamente pudo disponer del citado inmueble. 5- La Suscrita Rosa María Rodríguez Cárdenas, manifiesto respetuosamente a este H. Juzgado que desde la fecha de adquisición de dicho predio, mis vecinos colindantes al citado lote se percatan de la posesión que me otorga el señor

Felipe Rodríguez Cárdenas. 6.- Desde el día veintinueve de noviembre del dos mil seis, Felipe Rodríguez Cárdenas me hizo entrega de los documentos. 6.1.- El original del contrato privado de compraventa de fecha veintinueve de noviembre del año dos mil seis. 6.2.- El original del contrato privado de compra-venta de fecha 15 de enero del año de 1997. 7.- desde la adquisición del Rosa María Predio Materia del presente juicio la suscrita impuestos: Rodríguez Cárdenas, he realizado el pago de los siguientes. 7.1.-Con la documental pública, consistente en pago de impuesto predial del año 2006 al 2016, respecto al inmueble ubicado en el número exterior cuarenta y siete, de Adolfo Ruiz Cortines, Colonia San Juan México, actualmente dicho domicilio se conoce como inmueble ubicado en el número exterior cuarenta y siete (47), de la manzana trescientos cuarenta y cinco (345), zona diecinueve (19), de la manzana trescientos cuarenta y cinco, zona diecinueve de la calle Ixhuatepec, Tlalnepantla de Baz, Estado de Calle Adolfo Ruiz Cortines Colonia Marina Nacional, como lo indica, el H. Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, Tesorería Municipal, Recibo E-434266, fechado veintitrés de enero del dos mil diecisiete: nombre o razón social y dirección: 92 19 345 5000000 González Fernández Víctor Ruiz Cortines 47, Marina Nacional 7.2. con la documental pública consistente en pago de impuesto predial, respecto del inmueble ubicado en el número exterior cuarenta y siete, del año 2017 de la manzana trescientos cuarenta y cinco, zona diecinueve de la calle Adolfo Ruiz San Juan Ixhuatepec, Tlalnepantla de Baz, Estado de México, Cortines, actualmente se conoce como cuarenta y diecinueve (19), de la calle Adolfo Ruiz Colonia Domicilio se conoce como inmueble ubicado en el número exterior trescientos cuarenta y Cortines, Colonia Manzana Cinco (345) (47), de la zona Marina Nacional, como lo indica, el H. Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, Tesorería Municipal, recibo e-434266, fechado veintitrés de enero del dos mil diecisiete nombre o razón social y dirección 92 19 345 5000000 González Fernández Víctor. Ruiz Cortines 47, Marina Nacional 7.3.- Con la documental pública consistente en pago de impuesto predial del año 2018, respecto del inmueble ubicado en el número exterior cuarenta y siete de la manzana trescientos cuarenta y cinco, zona diecinueve de la calle Adolfo Ruiz Cortines, Colonia actualmente dicho domicilio se conoce como inmueble ubicado en el número exterior cuarenta y siete (47), de la manzana trescientos cuarenta y cinco diecinueve (19), de la calle Adolfo Ruiz Cortines, Colonia Marina Nacional, como lo indica, el H. Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, Tesorería Municipal, Recibo E-434266, San Juan Ixhuatepec, Tlalnepantla de Baz, Estado de México, (345), Zona Fechado Veintitrés de enero del dos mil diecisiete: Nombre o Razón Social y Dirección: 92 19 345 5000000 González Fernández Víctor Ruiz Cortines 47, Marina Nacional 7.4.- Con la Documental Pública consistente en Recibo Expedido por la Comisión Federal de electricidad (C.F.E.), a nombre de domicilio Rodríguez Cárdenas Rosa María C. Adolfo Ruiz Cortines 47. Marina Nacional, Tlalnepantla de Baz, Estado de México. Fechado: 01- Feb.18. 8.- La Suscrita Rosa María Rodríguez Cárdenas, exhibe a este H. Juzgado constancia domiciliaria, expedida por el Secretario del H Tlalnepantla de Baz, Estado de México, documental pública de la que se desprenden Ayuntamiento de entre otros datos: 8.1.- Domicilio: calle Ruiz Cortines, número exterior 47, Colonia Marina Nacional, Tlalnepantla de Baz, Estado de México. 8.2.- Fecha: Dieciocho de octubre del año dos mil dieciocho. 9.- Toda vez que la suscrita Rosa María Rodríguez Cárdenas, he venido detentando la posesión en el concepto de propietario, pacífica continua y pública, juicio, con fecha (12) doce de septiembre del dos mil dieciocho solicite al Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Central informara a favor de quien aparece Registrado como propietario de dicho predio materia del presente juicio, obteniendo como resultado lo siguiente: ... de acuerdo a la solicitud formulada por la C. Rosa María Rodríguez Electrónico número 00251288, Cárdenas, el inmueble descrito inmueble inscrito bajo en número de partida 201, del volumen 240, libro primero, sección primera, lote 5, manzana 345, zona 19, Colonia San Juan Ixhuatepec, de Tlalnepantla de Baz, Estado de México,

con una superficie de 101.0 M2 (ciento un en el Folio Real Municipio medidas y colindancias Al Noroeste 13.60 Mts, con metros cuadrados), y con lote 4; 13.90 Mts: con Avenida Adolfo Ruiz Cortines; Al Sureste: 2.60 Mts, con calle Ferrocarril; Al Noroeste: con Avenida 8.50 Roberto Fierro; Al Suroeste: 15.90 Mts, favor de Víctor González se encuentra inscrito a favor de VICTOR GONZALEZ FERNANDEZ. 10.- Así mismo me permito manifestar a este H. Juzgado que el derecho me asiste, para que se declare que soy legítima propietaria del citado predio. En virtud de que he excedido el término legal para usucapir el referido predio que tengo en posesión como se desprende en lo dispuesto por el precepto 5.130 fracción I del Código Civil para el Estado de México por medio de la usucapición, prescripción positiva declarar que la suscrita ROSA MARIA RODRIGUEZ CARDENAS es legítima propietaria del predio ubicado en el número exterior cuarenta y siete, de la manzana trescientos cuarenta y cinco, zona diecinueve de la calle Adolfo Ruiz Cortines, Colonia San Juan Ixhuatepec, Tlalnepantla de Baz, Estado de México. 11.- Como precise al inicio del presente escrito de demanda, ignoro el domicilio actual del demandado Víctor González Fernández, argumentando que el último domicilio fue el ubicado en el número exterior cuarenta y siete (47), de la manzana trescientos cuarenta y cinco (345), zona diecinueve (19), calle Adolfo Ruiz Cortines, Colonia San Juan Ixhuatepec, Tlalnepantla, Estado de México. 12.-Por lo que respecta al señor Felipe Rodríguez Cárdenas, solicito que se le notifique y emplace a juicio en el domicilio ubicado en calle Ferrocarril número treinta y cuatro, Colonia Marina Nacional, Tlalnepantla de Baz, Estado de México: con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, como lo solicita, emplácese al demandado VÍCTOR GONZÁLEZ FERNÁNDEZ a través de Edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México", en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber a la parte demandada que debe presentarse en el local de éste Juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, fijándose además en la puerta de avisos de éste Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiéndole a la parte demandada que si pasado el plazo concedido no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarle, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, siguiéndose el juicio en su rebeldía; haciéndole las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal a través de la lista y Boletín Judicial. Se expiden a los once días del mes de octubre del del año dos mil diecinueve.-Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del presente EDICTO: auto dictado el día 26 de septiembre del año dos mil diecinueve.-SECRETARIA DE ACUERDOS, LICENCIADA SILVIA GRACIELA VARA MEZA.-RÚBRICA.

2063-A1.-5, 15 y 27 noviembre.

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TIALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
 E D I C T O**

IGNACIO RAMÓN GÁNDARA GARCÍA, promueve por su propio derecho, en el expediente 632/2017, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL, en contra de LUIS MARTÍNEZ HERNÁNDEZ, LUIS MARTÍNEZ CALVILLO y CLARA HERNÁNDEZ QUIROZ, reclamando las siguientes prestaciones: A) El otorgamiento y firma de la escritura de compra venta ante Notario Público, respecto del inmueble identificado como LOCAL COMERCIAL NUMERO TRES DE PLAZA PALOMAS UBICADO EN LOS

LOTES 29, 30, 31 Y 32 DE LA MANZANA XVI DE LA AVENIDA DE LAS PALOMAS NUMERO DOS, FRACCIONAMIENTO LAS ALAMEDAS, ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, con los siguientes linderos y colindancias, AL NORTE: 2.50 metros con local cuatro, AL SUR: 3.90 metros con local dos, AL NOROESTE: 5.15 metros con lote 33, AL SUROESTE: 7.65 metros con calle de los pelicanos, AL SURESTE: 2.50 metros con local 2, AL NORESTE: 6.45 metros con local 4 y AL ESTE: 3.00 metros con plaza de acceso, con una superficie total de 47.00 metros cuadrados; B) El pago de los gastos y costas que con motivo del presente juicio se generen; bajo los siguientes hechos: que en fecha veintinueve de diciembre celebros contrato de compra venta en carácter de comprador con los hoy demandados LUIS MARTÍNEZ HERNÁNDEZ, LUIS MARTÍNEZ CALVILLO y CLARA HERNÁNDEZ QUIROZ en su carácter de vendedores, representados por el primero de los mencionados respecto del inmueble ya citado, el precio total de la operación sería de \$555,000.00 (QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), pagados en dos exhibiciones \$300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) el cuatro de enero del dos mil cinco y \$255,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) a más tardar el quince de marzo de dos mil cinco, los antecedentes del condominio se encuentran en la notaria 45 del distrito federal, las partes convinieron que los gastos de escritura serían por cuenta de la compradora, que el precio pactado por las partes en el documento fundatorio de la acción fue debidamente cubierto en su totalidad, que ocupa ininterrumpidamente y ha ocupado a título de dueño y/o propietario el inmueble motivo del presente asunto desde el día que realizó el pago total a los demandados, es decir, desde el mes de marzo del dos mil cinco y desde tal fecha ha realizado el pago de todos y cada uno de los servicios, otros gastos, impuestos y obligaciones, como son pago de agua, pago de predial, pago de luz, y otros que se generan por el uso y habitación de dicho bien inmueble, que dicho inmueble actualmente se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral (IFREM) del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, con los siguientes datos registrales: partida: 46, volumen 1287, Libro Primero, Sección Primera, folio real electrónico número 00141880 y que el mismo se encuentra inscrito a favor de los codemandados ya mencionados y toda vez que los mismos se han negado a otorgarme la escritura notarial correspondiente del multicitado inmueble, es por lo que se ve en la imperiosa necesidad de demandar en la vía y forma en que lo hace, el pago y cumplimiento de todas y cada una de las prestaciones citadas en líneas que anteceden, estos hechos los saben y le constan entre otras personas a MARIA EUGENIA ARANDA JUAREZ Y CECILIA IVONNE LOPEZ RANGEL. Asimismo, el Juez del conocimiento, mediante proveído de fecha trece de agosto de dos mil diecinueve, ordenó emplazar al demandado LUIS MARTÍNEZ HERNÁNDEZ, mediante edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda, los cuales se publicaran por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en la población donde se realiza la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir del siguiente al de la última publicación. Habiéndose fijado además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparecen, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en rebeldía, y las ulteriores notificaciones se les harán por lista y Boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código Adjetivo de la materia. Se expide a los veintiséis días del mes de agosto de dos mil diecinueve.-DOY FE.

Validación: fecha del acuerdo que ordena la publicación trece de agosto de dos mil diecinueve.-PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JOSÉ RAYMUNDO CERA CONTRERAS.-RÚBRICA.

2070-A1.- 5, 15 y 27 noviembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE CHALCO-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
 E D I C T O**

SENOBIA PEREZ ABURTO.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha uno de Octubre del año dos mil diecinueve dictado en el expediente número 1129/2019, que se ventila en el JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, CON RESIDENCIA EN VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MÉXICO, relativo al JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, promovido por SUSANA ROJAS SALAS en contra de SENOBIA PEREZ ABURTO solicitando: A) Usucapición a mi favor, del inmueble ubicado en CALLE PONIENTE 06-A, MANZANA VEINTUNO, LOTE TRECE, COLONIA ALFREDO BARANDA, CODIGO POSTAL 56610, VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MEXICO. B) Como consecuencia del cumplimiento de la prestación marcada con el inciso anterior gire oficio a efecto de cancelar la actual inscripción a favor del actual demandada, del inmueble objeto de este juicio e inscribir la sentencia definitiva de propiedad a mi favor que se dicte a este juicio, en el asiento registral que corresponda,. El cual esta inscrito bajo LA PARTIDA NUMERO NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, VOLUMEN CIENTO VEINTE, DE FECHA VEINTICINCO DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO, EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTE MUNICIPIO Y BOLETÍN JUDICIAL. Haciéndole saber a EDMUNDO ARGUELLO ESPINOZA, que deberá presentarse a este Juzgado en un plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación, quedando copias de traslado en la Secretaría de este Juzgado para que las recoja y le pueda dar contestación a la incoada en su contra, si pasado ese plazo no comparece por sí, por apoderado legal o por gestor, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, debiendo señalar domicilio dentro de la población en que se ubica este Juzgado y en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le harán en términos de los artículos 1.165 fracciones II y III, 1.168, 1.170 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA UNO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE EXPEDIDO EN VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MÉXICO, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.-DOY FE.-PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO JAVIER OLIVARES CASTILLO.-RÚBRICA.

909-B1.- 5, 15 y 27 noviembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
 E D I C T O**

PILAR LEÓN y REBECA ALVAREZ VIUDA DE LEÓN.

Por este conducto se les hace saber que CARMEN MARTIN OLVERA MARTINEZ, en su carácter de albacea de la sucesión a bienes de JOSE DOLORES OLVERA REA, les demanda en el expediente número 906/2018, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL USUCAPIÓN, la usucapición del LOTE DE TERRENO SIN NÚMERO, MANZANA SIN NÚMERO, DE LA COLONIA JUÁREZ PANTITLAN, MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, con una superficie de DOSCIENTOS

DIECIOCHO METROS CON OCHENTA CENTÍMETROS; (ACTUALMENTE CONOCIDO COMO), Lote de Terreno número treinta y ocho, manzana dieciocho, de Avenida José del Pilar, Colonia Juárez Pantitlán, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México; basándose en los siguientes hechos:

1.- En fecha 15 de diciembre del año de 1969 el actor JOSE DOLORES OLVERA REA en calidad de comprador y la ahora codemandada REBECA ALVAREZ VIUDA DE LEON en su calidad de vendedora, celebraron contrato de compra venta, respecto inmueble materia de la litis con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE.- En 22.80 metros con BENITO OLVERA REA

AL SUR.- En 22.80 metros con REBECA ALVAREZ VIUDA DE LEON.

AL ORIENTE.- En 09.60 metros con CALLE JOSE DEL PILAR.

AL PONIENTE.- En 09.60 metros con Escuela del Municipio de Nezahualcóyotl.

(ACTUALMENTE CONOCIDO COMO), Lote de Terreno número treinta y ocho, manzana dieciocho, de Avenida José del Pilar, Colonia Juárez Pantitlán, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México. Predio que se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral, Oficina Nezahualcóyotl, bajo el FOLIO REAL 00168190.

2.- El actor manifiesta que se estipulo mediante contrato, el precio del inmueble, sería la suma de \$200.00 (DOSCIENTOS PESOS 00/100 M. N.), cantidad que fue pagada en su totalidad al momento de la celebración del contrato.

3.- Desde la fecha de la compra venta, el actor ha tenido la posesión jurídica, y material, posesión que a la fecha lleva transcurrida más de cinco años, y que ha sido en calidad de propietario, pacífica, permanente, pública y de buena fe.

El actor refiere que para comprobar los hechos narrados, han tenido pleno conocimiento diversas personas, entre ellos a MARIA ISABEL RUGERIO HERRERA y ARTURO ESPINOSA ARROYO, Personas que ofrecerá como testigos para efectos de corroborar su dicho.

4.- A su demanda el actor anexó documentación que comprueba que el predio que en el predio que se demanda esta en posesión del hoy actor.

Ignorándose sus domicilios se les emplaza para que dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente en que sea la última publicación de este edicto, comparezcan por si, por apoderado o gestor que pueda representarlas a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibidas que de no hacerlo el Juicio seguirá en su rebeldía, asimismo se les apercibe para que señalen domicilio dentro del primer cuadro de ubicación de este Juzgado mismo que comprende la Colonia Benito Juárez de esta Ciudad, ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones aun las de carácter personal se les harán por Boletín Judicial.-DOY FE. PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO QUE SE EDITA EN LA CIUDAD DE TOLUCA, MÉXICO, EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD Y BOLETIN JUDICIAL,

DADOS EN CIUDAD NEZAHUALCÓYOTL, A LOS VEINTIDOS DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.-DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO: 7/OCTUBRE/2019.-SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, LIC. FÉLIX IGNACIO BERNAL MARTÍNEZ.-RÚBRICA.

910-B1.- 5, 15 y 27 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

LUCINA CANTORAN BARRERA.

La C. ATHIZIRI VIRIDIANA RAMIREZ HERNANDEZ, promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 1341/2017, JUICIO SUMARIO SOBRE USUCAPIÓN, en contra de INSTITUTO DE ACCIÓN URBANA E INTEGRACIÓN SOCIAL "AURIS" ahora INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL (IMEVIS) y LUCINA CANTORAN BARRERA, quien le demanda las siguientes prestaciones: A.- La declaración judicial a través de sentencia definitiva que se dicte en el presente procedimiento de prescripción positiva o sumario de usucapión y en la que se reconozca a la suscrita que se ha convertido en la propietaria del predio ubicado en lote Dúplex número 16 B (dieciséis "B") del Condominio 16 (dieciséis), Manzana 5 (cinco), en el Municipio de San Vicente Chicoloapan Estado de México y sirva de Título de Propiedad, mandándose a inscribir al Instituto de la Función Registral de Texcoco Estado de México; B.- Se ordene al Instituto de la Función Registral por conducto del C. Registrador de la Propiedad y del Comercio en Texcoco Estado de México mediante Sentencia Definitiva, la inscripción de la Sentencia donde se reconozca a la suscrita como propietaria respecto del inmueble de referencia; C.- Se ordene mediante Sentencia Definitiva al Instituto de Función Registral por conducto del C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de Texcoco Estado de México, para que realice la cancelación que obra en los asientos registrales de esa H. Dependencia a favor de la persona moral denominada INSTITUTO DE ACCIÓN URBANA E INTEGRACIÓN SOCIAL "AURIS" ahora INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL (IMEVIS), respecto del inmueble en comento; D.-El pago de los gastos y costas que se origine en el presente juicio; F.- Se les condene al pago de gastos y costas que se generen con motivo del juicio HECHOS: 1.- Desde el día diez de diciembre de dos mil seis, se encuentra en posesión del predio que se encuentra ubicado en lote Dúplex número 16 B (dieciséis "B"), del Condominio 16 (dieciséis), Manzana 5 (cinco), en el Municipio de San Vicente Chicoloapan y Distrito Judicial de Texcoco, Méx., con una superficie de 60.75 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 13.500 METROS CON FRACCIÓN "A" LOTE INTERIOR 16 (DIECISEIS); AL ESTE 04.500 METROS CON LOTE CONDOMINAL 11 (ONCE); AL SUR 13.500 METROS CON FRACCIÓN "A" LOTE INTERIOR 15 (QUINCE); AL OESTE 4.500 METROS CON AREA LIBRE DE PROPIEDAD COMÚN DEL MISMO CONDOMINIO; 2.- Manifestando que lo posee desde el día diez de diciembre de dos mil seis, en virtud de que lo adquirió mediante contrato privado de Compra Venta de la señora LUCINA CANTORAN BARRERA. Así, la posesión que detenta es con el carácter de propietaria y con todos los demás atributos que se necesitan para usucapir y que son de manera pacífica, continua y pública, lo que acredita con el contrato privado de compra venta celebrado entre la suscrita y la persona mencionada, de fecha diez de diciembre de dos mil seis, con el cual, se justifica la posesión del inmueble que ha tenido por más de diez años, así mismo realizó ratificación de dicho contrato de compraventa ante el Síndico Municipal Lic. Juan Carlos Sánchez Salgado en donde asistió la señora LUCINA CANTORAN BARRERA y quien ante dicha autoridad manifestó ratificar en todas y cada una de sus partes el contenido del contrato de compra venta de fecha diez de diciembre del año dos mil seis, por lo que para dar mayor seguridad del acto jurídico elaborado entre las partes la C. LUCINA CANTORAN BARRERA levanto acta informativa de hechos en día catorce de agosto del año dos mil trece ante el Oficial Conciliador del Municipio de Chicoloapan Lic. Vicente Isaid González Navarro, en el cual manifestó que celebro contrato de compraventa con la suscrita respecto del inmueble de referencia, así mismo manifestó que no cuenta con la carta

finiquito y será la suscrita quien realizará el pago de dicha deuda;

3.- En fecha catorce de octubre del año dos mil catorce, la suscrita realizó en pago total de la deuda a el INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL (antes INSTITUTO DE LA ACCIÓN URBANA E INTEGRACIÓN SOCIAL "AURIS") otorgándole CARTA DE NO ADEUDO con número de folio 534/2014, en la que consta que la C. LUCINA CANTORAN BARRERA propietaria del inmueble en comento y cuyo valor es de \$4.600.000.00 (viejos pesos del año de 1991) ha sido LIQUIDADO TOTALMENTE, motivo por el cual claramente se plasmó que no existe inconveniente alguno en expedir dicha carta de no adeudo, dicha carta la firmó el Director de Administración y Finanzas Luz Ofelia Chavelas Maruri, así como el Subdirector de Tesorería Mario Ramón Alva Fuentes y el Subdirector de contabilidad y presupuestos Eduardo Ismael Hernández Olivares. El predio cuenta con Certificación de Clave y Valor Catastral a nombre de la suscrita de fecha diez de agosto del año dos mil diecisiete con número de folio 782, expedida por la Jefa de Catastro del H. Ayuntamiento de Chicoloapan Nancy García Rangel, también cuenta con Certificación de No adeudo por concepto de impuesto predial 2017, con número 1548/17 de fecha nueve de agosto del año dos mil diecisiete, expedida por el Tesorero Municipal L.C. Oscar Eligio Hernández, cuenta con Declaración para el pago de impuestos sobre la traslación de dominio y otras operaciones con bienes inmuebles expedida por el H. Ayuntamiento Constitucional de Chicoloapan con número de serie 1434 de fecha nueve de agosto del año dos mil diecisiete, cuenta además con cinco recibos de pago de impuesto predial correspondiente a los años 2008-2013, 2014, 2015, 2016, 2017 y con cinco boletas por servicio de agua potable y descargas sanitarias correspondientes a los años 2013, 2014, 2015, 2016 y 2017; 4.- El inmueble en comento, se encuentra registrado en el Instituto de la Función Registral de la Ciudad de Texcoco, Méx., a nombre de INSTITUTO DE ACCIÓN URBANA E INTEGRACIÓN SOCIAL "AURIS", bajo el Folio Real Electrónico 00051828. Haciéndole saber a la C. LUCINA CANTORAN BARRERA, que deberá presentarse a dar contestación a la demanda instaurada en su contra dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente en que se haga la última publicación produzca su contestación a la demanda incoada en su contra con el apercibimiento que de no comparecer dentro de dicho plazo por sí, por apoderado o por gestor judicial se seguirá el juicio en su rebeldía teniéndosele por contestada la misma en sentido negativo y las ulteriores notificaciones de carácter personal se le harán por lista y Boletín Judicial en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EL BOLETÍN JUDICIAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y EN UN PERIÓDICO DE AMPLIA CIRCULACIÓN, DEBIENDO FIJAR ADEMÁS EL SECRETARIO DEL JUZGADO COPIA INTEGRAL DE LA RESOLUCIÓN EN LA PUERTA DEL JUZGADO POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO. DADOS EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A CATORCE (14) DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIECINUEVE (2019).-DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: DOS (02) DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE (2019).-SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA FABIOLA SANDOVAL CARRASCO.-RÚBRICA.

911-B1.- 5, 15 y 27 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
 E D I C T O**

SALVADOR SANCHEZ VALLADOLID. EL C. ÁNGEL MARTÍNEZ MONTOYA SU SUCESIÓN REPRESENTADA POR SU ALBACEA BERTHA ROSALES GUTIÉRREZ, EN EL

EXPEDIENTE NÚMERO 199/2018, demandó de CELIA SOTO VILLALOBOS, REGISTRADOR DE LA OFICINA REGISTRAL DE NEZAHUALCÓYOTL, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO, NOTARIO PÚBLICO NUMERO SEIS DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN TOLUCA, ERICK SANTIN BECERRIL, SALVADOR SANCHEZ VALLADOLID, en la vía ORDINARIA CIVIL NULIDAD DE ESCRITURA PÚBLICA LAS SIGUIENTES PRESTACIONES:

a).- La NULIDAD DEL INSTRUMENTO PÚBLICO NOTARIAL número 60,274 de fecha 08 de octubre de 2010, inscrita en el Folio número 014 del Volumen número 794, en el que se hace constar la Escritura de Compraventa, celebrada por CELIA SOTO VILLALOBOS, en su carácter de Compradora, respecto del inmueble ubicado en Calle Valle de Ejutla, número oficial 159, Lote 5, Manzana 22, Súper manzana 6, Colonia Valle de Aragón, Primera Sección, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México; b).- La CANCELACIÓN de la Inscripción efectuada por el C. REGISTRADOR DE LA OFICINA REGISTRAL DE NEZAHUALCÓYOTL, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, respecto del INSTRUMENTO PÚBLICO NOTARIAL mencionado en la prestación anterior; c).- La REPOSICIÓN DE LA INSCRIPCIÓN del INSTRUMENTO PÚBLICO NOTARIAL número 15,577, de fecha 17 de noviembre de 1988, inscrito en el ahora Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Nezahualcóyotl, el 8 de mayo de 1989, Partida número 245, Volumen 902, Libro Primero, Sección Primera, en el que consta la Cesión de Derechos y Transmisión de Dominio en Ejecución de Fideicomiso y la Extinción parcial del mismo, que otorgaron Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, a favor de mi difunto esposo ÁNGEL MARTÍNEZ MONTOYA, respecto del inmueble materia de la litis. Lo anterior en cumplimiento a lo ordenado en el Resolutivo Primero de la sentencia de fecha 18 de noviembre de 2015, dictada por la Primera Sala Regional Civil de Texcoco, Estado de México, en el toca 833/2015 para resolver el recurso de apelación interpuesto por la suscrita, en contra de la sentencia definitiva del 24 de septiembre de 2015; y d).- El pago de gastos y costas que el presente Juicio origine. Lo que pide en razón a los siguientes hechos: 1.- Mi difunto esposo ÁNGEL MARTÍNEZ, adquirió en vida el inmueble materia de la litis, tal y como consta en el Instrumento Público Notarial mencionado en la prestación "c". 2.- El 27 de abril de 2007, la suscrita denuncié la SUCESIÓN INTESTAMENTARIA a bienes de mi difunto esposo, radicada en el Juzgado Quinto Familiar del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, en el expediente 491/2007, en el cual el 20 de junio de 2007, se dictó AUTO DECLARATIVO DE HEREDEROS, y en comparecencia de fecha 06 de julio de 2007, la suscrita ACEPTÉ Y PROTESTÉ el cargo de albacea de mi difunto esposo y en auto que le recayó me fue discernido dicho cargo, con el cumulo de facultades, derechos y obligaciones inherentes al mismo; 3).- A mediados de abril de 2011, se constituyó en el inmueble que forma parte de la masa hereditaria de mi difunto esposo CELIA SOTO VILLALOBOS quien dijo que dicho inmueble era de su propiedad y lo había adquirido de SALVADOR SANCHEZ VALLADOLID, quien a su vez lo adquirió mediante la tramitación del Juicio Ordinario Civil, Usucapión, promovido en contra de mi difunto esposo ÁNGEL MARTÍNEZ MONTOYA y JUAN GONZÁLEZ GARCÍA, radicado en el expediente 165/2008, seguido ante el C. Juez Primero Civil de Primera Instancia, del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México, con fecha 28 de noviembre de 2008 se dictó sentencia; 4).- El 06 de mayo de 2016, la suscrita promoví Juicio Ordinario Civil (Acción de Nulidad de Juicio Concluido), en contra de SALVADOR SANCHEZ VALLADOLID; 5).- En la demanda antes descrita, la suscrita solicité el LLAMAMIENTO A JUICIO DE TERCEROS INTERESADOS, bajo el argumento de que dicho juicio tenía como finalidad la constitución de un derecho a favor de mi difunto esposo, el de ser oído y vencido legalmente en juicio; 6).- La demanda antes descrita tocó conocer al actualmente Juzgado Primero Mercantil del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México, en el expediente 337/2014;

7).- En el expediente antes descrito, el 30 de mayo de 2014, se notificó del llamamiento a juicio a CELIA SOTO VILLALOBOS; 8).- El 24 de Septiembre de 2015, el Juez del conocimiento dictó sentencia definitiva, en la que determinó en sus puntos resolutivos infundada la pretensión de nulidad de juicio concluido; 9).- La suscrita promovió RECURSO DE APELACIÓN, radicado en el TOCA DE APELACIÓN número 833/2015, resuelto mediante sentencia definitiva de fecha 18 de noviembre de 2015, que en su punto resolutivo primero se declaró la nulidad del Juicio de Usucapión, promovido por SALVADOR SÁNCHEZ VALLADOLID, contra ÁNGEL MARTÍNEZ MONTOYA y JUAN GONZÁLEZ GARCÍA en el expediente 165/2008 del Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México, y en el resolutivo segundo se ordena la cancelación de la inscripción de la sentencia de fecha 28 de noviembre de 2008. La sentencia antes descrita, quedó firme tal y como se advierte del auto de fecha 04 de junio de 2016; 10).- El 08 de julio de 2016, el Juez Primero Mercantil del Municipio de Nezahualcóyotl, México, emitió oficio número 2157, que se acompaña al presente escrito como ANEXO 7, dirigido al INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, mediante el cual solicita la Cancelación de Inscripción de la sentencia antes mencionada, respecto del inmueble materia de la litis; 11).- Mediante constancia número 159108, de fecha 23 de agosto de 2016, emitida por el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, en respuesta al oficio antes mencionado, lo devolvió sin registro toda vez que no corresponde el titular registral respecto del presente inmueble en virtud de que consta inscrita la escritura pública número 60,274, del volumen 794 de fecha 8 de octubre de 2016 ante Notario Público Número 6 del Estado de México, referente a una compraventa donde comparece como parte vendedora SALVADOR SÁNCHEZ VALLADOLID y como adquirente CELIA SOTO VILLALOBOS; 12).- Mediante escrito del 19 de septiembre de 2016, la suscrita solicitó al C. Juez Primero Mercantil del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México, en el expediente 337/2014, el llamamiento a juicio como tercero interesado de CELIA SOTO VILLALOBOS, a).- fui informada por el Registro Público de la Propiedad que no puede llevarse a cabo lo ordenado en autos, en el sentido de ordenar la cancelación de la inscripción de la sentencia de 28 de noviembre de 2008. b).-nunca se inscribió dicha sentencia, ya que lo único que se inscribió es el Testimonio de la escritura pública número 60274, de fecha 08 de octubre de 2010, en la que se hace constar la compraventa celebrada entre SALVADOR SÁNCHEZ VALLADOLID (en su carácter de vendedor) y CELIA SOTO VILLALOBOS (tercera llamada a juicio en su carácter de compradora). Desde el escrito inicial de demanda, la suscrita solicite el llamamiento a juicio como tercero interesado de CELIA SOTO VILLALOBOS, en su carácter de ACTORA en el Juicio Ordinario Civil, Reivindicatorio, promovido en contra de la suscrita, radicado en el expediente número 933/2013, seguido ante el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito de Nezahualcóyotl, Estado de México, toda vez que dicha persona se ostenta como propietaria del inmueble materia de la litis del juicio del cual se demanda su nulidad. GIRE atentos OFICIOS al REGITRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, en el que se le ordene realizar la CANCELACION de cualquier Inscripción que derive de la Sentencia de fecha 28 de noviembre de 2008; y en el que se le ordene realizar la CANCELACIÓN de la Inscripción de la escritura pública número 60274, de fecha 08 de octubre de 2010, en la que se hace constar la compraventa celebrada entre SALVADOR SÁNCHEZ VALLADOLID (en su carácter de vendedor) y CELIA SOTO VILLALOBOS (en su carácter de compradora, ya que la misma tiene su origen en un juicio que fue declarado nulo; 13).- La anterior solicitud recayó auto de fecha 20 de septiembre de 2016; 14).- Con fecha 05 de abril de 2017, el Instituto de la Función Registral del Estado de México, oficina registral de Nezahualcóyotl, emitió el Certificado de Libertad o Existencia de Gravámenes con folio electrónico 00025318, que se acompaña al presente escrito como ANEXO 9, en el que se encuentra como

titular del inmueble materia de la litis la demandada CELIA SOTO VILLALOBOS; 15).- La acción intentada y las prestaciones que por esta vía se reclaman, se derivan de la lectura del INSTRUMENTO PÚBLICO NOTARIAL número 60,274, de fecha 08 de octubre de 2010, inscrita en el folio número 014 del Volumen ordinario número 794, pasado ante la fe del Notario Público Número 6 del Estado de México con residencia en Toluca Lerdo, Estado de México, en el que se hace constar la Escritura de Compraventa, celebrada por CELIA SOTO VILLALOBOS, en su carácter de Compradora, respecto del Inmueble materia de la litis, del cual se demanda su nulidad; y supuestamente el inmueble materia de la litis fue adquirido por SALVADOR SÁNCHEZ VALLADOLID, en el Juicio Ordinario CIVIL USUCAPIÓN, RADICADO EN EL EXPEDIENTE 165/2008, TRAMITADO ANTE EL C. Juez Primero de lo Civil de Primera Instancia de este Distrito y fue con la sentencia dictada en dicho procedimiento, con la cual acreditó la propiedad del mencionado inmueble, como se describe en los hechos antes narrados.

Por lo que al ignorarse el domicilio del codemandado SALVADOR SÁNCHEZ VALLADOLID, se le emplaza por medio de edictos para que dentro del PLAZO DE TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación ordenada, comparezca a contestar la demanda y señale domicilio dentro de esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que si pasado el plazo, no comparece debidamente representado a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, se le tendrá por contestada en sentido negativo y se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las de carácter personal, se le harán por medio de Boletín Judicial, en términos de dispuesto por los dispositivos 1.168 y 1.170 del Ordenamiento legal en cita.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL BOLETÍN JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN UN PERIODICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD, TALES COMO LOS DENOMINADOS: "RAPSODA, DIARIO AMANECER Ú OCHO COLUMANAS" Y EN LA PUERTA DE ACCESO DE ESTE JUZGADO, SE EXPIDE EL PRESENTE EN NEZAHUALCÓYOTL, MÉXICO A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.-DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO DE FECHA 05 DE JULIO DE 2019.-PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ANA LUISA REYES ORDOÑEZ.-RÚBRICA.

912-B1.- 5, 15 y 27 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TEXCOCO
 E D I C T O**

EXPEDIENTE NÚM. 713/2019.

Se le hace saber a JAVIER JESUS XOLALPA RAMOS, que JESUS LEYVA PICAZO, esta promoviendo por su propio derecho JUICIO ORDINARIO CIVIL PRESCRIPCIÓN POSITIVA (USUCAPION), en contra del demandado que se mencionan en primer término así como de JULIO CESAR GARCÍA MORALES respecto de las siguientes prestaciones A).- La Prescripción Positiva por Usucapión respecto del lote marcado con el número diez (10) de la lotificación del presio denominado "EL ARENAL", ubicado en el Poblado de Santiago Cuautlalpan, Municipio de Texcoco, Estado de México y que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 22.05 metros linda con el lote número nueve (9); AL SUR: 22.46 metros linda con servidumbre de paso; AL ORIENTE: 19.14 metros linda con servidumbre de paso; AL PONIENTE: 18.77 metros linda con lote número once (11) CON UNA SUPERFICIE TOTAL

APROXIMADA DE: 421.77 METROS CUADRADOS; B).-El pago de gastos y costas que origine para el caso de que la parte demandada se llegare a oponer temerariamente a la presente demanda, aun las de la segunda Instancia que se llegaren a realizar, en términos de lo establecido por el artículo 1.227 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México.

Que JESUS LEYVA PICAZO, adquirió la fracción por contrato privado de compraventa en fecha treinta (30) de SEPTIEMBRE DEL DOS MIL TRECE 2013, del señor JULIO CESAR GARCÍA MORALES Así mismo se le hace saber a los demandados que deberán comparecer a este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente, con el apercibimiento que si pasado el término no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndoles las ulteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIODICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO, EN OTRO DE MAYOR CIRCULACION DE ESTA POBLACION Y EN EL BOLETIN JUDICIAL, PARA QUE TERCEROS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO LO DEDUZCAN EN TÉRMINOS DE LEY.

TEXCOCO, MÉXICO A VEINTUNUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE 2019.-

 -----DO Y FE.-----

Ventilación: fecha que ordena la publicación veinticuatro de octubre de dos mil diecinueve 2019.-SECRETARIO JUDICIAL, LIC. JOSEFINA HERNÁNDEZ RAMÍREZ.-RÚBRICA.

913-B1.- 5, 15 y 27 noviembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
 E D I C T O**

AURORA FERNÁNDEZ DE MERCADO.

Por este conducto se le hace saber que FORTINO GONZÁLEZ GARCÍA, le demanda en el expediente número 58/2019, relativo al JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, la usucapión del LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL NÚMERO 33, DE LA MANZANA NÚMERO 35, DE LA COLONIA LOMA BONITA, DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO; basándose en los siguientes hechos:

I.- El 15 de enero de 1969, el actor celebró contrato privado con AURORA FERNÁNDEZ DE MERCADO en su carácter de Parte Vendedora, respecto de la venta y compra del inmueble materia de la litis; siendo el precio de la operación de \$21,000.00 (Veintiún mil pesos 00/100, M.N.), cantidad que pagó oportunamente; dándole posesión del mismo según se observa en las cláusulas del Contrato de cuenta.

II.- De acuerdo al Certificado de Inscripción expedido por la Oficina Registral de Nezahualcóyotl, del Instituto de la Función Registral del Estado de México, en el Folio Real Electrónico 00065172 se encuentra anotado el inmueble materia de la litis, bajo la partida número 737, en el Libro 1º, Sección 1ª, volumen 251, de fecha 24 de febrero, del año de 2003, de donde se desprende que el inmueble de referencia se encuentra inscrito a favor de la señora RAQUEL GOMEZ LANDA.

III.- El inmueble de referencia, según el certificado de inscripción, cuenta con las siguientes medidas, colindancias y superficie que a continuación se indican: Al Norte: 20.00 metros

con lote 32; Al Sur: 20.00 metros con lote 34; Al Oriente: 8.00 metros con calle Nicolás Bravo; Al Poniente: 8.00 metros con lote 10 y 11.

Con una superficie total de 160.00 metros cuadrados.

Sin embargo el actor bajo protesta de decir verdad, señaló que las medidas, colindancias y superficie propias y correctas del Lote de terreno número 33, de la Manzana número 35, ubicado en calle Nicolás Bravo, número 142, de la Colonia Loma Bonita de Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, son las que a continuación se indican: Al Norte: 20.00 metros con lote 32; Al Sur: 20.00 metros con lote 34; Al Oriente: 7.00 metros con calle Nicolás Bravo; Al Poniente: 7.00 metros con lote 7 y 8.

Cuenta con una superficie total de 140.00 metros cuadrados.

Lo anterior lo acreditó con el PLANO MANZANERO folio 1351/18, Certificación Expedida a los 20 días del mes de abril de 2018, por la autoridad Catastral de esta Ciudad; Con el DICTAMEN PERICIAL EN MATERIA DE AGRIMENSURA, de fecha 26 de septiembre de 2018, constante de 11 fojas útiles y signado por el Ingeniero Arquitecto Sabino Silvestre Nicio Portador, con Cédula Profesional 480697; así como con EL CERTIFICADO DE CLAVE Y VALOR CATASTRAL número de folio 1350, expedido por la Autoridad Catastral de esta municipalidad, en fecha 20 del mes de abril de 2018, documentos que exhibió en su escrito inicial de demanda.

IV.- El actor manifestó que en el lote materia de la litis, ha realizado la construcción de su casa habitación, que la posesión que ha tenido del mismo ha sido en concepto de propietaria con justo título, de manera pacífica, continua, pública, de buena fe, además que la posesión, ha sido por más de cinco años a la fecha en que se da inicio la presente litis.

Los anteriores hechos los saben y les constan a los CC. Juana María Jiménez Esteban y Ernesto Silva Díaz, personas a quienes ofreció como testigos, a efecto de acreditar su dicho y la acción intentada.

Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente en que sea la última publicación de este edicto, comparezca por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibido que de no hacerlo el Juicio seguirá en su rebeldía, asimismo se les apercibe para que señale domicilio dentro del primer cuadro de ubicación de este Juzgado mismo que comprende la Colonia Benito Juárez de esta Ciudad, ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones aun las de carácter personal se les harán por Boletín Judicial.-DOY FE.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO QUE SE EDITA EN LA CIUDAD DE TOLUCA, MÉXICO, EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD Y BOLETIN JUDICIAL, DADOS EN CIUDAD NEZAHUALCÓYOTL, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.-DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO: 28/AGOSTO/2019.-SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MÉXICO, LIC. FÉLIX IGNACIO BERNAL MARTÍNEZ.-RÚBRICA.

914-B1.- 5, 15 y 27 noviembre.

**JUZGADO QUINTO DE LO FAMILIAR
 NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
 E D I C T O**

C. HECTOR LUNA ISLAS.

Se le hace saber que BERTHA LUNA ISLAS, por su propio derecho, bajo el expediente número 15/2018, denunciaron ante este Juzgado SUCESIÓN INTESTAMENTARIA a bienes de DOLORES ISLAS MONTES, bajo los siguientes hechos: 1.- La señora DOLORES ISLAS MONTES falleció en este Municipio el día catorce de agosto de mil novecientos ochenta y uno. 2.- La autora de la presente sucesión, tuvo como último domicilio ubicado en la calle Farolito No. 380, Colonia Benito Juárez, en Nezahualcóyotl, Estado de México, tal como se desprende del acta de su defunción. 3.- La señora DOLORES ISLAS MONTES, el día trece de agosto de mil novecientos cincuenta y nueve contrajo matrimonio bajo el régimen de sociedad conyugal con el señor CLEMENTE LUNA MARTINEZ, 4.- El señor CLEMENTE LUNA MARTINEZ, falleció el día diecinueve de abril de mil novecientos sesenta y tres, tal como se acredita con la copia certificada del acta de defunción que se exhibe como ANEXO 3, siendo que durante su matrimonio con la de cujus no adquirieron ningún bien inmueble. 5.- Del matrimonio contraído por la autora de la presente sucesión con el señor CLEMENTE LUNA MARTINEZ, se procesaron seis hijos, de nombres: BERTHA LUNA ISLAS quien es la suscrita denunciante, y con domicilio en Calle Farolito No. 380, Colonia Benito Juárez; CELIA LUNA ISLAS con domicilio en calle Farolito No. 375, Colonia Benito Juárez, JORGE LUNA ISLAS con domicilio calle Farolito No. 378, Colonia Benito Juárez. GLORIA ALICIA LUNA ISLAS ya finada, pero su esposo el señor PRIMITIVO ORTEGA y sus hijos de nombres ESTRELLA, DANIEL, ARTURO, ALFREDO y ALICIA de apellidos ORTEGA LUNA, viven en calle Farolito No. 380Bis; Colonia Benito Juárez, HECTOR LUNA ISLAS y MAURICIA LUNA ISLAS, siendo que de esto dos últimos desconozco sus domicilios, y de todos los anteriores sus domicilios citados pertenecen a este Municipio. 6.- De los presuntos herederos citados e el punto que antecede, solo exhibo las copias certificadas de las actas de nacimientos de la suscrita BERTHA LUNA ISLAS y de mi hermana CELIA LUNA ISLAS, pues las demás las han de tener mis citados hermanos. 7.- La hoy denunciante no tengo conocimiento de que la cujus hubiere otorgado alguna disposición testamentaria, por lo que por esta vista denuncia su sucesión intestamentaria. Mediante auto de fecha cinco de septiembre del año dos mil diecinueve (2019) se ordenó notificar a la persona citada en líneas anteriores por medio de edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial edictos que contendrán una relación sucinta de la presente denuncia realizada por los promoventes, fijándose además en la puerta de este Juzgado copia íntegra de la resolución por todo el tiempo de esta notificación, debiendo el presunto heredero señalar domicilio para oír y recibir notificaciones, como se ordenó mediante auto de diez (10) de enero de dos mil dieciocho (2018), haciéndoles saber la radicación de la presente sucesión siguientes a la fecha de exhibición de las publicaciones que contengan los edictos respectivos y se le señalará la lista y Boletín Judicial para oír y recibir notificaciones aún las personales. Se expiden los presentes en la ciudad de Nezahualcóyotl, Estado de México a los once días del mes de septiembre del año dos mil diecinueve (2019).

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación 5 de septiembre del año 2019.-RESPECTUOSAMENTE.- SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO QUINTO FAMILIAR DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MÉXICO, FIRMANDO ATENTO A LA CIRCULAR 61/2016 EMITIDA POR EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA, M. EN D. GERARDO DIOSDADO MALDONADO.-RÚBRICA.

915-B1.- 5, 15 y 27 noviembre.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TEMASCALTEPEC
 E D I C T O**

En el expediente 560/2019 relativo al Procedimiento Especial de DIVORCIO INCAUSADO, promovido por JUSTINA REYNA RAMÍREZ MAYA, en carácter de apoderada legal de FRANCISCO RAMÍREZ MAYA, mediante el cual solicita la disolución del vínculo matrimonial que lo une a VALERIA CECILIA BERNAL MORALES, el Juez Mixto de Primera Instancia de Temascaltepec, dictó un auto que admitió la solicitud de divorcio en el cual se ordenó dar vista por medio de edictos a VALERIA CECILIA BERNAL MORALES: Relación sucinta de la solicitud de divorcio: HECHOS: 1.- En fecha once de diciembre de mil novecientos noventa y tres el señor FRANCISCO RAMÍREZ MAYA y la ahora demandada contrajeron matrimonio, bajo el régimen de sociedad conyugal. 2.- Estableciendo su domicilio conyugal el bien conocido Barrio de San José, Municipio de San Simón de Guerrero, Estado de México. 3.- De dicho matrimonio procrearon tres hijos a la fecha toda mayor de edad. 4.- Bajo protesta de decir verdad manifiesta el señor FRANCISCO RAMÍREZ MAYA que no desea continuar con el vínculo matrimonial que lo une a la señora VALERIA CECILIA BERNAL MORALES. Se dejan a disposición de VALERIA CECILIA BERNAL MORALES, en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de traslado, para que se imponga dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, previniéndose para que señalen domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, apercibido que si pasado dicho plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor las subsecuentes notificaciones y aún las de carácter personal se harán por lista y Boletín Judicial. Se expide el edicto para su publicación por Tres Veces de Siete en Siete Días (Hábiles) en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro Periódico de mayor circulación de esta población y Boletín Judicial. Dado en Temascaltepec, México, el día veinticinco de octubre del año dos mil diecinueve.-DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo veinticuatro de octubre del año dos mil diecinueve.-Secretario de Acuerdos, Lic. J. Guadalupe Mondragón Suárez.-Rúbrica.

5160.-5, 15 y 27 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
 NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
 E D I C T O**

EXPEDIENTE NÚMERO: 1043/2019.

SE CITA A ESTEBAN RAMÍREZ SEGURA.

GUADALUPE IMELDA AGUILAR RUIZ, solicitó el DIVORCIO INCAUSADO a ESTEBAN RAMÍREZ SEGURA, por lo que se cita a ESTEBAN RAMÍREZ SEGURA, para hacerle saber que a más tardar en la primera audiencia de avenencia manifieste mediante el escrito correspondiente, lo que a su derecho corresponda, respecto a la solicitud de divorcio, formulada por la solicitante, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se declarará precluido su derecho para efectuarlo acorde al numeral 1.181 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, y por ignorarse su domicilio, por medio del presente se le hace saber que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación. Se fijará además en la puerta del tribunal, una copia íntegra de la resolución. Si pasado este término no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndoles las ulteriores notificaciones de conformidad a lo establecido por el artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO", OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL, EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS.-----DOY FE--- SECRETARIO, LIC. JAIRSHINIO MIRANDA REYES.-RÚBRICA.

5375.- 15, 27 noviembre y 6 diciembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS

A Mariana Evangelina, Adrián Manuel, Fernando José, Eduardo Genaro, Silvia María, Gabriela Lilia, Rosalía María, Y Agustín Dionisio todos de apellidos Yzquierdo Velasco, se les hace saber que en el expediente número 130/2016, radicado en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenancingo, Estado de México; se tramita Juicio Ordinario Civil (usucapión), promovido por Cesar Alejandro Flores Servín en contra de Mariana Evangelina Yzquierdo Velasco en su carácter de Albacea de la Sucesión Testamentaria a bienes del finado Agustín Izquierdo Rubí así como en contra de Gabriela Lilia Izquierdo Velasco, demandando las siguientes prestaciones: A).- La Usucapión de los siguientes terrenos: I.- Terreno Rustico ubicado en la comprensión de las Rancherías de "San Gaspar" y La Loma conocido con el nombre de "Monte de Los Estrada", de forma irregular capaz de seis caballerías aproximadamente, Municipio de Villa Guerrero, Estado de México, con una superficie aproximada de 253.50 hectáreas, con las siguientes colindancias Norte.- En toda su línea con propiedad de Carlos Perón, ahora señorita Alicia Irusteta; Oriente: con ojo de agua y el Río Tepozán que divide a las rancherías de Zacango y San Gaspar y por el sur, con terrenos de Antonio Estrada; y Poniente y Sur.- Uniéndose en una extremidad de dichos lados con propiedad de Carlos Perón, Ahora señorita Alicia Irusteta y de Emilio Izquierdo, ahora. Agustín Izquierdo; dicho terreno se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Tenancingo, Estado de México a nombre del señor Agustín Yzquierdo Rubí, bajo el asiento 37, fojas 257 y 258, Libro Primero de Inscripciones, con fecha 8 de octubre de 1940, e identificado con número electrónico 00032256. II.- Terreno Rustico Ubicado en terreno montuoso conocido con el nombre de "Monte de la Sierra" Municipio de Villa Guerrero, Estado de México, con una superficie aproximada de 423.60 hectáreas, con la siguientes colindancias: por el vértice de Arroyo Tequimilpa sobre una línea recta al este; Norte.- en tres líneas 2,990.40 metros, colinda con el señor Filiberto Acevedo Velázquez, quiebra al suroeste en una línea de 362.55 metros, quiebra hacia el noroeste en línea recta de 657.32 metros colinda con la señora Alicia Sánchez Irusteta; Oriente.- en 1,330.30 metros, colinda con la Comunidad de San Gaspar, Rancherías de Zacango y San Gaspar: Sur.- en 1,362.74 metros en línea recta, limita el arroyo Tequimilpa, colinda con la Comunidad de San Gaspar; y Poniente.- en una línea irregular, siguiendo el cause del arroyo Tequimilpa en 3,519.76 metros, el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Tenancingo, México a nombre del señor AGUSTÍN IZQUIERDO RUBÍ bajo el asiento 10, foja 225, Libro primero de Inscripciones, con fecha 29 de abril de 1940 e identificado con folio real electrónico 00046724. Basándose en los siguientes hechos: 1.- Que en fecha doce de julio de 1940 los señores Agustín Izquierdo Y Refugio Méndez, celebraron contrato público de compraventa, respecto del terreno rustico ubicado en la comprensión de las Rancherías de "San Gaspar" y "La loma" conocido con el nombre de "Monte de los Estrada", de forma irregular capaz de seis caballerías aproximadamente Municipio de

Villa Guerrero Estado de México, con una superficie aproximada de 253.50 hectáreas... el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Tenancingo, Estado de México a nombre del señor Agustín Izquierdo Rubí, también conocido como Agustín Yzquierdo Rubí... 2.- Que con fecha cuatro de abril de 1940 los señores Agustín Izquierdo y Jesús N. Uribe, celebraron contrato público de compraventa, en cuanto a terreno rustico ubicado en terreno montuoso conocido con el nombre de "Monte de la Sierra" Municipio de Villa Guerrero Estado de México; con una superficie aproximada de 413.60 hectáreas... El cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Tenancingo Estado de México, a nombre de Agustín Izquierdo Rubí también conocido como Agustín Yzquierdo Rubí... 3.- Que con fecha 10 de marzo de 1987, a través de la escritura pública número 80.054, volumen número 954, signada ante el Notario Público número 15 del Distrito Federal el señor Agustín Yzquierdo Rubí también conocido como Agustín Izquierdo Rubí otorgó testamento público Abierto instituyendo, erigiendo, y nombrando como únicos y universales herederos de todos sus bienes presentes y futuros a sus hijos Mariana Evangelina, Silvia María, Gabriela Lilia, Amalia Blanca, Rosalía María, Agustín Dionisio, Fernando José, Eduardo Genaro, Adrián Manuel y María del Rocío Yzquierdo Velasco nombrando como albacea en primer lugar a su hija Mariana Evangelina Yzquierdo Velasco en caso de fallecimiento o imposibilidad de ésta, nombra como albacea en segundo lugar a su hijo Fernando José Yzquierdo Velasco; en dicho documento público el señor Agustín Yzquierdo Rubí, también conocido como Agustín Izquierdo Rubí, declaro que alguno de sus hijos aparecen en el Registro Civil con el apellido Yzquierdo, con "I" y otros con "Y" siendo estos la misma persona. 4.- Que la escritura referida en el hecho que antecede, el señor Agustín Yzquierdo Rubí, también Instruyo legados a favor de sus hijos Adrián Manuel, Fernando José, Agustín Dionisio, María del Rocío, Eduardo Genaro, Silvia María, Gabriela Lilia, Amalia Blanca y Rosalía María todos de apellidos Yzquierdo Velasco: 5.- Que los hechos 3 y 4 se acreditan con las copias certificadas por Notario Público, de escritura Pública número 80,054, volumen número 954, signada ante el Licenciado Eduardo García Villegas Notario Público número 15 del Distrito. 6.- Que los terrenos rústicos mencionados en la prestación marcada con el A), así como en los hechos 1 y 2, forman parte de la sucesión Testamentaria a bienes del finado Agustín Izquierdo Rubí, también conocido como Agustín Yzquierdo Rubí siendo los señores Mariana Evangelina Yzquierdo Velasco y Fernando José Yzquierdo Velasco albaceas en primer y segundo lugar. 7.- Que los terrenos rústicos mencionados en la prestación marcada con el inciso A), así como en hechos 1 y 2 fueron registrados un 50% a los señores Agustín Dionisio, Fernando José, Eduardo Genaro, Adrián Manuel y María del Rocío de apellidos Izquierdo Velasco. 8.- Que en el mes de junio de 1996, la señora Lilia Yzquierdo Velasco, celebró contrato de permuta con sus hermanos los señores Agustín Dionisio, Fernando José, Eduardo Genaro, Adrián Manuel y María del Rocío de apellidos Izquierdo Velasco...; 9.-Que en el hecho que precede, se demuestra con copias certificadas por Notario Público, del preindicado contrato de permuta... 10.- Que a efecto de que la señora Lilia Yzquierdo Velasco no tuviera problema alguno en cuanto a la posesión y dominio de los bienes inmuebles descritos y apuntados en la prestación A) así como en los hechos 1, 2 y 8 los señores Agustín Dionisio, Fernando José, Eduardo Genaro, Adrián Manuel y María del Rocío Izquierdo Velasco le otorgaron a la señora Gabriela Lilia Izquierdo Velasco, un mandato especial irrevocable para pleitos y cobranzas, actas de Administración y Riguroso Dominio a Título Gratuito...; 11.- Asimismo a fin de que la señora Gabriela Lilia Yzquierdo Velasco, no tuviera problema alguno en cuanto a la posesión de dominio de los bienes descritos apuntados en la prestación marcada con el inciso a) así como en los hechos 1, 2 y 8 la señora Mariana Evangelina Yzquierdo Velasco en su carácter de albacea en primer lugar de la sucesión testamentaria a bienes del finado Agustín Izquierdo Rubí, también conocido como Agustín Yzquierdo otorgó un poder Limitado de pleitos y cobranzas, actos

de administración y dominio...; 12.- De que con la finalidad de que quede claro el hecho que precede, la cláusula cuarta, que se aprecia en la citada escritura pública: "Las facultades a que aluden las cláusulas anteriores, las ejercitan los apoderados única y exclusivamente respecto de los derechos que al autor del sucesión o bien a sus herederos correspondan sobre los inmuebles de la escritura número tres mil quinientos ocho, de fecha doce de julio de mil novecientos cuarenta, ante el Notario Licenciado Eduardo Gutiérrez Cañedo del Distrito Federal y a la escritura número ciento dieciocho, de fecha cuatro de abril de mil novecientos Cuarenta, ante el Notario Licenciado Arnulfo García R., Juez Constitucional de la Instancia de Tenancingo, Estado de México. 13.- Que con fecha 14 de julio de 2009, la señora Gabriela Lilia Yzquierdo Velasco y la parte actora celebraron contrato privado de cesión de derechos, que Conforme a los artículos 7.94, 7.95, 7.96 y 7.97 del Código Civil del Estado de México, es un contrato privado de compraventa...; 14.- Que el hecho que antecede se acredita con copias certificadas ante Notario del precitado Contrato Privado de Cesión de Derechos o contrato privado de compraventa... 15.- Que desde el 14 de julio de 2009, fecha de la celebración del contrato privado de cesión de derechos que conforman los artículos 7.94, 7.95, 7.96 y 7.97 del Código Civil del Estado de México, es un contrato privado de compraventa la parte actora ha estado en posesión jurídica y material de los bienes inmuebles descritos y apuntados en la prestación marcada con el inciso A), así como en los hechos 1, 2, 8 y 13 por más de 6 años, en concepto de propietario, en forma pacífica continua y pública, tomando en cuenta en lo establecido en el artículo 5.136 del Código Civil del Estado de México, la parte actora ha estado en posesión jurídica y material de éste juicio, por más de 16 años, en concepto de propietario, en forma pacífica, continua y pública. 16.- Que el hecho que antecede, les consta a los señores Mariana Evangelina, Gabriela Lilia, Agustín Dionisio, Fernando José, Eduardo Genaro, Adrián Manuel y María del Rocío de apellidos Izquierdo y/o Yzquierdo Velasco así como a los señores ALEJANDRO y DANIEL de apellidos Navarrete Martínez, igualmente a los señores SERGIO DAVID LUNA AGUILAR y Edgar Gonzalo Meza Gómez. 17.- Que desde el 14 de Julio de 2009, fecha de la celebración del Contrato Privado de Cesión de derechos, que conforme a los artículos 7.94, 7.95, 7.96, y 7.97 del Código Civil del Estado de México, es un contrato privado de compraventa, la parte actora de manera respetuosa, le ha solicitado en múltiples ocasiones a la señora Gabriela Lilia Yzquierdo Velasco, que acudieran al Notario Público que ella eligiera, para elevar a escritura pública el contrato privado de Cesión de derechos o contrato privado de compraventa, toda vez que la Ley así lo ordenaba, petición que nunca acepto la señora Gabriela Lilia Yzquierdo Velasco, bajo el argumento que no tenía tiempo... ..; 18.- Que han pasado más de 6 años en que la parte actora compró a la señor Gabriela Lilia Yzquierdo Velasco, los bienes inmuebles descritos y apuntados en la prestación marcada con el A), así como en los hechos 1, 2, 8 y 13, sin embargo hasta la fecha la señora Gabriela Lilia Yzquierdo Velasco, no le ha firmado a la parte actora ante Notario Público, no obstante los múltiples requerimientos, la escritura pública de los preindicados bienes inmuebles. 19.- Que por todos y cada uno de los hechos que anteceden y anexos que se adjuntan al presente capítulo de hechos el actor se ve en la necesidad de iniciar éste juicio de usucapión en contra de la señora Mariana Evangelina Yzquierdo Velasco, en su carácter de Albacea de la Sucesión Testamentaria a bienes del finado Agustín Izquierdo Rubí también conocido como Agustín Izquierdo Rubí, así como en contra de la señora Gabriela Lilia Yzquierdo Velasco, demandándoles con fundamento en los artículos 5.127, 5.128 fracciones I, II, III, IV, 5.129, 5.130 fracción I y demás relativos del Código Civil del Estado de México, como prestación principal la Usucapión de los Bienes inmuebles antes descritos y apuntados. Por lo que la Juez de los autos dictó un proveído en fecha diecisiete de Octubre del dos mil diecinueve, que a la letra dice: "...con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1.134, 1.138, 1.165 fracción V y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, emplácese a Mariana Evangelina Yzquierdo Velasco, Adrián Manuel Yzquierdo

Velasco, Fernando José Yzquierdo Velasco, Eduardo Genaro Yzquierdo Velasco, Silvia María Yzquierdo Velasco, Gabriela Lilia Yzquierdo Velasco, Rosalía María Yzquierdo Velasco, y Agustín Dionisio Yzquierdo Velasco, por edictos, mismos que deberán contener una relación sucinta de la demanda, que se publicaran por tres veces de siete en siete días hábiles, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un Diario de mayor circulación y en el Boletín Judicial siguiendo para la publicación en este último los lineamientos establecidos en la circular número 31/2010 emitida por el Consejo de la Judicatura del Estado de México, haciéndoles saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente día de la última publicación a contestar la demanda, personalmente o por quien pueda representarlos, y para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones personales dentro de la población donde se ubica este Juzgado, con el apercibimiento para el caso de omisión, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones se le harán en términos de los artículos 1.170 y 1.182 del ordenamiento legal en cita. Así mismo fijese en la Puerta de este H. Juzgado una copia íntegra de la resolución todo el tiempo del emplazamiento.

Fecha del auto que ordena la publicación: diecisiete de Octubre de dos mil diecinueve.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. NADIA JIMENEZ CASTAÑEDA.-RÚBRICA.

5355.-15, 27 noviembre y 6 diciembre.

**JUZGADO DECIMO PRIMERO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES:

Por auto dictado con fecha veintiuno de octubre del dos mil diecinueve, en el juicio ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de ERMELANDO GALLEGOS RODRÍGUEZ quien también utiliza el nombre de JOSÉ ERMELANDO GALLEGOS RODRÍGUEZ y MONICA HEBE CASTRO IBARRA, expediente número 1215/2018; la C. Juez Décimo Primero de lo Civil de la Ciudad de México, ordenó sacar a remate en TERCERA ALMONEDA sin sujeción a tipo, el bien inmueble hipotecado, ubicado en: VIVIENDA SIETE, DEL INMUEBLE MARCADO CON EL NÚMERO 22-A, DE LA CALLE DURAZNOS, PERTENECIENTE AL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO HABITACIONAL HORIZONTAL, CONOCIDO COMO "LAS TERRAZAS", COLONIA SANTA MARÍA CUAUTEPEC, MUNICIPIO DE TULTITLAN, ESTADO DE MÉXICO, para que tenga verificativo la diligencia de remate, se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA NUEVE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, en consecuencia, convóquese postores por medio de edictos que se publicarán DOS VECES, en los tableros de avisos de este Juzgado, en los de la Tesorería del Gobierno de la Ciudad de México, así como en el periódico "DIARIO DE MÉXICO", debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DEL REMATE IGUAL PLAZO, lo anterior tal y como se encuentra ordenado en autos, sirviendo de base para el remate en tercera almoneda sin sujeción a tipo el valor que sirvió de base para la segunda, es decir la cantidad de \$784,533.33 (SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.), que se obtiene de establecer el precio de avalúo actualizado rendido por el perito ARQUITECTO ALFONSO MORENO NUCAMENDI de fecha dieciséis de agosto de dos mil diecinueve, por la cantidad de \$1,471,000.00 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.), a dicha cantidad se le aplica la rebaja del 20% arrojando un total de \$1,176,800.00, (UN MILLÓN CIENTO SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100

M.N.), siendo la cantidad base para el remate las dos terceras partes de esta última cantidad, en la inteligencia de que en caso de ofrecerse las dos terceras partes del valor de avalúos que sirvió de base, se fincará el remate sin más trámites, y en caso de que no sea así, y se ofrezca un precio menor, se hará del conocimiento al deudor para que dentro del plazo de veinte días, pague al acreedor, liberando los bienes o presente persona que mejore la postura, lo anterior en términos de lo dispuesto por los artículos 584, 585 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles, para la Ciudad de México.

EDICTOS QUE DEBERÁN PUBLICARSE POR DOS VECES, DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DEL REMATE IGUAL PLAZO.-Ciudad de México, a 23 de Octubre del 2019.-LA C. SECRETARÍA DE ACUERDOS "A", LIC. BEATRIZ DÁVILA GÓMEZ.-RÚBRICA.

5322.-14 y 27 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN
DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

SE CONVOCA POSTORES.

Por medio del presente SE HACE SABER A TODAS LAS PERSONAS que en este Juzgado se tramita el expediente número 462/2016 atinente al juicio Ordinario Civil en ejercicio de la acción de Terminación de Copropiedad promovido por Hilda Mónica, Esther, Patricia también conocida como Patricia Alberta todas ellas de apellidos Zamora Ortiz y Luz María Meza Villafuerte en contra de Ma. Concepción también conocida como María Concepción y Guadalupe de apellidos Zamora Ortiz, y se señalaron las diez horas del doce de diciembre de dos mil diecinueve, para que tenga verificativo la cuarta almoneda de remate, respecto del inmueble litigioso ubicado en: CALLE CEMENTOS ANÁHUAC NÚMERO 14, LOTE 16, MANZANA 4, COLONIA VISTA HERMOSA, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, mismo que fue valuado en \$2,543,746.00 (DOS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.), menos el 5% del valor asignado, por los peritos designados, sirviendo como postura legal el importe que cubra la cantidad de \$2,416,558.70 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS DIECISÉIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 70/100 M.N.).

Para su publicación por una sola vez, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", EN EL BOLETÍN JUDICIAL, Y EN LA TABLA DE AVISOS DEL JUZGADO, debiendo mediar un término que no sea menor de siete días entre la publicación del edicto y la almoneda.-TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, VEINTE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.-DOY FE.-LA SEGUNDA SECRETARÍA DE ACUERDOS, M. EN D. ALICIA ZANABRIA CALIXTO.-RÚBRICA.

2214-A1.-27 noviembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

En el expediente 2212/2019, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por TOMAS MONTIEL ANAYA, sobre un bien inmueble ubicado en SAN AGUSTIN BUENAVISTA, MUNICIPIO DE SOYANIQUILPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas, colindancias y superficie

son: Al Norte: 20.68 metros y linda con CARRETERA A LA GOLETA; al Sur: 23.11 y 9.37 metros en dos líneas quebradas y linda con IMELDA MIRANDA JUAREZ Y FLAVIO JUAREZ; Al Oriente: 43.77 metros y linda con ROSA MARIA MONTIEL ANAYA y Al Poniente: 18.30 metros y linda con IMELDA MIRANDA JUAREZ, con una superficie de 677.17 metros cuadrados (seiscientos setenta y siete metros con diecisiete centímetros cuadrados), procedase a la publicación de los edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los veinte (20) días del mes de noviembre de dos mil diecinueve (2019).-DOY FE.-Auto: diecinueve (19) de noviembre de dos mil diecinueve (2019).-Secretario de Acuerdos, Lic. Salomón Martínez Juárez.-RÚBRICA.

5564.-27 noviembre y 2 diciembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

En el expediente 2153/2019, relativo al juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por PABLO GARCIA ALCANTARA, sobre un bien inmueble ubicado en la localidad de el Xhitey, Municipio de Jilotepec, México, cuyas medidas y colindancias son: Al Norte: en una línea de 150.00 metros y linda con Filemón Vega Martínez, Al Sur: En tres líneas de 137.32, 31.34 y 13.38 metros y linda con Romualdo Orozco Santiago, Ismael García Sanabria y Filemón Vega Martínez, Al Oriente: En una línea de 238.00 metros y linda con derecho de Vía de la Carretera Jilotepec San Francisco Soyaniquilpan; Al Poniente: en dos líneas de 39.51 y 195.28 metros y linda con Filemón Vega Martínez, con una superficie aproximada de 38,788.57 metros cuadrados; en tal virtud, mediante proveído de fecha quince de noviembre de dos mil diecinueve (2019), se ordenó la publicación respectiva, por lo tanto, con fundamento en el artículo 3.23 del Código Civil en vigor, procedase a la publicación de los edictos, los cuales se publicarán por dos (2) veces con intervalos de dos (02) días, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación que se edite en el Estado de México.-DOY FE.-Dado en Jilotepec, México, a los veinte días del mes de noviembre de dos mil diecinueve (2019).-Auto de fecha quince de noviembre de dos mil diecinueve (2019).-Secretario Civil, Lic. Julia Floriberta Arista Vázquez.-Rúbrica.

5565.-27 noviembre y 2 diciembre.

**JUZGADO SEXTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

SR. JORGE ALBERTO CAMACHO PERALTA.

El señor LEONARDO PERALTA CERON, ha promovido ante este Juzgado, bajo el número de expediente 884/2019, por su propio derecho, en la vía de CONTROVERSIA SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR, CANCELACION DE PENSION ALIMENTICIA demandando de usted como pretensión principal; LA CANCELACION DE LA PENSION ALIMENTICIA DECRETADA A SU FAVOR FUNDANDO SU DEMANDA EN LOS SIGUIENTES HECHOS.- Que en fecha de treinta de abril del dos mil diez se dictó sentencia en el expediente 470/2009, radicado en el Juzgado Primero de lo Familiar de este Distrito Judicial, en donde se condenó al señor LEONARDO PERALTA CERON a proporcionar una pensión alimenticia a favor de su nieto JORGE ALBERTO CAMACHO PERALTA, por la cantidad de \$1,723.80 (Un mil setecientos veintitrés pesos 80/00 M.N.) mensuales; que

el acreedor actualmente rebaso la mayoría de edad en el año 2015 su nieto JORGE ALBERTO CAMACHO PERALTA terminó sus estudios de Bachillerato obteniendo el grado de Técnico Laboratorista Químico, en el Centro de Bachillerato Tecnológico Industrial y de Servicios número 29, actualmente el señor LEONARDO PERALTA CERON tiene otro acreedor alimentario, su señor padre IGNACIO BERNARDINO ARGUETA DÍAZ, quien si bien no es su padre por consanguinidad este desde su niñez fungió como tal, desde la edad de 6 años, quien actualmente pertenece a un grupo vulnerable en razón de su edad, pues cuenta con 84 años de edad; en el año 2018 dejo de laborar la señora MA. ROSA GUADALUPE GONZALEZ quien es hermana del actor por cuestiones de salud y en consecuencia dejo de percibir ingresos, por lo que el señor LEONARDO PERALTA CERON tuvo que hacerse cargo de la manutención de su padre en un 100% cien por ciento; desde el 31 de diciembre de 2018 fue despedido de su trabajo en el Instituto de Vivienda del Distrito Federal, que siempre ha cumplido con la pensión alimenticia decretada a favor del demandado, pero actualmente le es imposible, ya que su papá necesita más la ayuda económica que su nieto quien es mayor de edad, terminó una carrera técnica, y no tiene impedimento físico para trabajar, que visto el resultado de los informes rendidos por las dependencias requeridas para ello, con fundamento en lo que establece el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se ordenó la PUBLICACION DE EDICTOS para efecto de NOTIFICAR a JORGE ALBERTO CAMACHO PERALTA, por ignorarse su domicilio actual, por EDICTOS que contendrán una relación sucinta de la demanda, los que se publicarán POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", OCHO COLUMNAS y en el BOLETIN JUDICIAL, habiéndole saber a JORGE ALBERTO CAMACHO PERALTA que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE AL DE LA ULTIMA PUBLICACIÓN DEL EDICTO, además se fijará en la PUERTA de este TRIBUNAL una copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo de la notificación, apercibiéndole que si pasado el plazo no comparece por SÍ, POR APODERADO O POR GESTOR que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su REBELDÍA y se le tendrá por precluido su derecho a desahogar la vista, así mismo deberá de proporcionar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta población, en el entendido que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, le surtirán por medio de lista de este Juzgado y Boletín Judicial, en término de lo dispuesto por los artículos 1.182, 1.183 y 1.185 del Código de Procedimientos Civiles.-Validación acuerdo de fecha diez de octubre del dos mil diecinueve.-ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO, 14 DE NOVIEMBRE DEL 2019.-SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. IVETTE ANGUIANO AGUILAR.-RÚBRICA.

5566.-27 noviembre, 6 y 17 diciembre.

**JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
 E D I C T O**

SE EMPLAZA A: ALONSO QUEZADA LARA.

Se le hace saber que en el expediente número 255/15, relativo al juicio de DIVORCIO INCAUSADO, promovido por MARÍA CURIEL QUEZADA en contra de ALONSO QUEZADA LARA, el Juez del conocimiento por auto de fecha DIECISEIS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE, admitió a trámite la demanda, así mismo por auto de fecha OCHO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, ordenó emplazarla por medio de edictos, haciéndole saber que la primera audiencia de avenimiento se señalará dentro de los cinco días siguientes a la fecha de la exhibición de las publicaciones que contengan los edictos respectivos, previniéndole que debe señalar domicilio dentro de la población en el que se ubica este Juzgado, que lo es

la Colonia el Conde, Naucalpan, Estado de México, para oír y recibir toda clase de notificaciones, aún las de carácter personal, con el apercibimiento que de no comparecer por sí o por apoderado o gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista de acuerdos y Boletín Judicial cuyas prestaciones y hechos de manera sucinta son los siguientes: HECHOS: 1.- En fecha 1° de DICIEMBRE del año 1972, la que suscribe y el señor ALONSO QUEZADA LARA contrajimos matrimonio bajo el régimen de Sociedad Conyugal, lo que acredito con la copia certificada del acta de matrimonio, que se anexa a la presente, 2.- De dicho matrimonio procreamos a tres hijos de nombres NEYRA BEATRIZ, MARY ADRIANA Y ALONSO, todos de apellidos QUEZADA CURIEL, quienes actualmente ya son mayores de edad. Lo que se acredita con copias certificadas de las actas de nacimiento, que se anexan a la presente. 3.- Que nuestro último domicilio conyugal se estableció en: CIRCUITO DRAMATURGOS NUMERO 13 COLONIA SATÉLITE EN EL MUNICIPIO DE NAUCALPAN EN EL ESTADO DE MÉXICO. 4.- Es así también, que con fecha 5 DE MARZO DE 1986, EL DEMANDADO, SIN CAUSA JUSTIFICADA; ABANDONÓ EL HOGAR CONYUGAL, DESCONOCIÉNDOSE EL LUGAR DONDE RESIDIÓ Y DONDE RESIDE ACTUALMENTE. 5.- Es el caso, que dicho por el DEMANDADO, comentó a la que suscribe, QUE TENIA DEUDAS EN EL HIPÓDROMO; Y SE HIZO PENSAR QUE ERA CIERTO, PUES VARIAS PERSONAS LLEGARON A BUSCARLO AL DOMICILIO MENCIONADO ANTERIORMENTE, CON LA INTENCIÓN DE COBRARLE ADEUDOS. 6.- EL C. ALONSO QUEZADA LARA DESDE EL 4 DE MARZO DE 1986, FECHA EN QUE ABANDONO EL HOGAR CONYUGAL NO VOLVIÓ A APORTAR NINGUNA CANTIDAD COMO ALIMENTOS PARA MIS HIJOS, QUE ENTONCES ERAN MENORES DE EDAD Y SE ENCONTRABAN ESTUDIANDO. 7.- EL C. ALONSO QUEZADA LARA, DESDE EL 5 DE MARZO DE 1986. FECHA EN QUE ABANDONO EL HOGAR CONYUGAL NO VOLVIÓ A APORTAR NINGUNA CANTIDAD PARA QUE SE PAGARA EL BIEN INMUEBLE ADQUIRIDO DENTRO DE LA SOCIEDAD CONYUGAL UBICADO EN DRAMATURGOS NUMERO 13, COLONIA SATÉLITE, NAUCALPAN, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL FUE CUBIERTO POR LA SUSCRITA Y POR ESA RAZÓN, ES PROPIEDAD DE LA SOCIEDAD CONYUGAL. 8.- Que por el motivo del hecho narrado en el número cuatro se tenga por ACREDITADA LA PERDIDA DE DERECHOS DEL DEMANDADO SOBRE LA SOCIEDAD CONYUGAL. Y, 9.- Manifestando que desde el 4 de marzo de 1986 el demandado y la que suscribe, no hemos vuelto a vivir físicamente juntos, ni se ha convivido como pareja en ningún momento. Todos los hechos antes mencionados les constan a los C. NEYRA BEATRIZ, MARY ADRIANA Y ALONSO, todos ellos de apellidos QUEZADA CURIEL. 10. Es por las razones antes expuestas C. Juez, porque no existe interés alguno en seguir la relación matrimonial MANIFIESTO A SU SEÑORÍA QUE ES MI VOLUNTAD NO QUERER CONTINUAR CON EL MATRIMONIO HABIDO CON EL C. ALONSO QUEZADA LARA; y es por ello mismo que solicito la disolución del vínculo matrimonial. 11.- El último domicilio del demandado, del que tuve conocimiento es el ubicado en CIRCUITO DRAMATURGOS NUMERO 13 COLONIA SATÉLITE EN EL MUNICIPIO DE NAUCALPAN EN EL ESTADO DE MÉXICO. 12.- Agrego al presente escrito la propuesta de convenio que habrá de regular las consecuencias de la disolución del vínculo matrimonial que une a la suscrita con el demandado.

Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el Boletín Judicial del Estado de México y en un periódico de mayor circulación.-FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACION 08 DE NOVIEMBRE DEL 2018.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARÍA DEL PILAR TORRES MIRANDA.-RÚBRICA.

5567.-27 noviembre, 6 y 17 diciembre.

**JUZGADO NOVENO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

El actor JUAN JOSÉ HERRERA ROMERO ha promovido ante este Juzgado, bajo el número de expediente 744/2018, por su propio derecho, en la vía de PROCEDIMIENTO ESPECIAL, sobre DIVORCIO INCAUSADO, LA DISOLUCIÓN DEL VINCULO MATRIMONIAL, QUE LO UNE CON LA C. ELIZABETH RODRÍGUEZ MARISCAL. FUNDANDO SU SOLICITUD EN LOS SIGUIENTES HECHOS.- Manifestando que contrajo matrimonio con la señora ELIZABETH RODRÍGUEZ MARISCAL, en fecha doce de septiembre del año mil novecientos noventa y uno, bajo el régimen patrimonial de sociedad conyugal, contraído en Nezahualcóyotl, Estado de México, refiriendo que el último domicilio conyugal donde hicieron vida en común fue el ubicado en CALLE SUR 56, NUMERO 59 COLONIA NUEVO PASEO DE SAN AGUSTÍN, 2DA SECCION, CÓDIGO POSTAL 55130, ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO; señalando que dejaron de hacer vida en común desde el mes de agosto de mil novecientos noventa y dos, debido a que ELIZABETH RODRÍGUEZ MARISCAL, se retiró del domicilio en el que vivían. ANEXANDO AL EFECTO PROPUESTA DE CONVENIO.

AUTO.- Ecatepec de Morelos, Estado de México, catorce (14) de noviembre de dos mil diecinueve (2019). Visto el escrito presentado por MARTHA MANUELA NAVARRO PÉREZ, atendiendo a los informes rendidos por las autoridades que fueron requeridas mediante auto de fecha veintiuno de septiembre de dos mil dieciocho, de los que se advierte que si se localizó domicilio de la demandada ELIZABETH RODRÍGUEZ MADRIGAL pero de las razones de fecha catorce de agosto y veintinueve de octubre del año en curso se advierte que la demandada no fue localizada, por lo tanto, con fundamento en lo previsto en los artículos 1.134, 1.138, 1.181 y 2.375 del Código de Procedimientos Civiles, Notifíquese el presente procedimiento a ELIZABETH RODRÍGUEZ MADRIGAL, en términos de lo dispuesto por el artículo 2.375 del Código Procesal en cita, esto es, a través de edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro PERIÓDICO de mayor circulación donde se hace la citación, en el BOLETÍN JUDICIAL y EN LA PUERTA DE ESTE TRIBUNAL, haciéndole saber a ELIZABETH RODRÍGUEZ MADRIGAL, que debe presentarse en el local de este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de aquel de la última publicación, para que desahogue la vista que se le diera por auto de fecha uno de junio del dos mil dieciocho; apercibida que de no hacerlo dentro de dicho plazo por sí o por apoderado o por gestor que pueda representarle, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial. Elabórense y expídanse al ocurso los edictos correspondientes, los cuales deberán contener una relación sucinta del escrito de demanda.-Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación 21 de noviembre de 2019.-SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. TERESA VELÁZQUEZ GANDARILLA.-RÚBRICA.

5568.-27 noviembre, 6 y 17 diciembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUM. 1367/2019.

SEGUNDA SECRETARIA.

DAVID GONZALEZ MARQUEZ, por su propio derecho, demanda en la vía ORDINARIA CIVIL LA ACCION REAL DE USUCAPION de GUILLERMINA GUADARRAMA CANO Y VICTORIA GUADARRAMA CANO; PRESTACIONES: A).-

Demando la Prescripción Positiva por Usucapión, respecto de una fracción de terreno de 299.50 del inmueble ubicado en calle Guadarrama s/n en el Municipio de Chicoloapan, Estado de México. B).- La anotación correspondiente en el Instituto de la Función Registral de Texcoco, Estado de México, ordenando la cancelación de la inscripción que aparece a favor de las C.C. GUILLERMINA GUADARRAMA CANO Y VICTORIA GUADARRAMA CANO y en su lugar realice una inscripción a mi favor. C) El pago de gastos y costas. Fundando la misma substancialmente en los siguientes hechos 1) Con fecha veintidós de mayo de dos mil siete, el suscrito realizó un contrato privado de compraventa con las C.C. GUILLERMINA GUADARRAMA CANO Y VICTORIA GUADARRAMA CANO respecto de una fracción de terreno de 299.50 metros cuadrados con cincuenta centímetros, ubicado en calle Guadarrama s/n, Municipio de Chicoloapan, Estado de México. 2) El terreno se encuentra registrado en su totalidad a favor de las C.C. GUILLERMINA GUADARRAMA CANO Y VICTORIA GUADARRAMA CANO y cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 28.61 m y colinda con Alfonso Cerón López, AL SUR: 28.44 m y colinda con Tomás Guadarrama López, AL ORIENTE: 10.50 m y colinda con propiedad privada y AL PONIENTE: 10.50 m y colinda con Calle Cerrada de Guadarrama. 3) Para efectos de identificación se manifiesta que el predio que se pretende usucapir es la fracción de terreno de 299.50 doscientos noventa y nueve metros cuadrados con cincuenta centímetros del inmueble ubicado en calle Guadarrama s/n, Municipio de Chicoloapan, Estado de México. 4) DAVID GONZALEZ MARQUEZ me encuentro poseyendo el terreno desde más de doce años, ya que lo adquirí en calidad de propietario desde el día veintidós de mayo del dos mil siete. 5) En virtud de que el suscrito ha poseído el inmueble de referencia por el tiempo y las condiciones que establece la ley se me declare que he adquirido la propiedad del inmueble que ha quedado identificado con anterioridad. Es por todo lo referido que me veo en la necesidad de tramitar el juicio.

----- Haciéndosele saber a las demandadas que deberán comparecer a este Juzgado dentro del término de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibiendo al demandado, que si pasado el término no comparece por sí o por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1.168, 1.170 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles. Fíjese en la puerta de este Recinto Judicial, una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento.-----

----- -PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL PERIODICO GACETA DEL GOBIERNO QUE SE EDITA EN LA CIUDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, EN OTRO PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION DE ESTA CIUDAD Y EN EL BOLETIN JUDICIAL DONDE SE HAGA LA CITACION. -TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO A VEINTIUNO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.----- DOY FE.-----

-----Fecha del acuerdo que ordena la publicación: quince (15) de Noviembre del año dos mil diecinueve.-Secretaria, Lic. Josefina Hernández Ramírez.-RÚBRICA.

5569.-27 noviembre, 6 y 17 diciembre.

**JUZGADO SEXAGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SECRETARIA "A".

EXP. 1111/2016.

EMPLAZAR A: MARIO ALBERTO VIDAL VAZQUEZ.

En cumplimiento a lo ordenado en proveído de fecha veintitrés de abril, uno de julio, todos del dos mil diecinueve,

dictado en los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de MARIO ALBERTO VIDAL VAZQUEZ, EXPEDIENTE 1111/2016, la C. JUEZ SEXAGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL, dicto unos autos que en su parte conducente dicen: "Ciudad de México a veintitrés de abril de dos mil diecinueve... con fundamento en el artículo 122 fracción II del Código de Procedimientos Civiles, se ordena emplazar por EDICTOS a MARIO ALBERTO VIDAL VAZQUEZ, en los términos del proveído de fecha seis de diciembre del dos mil dieciséis, los que deberán publicarse por TRES VECES, DE TRES EN TRES DÍAS, en el BOLETÍN JUDICIAL, y en el periódico LA RAZÓN DE MÉXICO debiendo mediar entre cada publicación dos días hábiles, haciéndose saber a dicho demandado que se le concede un término de TREINTA DÍAS para dar contestación a la demanda, los que se computaran a partir del día siguiente de la última publicación y para tal efecto quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de traslado correspondiente, con el apercibimiento que de no hacerlo se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, con fundamento en el artículo 271 último párrafo del Código de Procedimientos Civiles..."; "Ciudad de México, a seis de diciembre de dos mil dieciséis... Se tiene por presentado a BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, por conducto de su apoderado... demandando en la vía ESPECIAL HIPOTECARIA de: MARIO ALBERTO VIDAL VÁZQUEZ la cantidad de: \$712,559.93 (SETECIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 93/100 M.N.); por concepto de suerte principal y demás prestaciones que se indican en el escrito de demanda, la que se admite a trámite con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2, 468, 469, 470 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles y 2065 y 2076 del Código Civil y demás relativos... Con las copias simples que se acompañan, córrase traslado y emplácese a la parte demandada... asimismo prevéngase a la parte demandada para que al contestar la demanda señale domicilio para oír y recibir notificaciones apercibido que de no hacerlo todas las notificaciones aún las de carácter personal le surtirán efectos por Boletín Judicial con fundamento en el artículo 637 del Código en cita...". "Ciudad de México a uno de julio de dos mil diecinueve... gírese de nueva cuenta atento exhorto con los insertos necesarios al C. JUEZ CIVIL COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE ACOLMAN, ESTADO DE MÉXICO, a efecto de dar cumplimiento al auto de veintitrés de abril del año en curso; facultándose al C. Juez exhortado con plenitud de jurisdicción para acordar promociones tendientes a dar cumplimiento a este proveído y de manera enunciativa para que gire oficios, expida copias certificadas, provea lo relativo a cambios de domicilio del demandado en su jurisdicción, habilite días y horas inhábiles, concediendo a dicha autoridad el término de VEINTE días para la diligenciación del exhorto, de conformidad con el artículo 105 fracción IV del Código Procesal Civil... - NOTIFÍQUESE...".

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES, DE TRES EN TRES DÍAS.-CIUDAD DE MÉXICO, A 15 DE OCTUBRE DEL 2019.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. ROCÍO ANGELINA CALVO OCHOA.-RÚBRICA.

5581.- 27 noviembre, 2 y 5 diciembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
EDICTO**

MARIA DE LA LUZ DÍAZ PARRA, promoviendo por su propio derecho, bajo el número de expediente 913/2019, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), respecto del inmueble ubicado en: CALLE CERRADA HIDALGO NÚMERO 2, BARRIO CAPULA

TEPOTZOTLÁN, ESTADO DE MÉXICO, que tiene una superficie TOTAL de 170.00 mts² (ciento setenta metros cuadrados), el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 2.71 mts (dos metros con setenta y un centímetros), colinda con CALLE CERRADA HIDALGO y 7.09 mts (siete metro con nueve centímetros), colinda con CALLE ANDADOR; AL NORPONIENTE.- 0.51 mts (cincuenta y un centímetros), 0.92 mts (noventa y dos centímetros), 1.54 mts (un metros con cincuenta y cuatro centímetros) 1.09 mts (un metros con nueve centímetros), 0.16 mts (dieciséis centímetros), 0.58 mts (cincuenta y ocho centímetros), 0.91 mts (noventa y un centímetros) y 0.28 mts (veintiocho centímetros), colinda con CALLE CERRADA HIDALGO, AL SUR: 9.97 mts (nueve metros con noventa y siete centímetros), colinda con CALLE CERRADA HIDALGO, AL ORIENTE: 2.60 mts (dos metros con sesenta centímetros), colinda PABLO ANTONIO MEDINA AVILES y 2.18 mts (dos metros con dieciocho centímetros), 1.32 mts (un metros con treinta y dos centímetros), 7.43 mts (siete metros con cuarenta y tres centímetros), 3.22 mts (tres metros veintidós centímetros) y 1.56 mts (un metro con cincuenta y seis centímetros), colinda con PABLO ANTONIO MEDINA AVILES; AL PONIENTE: 4.80 mts (cuatro metros con ochenta centímetros), 5.01 mts (cinco metros con un centímetro) y 4.48 mts (cuatro metros con cuarenta y ocho centímetros), colinda con ELVIA MARTÍNEZ GALÁN.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de mayor circulación (Rapsoda), para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, comparezcan ante éste Tribunal a deducirlo en término de Ley. Dado los dieciséis (16) días del mes de agosto de dos mil diecinueve (2019).-Doy fe. Secretario de Acuerdos, Licenciado JUAN LUÍS NOLASCO LÓPEZ. -----Doy Fe-----

AUTO QUE LO ORDENA: OCHO (08) DE AGOSTO DEL AÑO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019), LICENCIADO JUAN LUÍS NOLASCO LÓPEZ, SECRETARIO DE ACUERDOS.------
----- DOY FE.----- SECRETARIO.-RÚBRICA.

5579.- 27 noviembre y 2 diciembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
EDICTO**

MARSELLA GRACIELA y MARIA ARGELIA ambas de apellidos GONZALEZ IBARRA, promoviendo por su propio derecho, bajo el número de expediente 1211/2019, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, (INFORMACIÓN DE DOMINIO), respecto del INMUEBLE DENOMINADO "RANCHO DE LA MORA", DE CALIDAD TEPETATOSO DE SEGUNDA, UBICADO EN EL PUEBLO DE SANTIAGO CUAUTLALPAN, CON DOMICILIO EN CALLE HUITZILOPOCHTLI, SIN NÚMERO PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE TEPOTZOTLÁN, ESTADO DE MÉXICO, que tiene una superficie total de 7425.00 MTS² (SIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO METROS CUADRADOS), el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: 33.00 MTS (TREINTA Y TRES METROS), colinda con ARROYO DEL CAUCE DE LA HACIENDA DE LA CONCEPCIÓN, actualmente con ZANJA REGADORA MUNICIPAL; AL SUR: 33.00 (TREINTA Y TRES METROS) colindaba con SEÑOR EZEQUIEL ORTIZ VEGA; actualmente con CAMINO VECINAL MUNICIPAL SIN NOMBRE; AL ORIENTE: 225.00 (DOSCIENTOS VEINTICINCO METROS) colinda con SUCESIÓN DEL FINADO JUAN BARRETO, actualmente colinda con MARSELLA GRACIELA y MARIA ARGELIA ambas de apellidos GONZÁLEZ IBARRA; AL PONIENTE: 225.00 MTS (DOSCIENTOS VEINTICINCO METROS) anteriormente colindaba con PROPIEDAD DEL SEÑOR ISMAEL CHAVARRÍA VEGA, actualmente colinda con CALLE HUITZILOPOCHTLI.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de mayor circulación (El Rapsoda o El Diario Amanecer), para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, comparezcan ante éste Tribunal a deducirlo en término de Ley. Dado a los veintidós días del mes de octubre de dos mil diecinueve (2019).-Doy fe. Secretario de Acuerdos, Licenciado JUAN LUÍS NOLASCO LÓPEZ.-----
-----DOY FE-----

AUTO QUE LO ORDENA: QUINCE (15) DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE (2019), LICENCIADO JUAN LUÍS NOLASCO LÓPEZ, PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS.- - -
-----DOY FE.----- SECRETARIO.-RÚBRICA.

5579.- 27 noviembre y 2 diciembre.

**JUZGADO DECIMO PRIMERO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

SRIA. "A".

EXP. 707/2016.

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. INSTITUCION DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de GABRIEL ARAIZA MARTINEZ Y VERONICA GONZALEZ GARCIA, la C. Juez Décimo Primero de lo Civil en la Ciudad de México ordeno por auto de fecha dos de septiembre del dos mil diecinueve, sacar en remate en SEGUNDA ALMONEDA el bien inmueble sujeto a ejecución, ubicado en: VIVIENDA UNO, DEL LOTE OCHO, DE LA MANZANA SESENTA Y TRES, DE LA CALLE BOSQUE DE LOS OLMOS, DEL CONJUNTO URBANO HABITACIONAL DEL INTERES SOCIAL PROGRESIVO DENOMINADO "LOS HEROES TECAMAC II", SECCION BOSQUES, UBICADO EN TECAMAC, ESTADO DE MÉXICO, sirve de base para el remate la cantidad \$392,000 (TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, debiendo los licitadores consignar previamente una cantidad igual, o por lo menos el diez por ciento efectivo del valor del bien inmueble que sirve de subasta para el remate, en consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, convóquense postores por medio de edictos que se fijarán por una sola ocasión, en los tableros de avisos de este Juzgado, en los de la Tesorería del Gobierno de la Ciudad de México, debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos cinco días hábiles, así como en el periódico "EL HERALDO", para los efectos legales a que haya lugar.

Por lo que se señalan las DIEZ HORAS DEL DIA CINCO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.-CIUDAD DE MEXICO A 12 DE NOVIEMBRE DEL 2019.-C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. BEATRIZ DAVILA GOMEZ.-RÚBRICA.

5582.- 27 noviembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

- - - DAVID MERINO SÁNCHEZ, por su propio derecho, bajo el expediente número 926/2019, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre

inmatriculación judicial, respecto de un predio ubicado en Privada Santo Domingo, sin número, Barrio Santiago Segunda Sección, Municipio de Zumpango, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 34.36 metros con María Teresa Domínguez Parra, AL SUR: 31.00 metros con Rodolfo Estrada Esquivel, actualmente Fernando Santana González, 3.41 metros con Enedina Sánchez, actualmente Antonio Oaxaca Chávez, AL ORIENTE: 04.61 metros con Enedina Sánchez, actualmente Antonio Oaxaca Chávez, 05.65 metros con Enedina Sánchez, actualmente Antonio Oaxaca Chávez, AL PONIENTE: 08.90 metros con Privada Santo Domingo, con una superficie aproximada de 311.00 metros cuadrados, para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México, a los veintiuno (21) días del mes de noviembre de dos mil diecinueve (2019).

Validación del edicto. Acuerdo de fecha: diecinueve (19) de noviembre de dos mil diecinueve (2019).-Funcionario: Licenciada Evelyn Anayely González Bautista.-FIRMA.-RÚBRICA.

2216-A1.-27 noviembre y 2 diciembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE EXTINCION
DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

LA C. MA. MARTINA ARELLANO ESCOBAR, promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 1623/2019, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACIÓN JUDICIAL, respecto DE UNA FRACCION DEL TERRENO DENOMINADO "METEPANCO" QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN CALLE PRIVADA SIN NUMERO, POBLADO DE CHIMALPA MUNICIPIO DE CHIAUTLA ESTADO DE MÉXICO; con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE. 20.00 metros colinda con TOMAS ARELLANO y SOFIA PERALTA, AL SUR. 20.00 metros colinda con PRIVADA, AL ORIENTE. 26.00 metros colinda con CLEMENTE ARELLANO, AL PONIENTE. 26.00 metros colinda con RITA PERALTA; con una superficie aproximada de 520.00 (QUINIENTOS VEINTE) metros cuadrados. Indicando el promovente que el día doce (12) de enero del año mil novecientos ochenta y ocho (1988), celebró un contrato de compraventa respecto del inmueble de referencia con el señor FERNANDO ARELLANO ESCOBAR, y desde que lo adquirió ha tenido la posesión del inmueble en forma pública, pacífica, continua, de buena fe, sin interrupción alguna y en calidad de propietario, exhibiendo documentos para acreditar su dicho, de igual manera que dicho predio se encuentra inscrito en las OFICINAS DE CATASTRO DEL MUNICIPIO DE CHIAUTLA ESTADO DE MÉXICO bajo la clave catastral 0820402913000000.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN.-DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS ONCE (11) DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE (2019).-DOY FE.-FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACION: NUEVE (09) DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE (2019).-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. FABIOLA SANDOVAL CARRASCO.-RÚBRICA.

989-B1.-27 noviembre y 2 diciembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TOLUCA
 E D I C T O**

INFORMACIÓN DE DOMINIO

A QUIEN MEJOR DERECHO CORRESPONDA.

En el expediente 863/2019, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Información de Dominio, promoviendo por propio derecho MARÍA ELENA JIMÉNEZ JIMÉNEZ, a quien también se le conoce indistintamente como MARÍA ELENA JIMÉNEZ DE GUTIÉRREZ, en términos del auto de fecha once de noviembre de dos mil diecinueve, se ordenó publicar el edicto respecto de un predio ubicado en la calle Jazmín s/n, Colonia Loma Alta, San Felipe Tlalmimilolpan, Toluca, México, con una superficie aproximada de 54.00 m2 (cincuenta y cuatro metros cuadrados), el cual tiene las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 5.00 mts. Con calle Jazmín; AL SUR.- 5.00 mts. con Carmen Contreras Bárcenas, también conocido por Carmelo Contreras Bárcenas; AL ORIENTE.- 10.40 mts. Con Xavier Reyes Rosales; AL PONIENTE.- 10.40 mts. con Luis Vargas Medina; por contrato de compraventa con el señor Raymundo Perdomo Garcés, con las condiciones exigidas por la ley, hasta el día de hoy de manera pacífica, continua, pública y a título de dueño, así como de buena fe; por lo que se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con mayor o igual derecho sobre el inmueble señalado, comparezcan a deducirlo en términos de Ley.- Toluca, México; a los veinte días de noviembre de dos mil diecinueve.-DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA ONCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.-SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, LIC. LUCIA MARTINEZ PÉREZ.-RÚBRICA.

5576.-27 noviembre y 2 diciembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE OTUMBA
 E D I C T O**

Por este conducto se hace saber que en los autos del expediente 1213/2019, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO "INFORMACIÓN DE DOMINIO", promovido por ANGEL AARON RODRÍGUEZ BAÑOS, respecto del predio denominado ZACATLAN, ubicado en términos del Poblado de Ixtlahuaca, Municipio de San Martín de las Pirámides, Estado de México, que en fecha doce de febrero del año dos diez lo adquirió mediante contrato de donación, celebrado con MELITON TEODORO RODRÍGUEZ DELGADILLO, en su carácter de donador, siendo esta la causa generadora de su posesión en concepto de propietario, en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de propietario, mismo que detentaba las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.-15.00 metros y colinda con CARRETERA SAN MARTIN-SAN LUIS TECUAUTITLAN; AL SUR.-15.00 metros y colinda con SILVIA ROSARIO RODRÍGUEZ MARTÍNEZ; AL ORIENTE.-103.40 metros y colinda con VICTOR HUMBERTO RODRÍGUEZ MARTÍNEZ; AL PONIENTE.-109.40 metros y colinda con PATRICIO SAMUEL RODRÍGUEZ MARTÍNEZ. Con una superficie de 1,596.00 metros cuadrados. SE EXPIDE EL PRESENTE PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS (2) VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES EN EL PERIÓDICO OFICIAL (GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA, EN ESTA CIUDAD DE OTUMBA,

ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTIÚN (21) DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE (2019).-----
 -----DOY FE.

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACION QUINCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.-SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO, M. EN D.C. ISMAEL LAGUNAS PALOMARES.-RÚBRICA.

5572.-27 noviembre y 2 diciembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
 E D I C T O**

En el expediente 855/2019 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por ALEJANDRO CALDERÓN TORRE, en términos del auto de siete de noviembre de dos mil diecinueve, se ordenó publicar el edicto respecto del bien inmueble ubicado en Calle Benito Juárez García, sin número, del Poblado de San Sebastián, Metepec, México, el cual tiene las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 10.00 metros con Alejandro Calderón Torre, AL SUR: 10.00 metros con Damián Ríos Anzures; AL ORIENTE: 20.00 con paso de servidumbre; AL PONIENTE: 20.00 metros con Juan Díaz; CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 200.00 METROS CUADRADOS; para acreditar que lo ha poseído desde el catorce de septiembre de dos mil once, con las condiciones exigidas por la ley, lo ha poseído hasta el día de hoy de manera pacífica, continua, pública y a título de dueño, así como de buena fe; por lo que se ha ordenado su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con mayor o igual derecho sobre el inmueble señalado, comparezcan a deducirlo en términos de Ley.- Toluca, México; a ocho de noviembre de dos mil diecinueve.-DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE SIETE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.-SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MEXICO, LICENCIADA EVA MARIA MARLEN CRUZ GARCÍA.-RÚBRICA.

5573.-27 noviembre y 2 diciembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO
 E D I C T O**

En el expediente 1635/2019, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por ADRIAN GUALBERTO ORTEGA LÓPEZ, sobre un predio que se encuentra ubicado en Calle sin nombre y sin número de la Localidad denominada San Ignacio de Loyola, Municipio de Atlacomulco, Estado de México, cuyas medidas, colindancias y superficie son: Al Norte: en 10.10 metros y colinda con camino vecinal; Al Sur: en 10.00 metros y colinda con Ma. de Los Ángeles Rodríguez Santos, Al Oriente: en 10.45 metros y colinda con Fred Sandoval Monroy y Al Poniente: en 10.90 metros y colinda con Gloria Juárez Rodríguez, con una superficie de 108.00 metros cuadrados. Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los catorce (14) días del mes de noviembre de dos mil diecinueve (2019).-DOY FE.

Auto: ocho (08) de noviembre de dos mil diecinueve (2019).-Encargada del Despacho, Secretario de Acuerdos, LICENCIADA GRACIELA TENORIO OROZCO.-RÚBRICA.

5574.-27 noviembre y 2 diciembre.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO

En el expediente marcado con el número 856/2019, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO) promovido por ALEJANDRO CALDERÓN TORRE, respecto del bien inmueble ubicado en CALLE BENITO JUÁREZ GARCÍA S/N DEL POBLADO DE SAN SEBASTIÁN, METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, cuya superficie, medidas y colindancias son: AL NORTE: 10.00 METROS COLINDANDO CON LUCILA AGUSTINA ALVA MUCIÑO; AL SUR: 10.00 METROS COLINDANDO CON ALEJANDRO CALDERÓN TORRE; AL ORIENTE: 22.00 METROS COLINDANDO CON PASO SERVIDUMBRE; Y AL PONIENTE: 22.00 METROS COLINDANDO CON EL SR. JUAN DIAZ, con una superficie de 220.00 m2, el cual adquirió en fecha CATORCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL ONCE, por medio de contrato privado de compra venta la C. ANGELA GARCÍA ORTEGA para poder recibir la información testimonial publíquese la presente solicitud por medio de edictos, por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble materia de las diligencias, lo deduzca en términos de Ley. Metepec, México, a doce de noviembre de dos mil diecinueve.-DOY FE

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA SIETE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECINUEVE.-SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO CIVIL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, LIC. ALEJANDRA JURADO JIMENEZ.-RÚBRICA.

5575.-27 noviembre y 2 diciembre.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES**

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE: 341895/44/2017, El o la (los) C. ANGEL ALEJANDRO, FRANCISCA VIRGINIA Y CECILIA TODOS DE APELLIDOS VEGA PINEDA, promovieron inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en EL TERRENO DENOMINADO LA CASA, UBICADO EN EL POBLADO DE SANTIAGO OCCIPACO, Municipio de NAUCALPAN, Estado México, el cual mide y linda: Al Norte: 21.10 Mts. con ANDADOR, Al Sur: 21.10 Mts. con IGNACIO RAMÍREZ, Al Oriente: 11.00 Mts. con CALLE CAMINO REAL A SAN MATEO, Al Poniente: 10.00 Mts. con LORENZO PINEDA. Con una superficie aproximada de: 222.50 M2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos,

comparezcan a deducirlos.-Naucalpan, Estado de México, a 22 de Noviembre del 2019.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE NAUCALPAN, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. DULCE MARÍA ZAMORA TAFOLLA.-RÚBRICA.

2215-A1.-27 noviembre, 2 y 5 diciembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O S**

No. DE EXPEDIENTE: 97923/22/2019, El C. ROGELIO MENDOZA PERALTA, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en CALZADA DEL PANTEÓN S/N, EN EL BARRIO DE LA MAGDALENA, Municipio de SAN MATEO ATENCO, Estado México el cual mide y linda: Al Norte: 30.30 MTS. COLINDA CON FRACCIONAMIENTO CARLOS HANK GONZÁLEZ; Al Sur: 30.30 MTS. COLINDA CON PROPIEDAD DE PEDRO PERALTA REYES; Al Oriente: 29.00 MTS. COLINDA CON CUARTA PRIVADA DE CALZADA DEL PATEÓN Y ESPERANZA SERRANO; Al Poniente: 29.00 MTS. COLINDA CON QUINTA PRIVADA CALZADA DEL PANTEÓN Y PROPIEDAD DE FROYLAN SERRANO. Con una superficie aproximada de: 878.00 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Lerma, Estado de México a 12 de NOVIEMBRE del 2019.-C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. GUADALUPE JAQUELINE BAZA MERLOS.-RÚBRICA.

5580.- 27 noviembre, 2 y 5 diciembre.

No. DE EXPEDIENTE: 97923/21/2019, El C. PEDRO PERALTA REYES, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en CALZADA DEL PANTEÓN S/N, EN EL BARRIO DE LA MAGDALENA, Municipio de SAN MATEO ATENCO, Estado México el cual mide y linda: Al Norte: 30.30 MTS. COLINDA CON ROGELIO MENDOZA PERALTA; Al Sur: EN DOS LINEAS: LA PRIMERA DE 7.00 MTS. CON BEATRIZ PAREDES Y LA SEGUNDA DE 23.30 MTS. CON PROP. PEDRO PERALTA AMARO; Al Oriente: 20.00 MTS. Y COLINDA CON CUARTA PRIVADA DE CALZADA DEL PATEÓN Y ESPERANZA SERRANO; Al Poniente: EN DOS LINEAS: LA PRIMERA DE 10.00 MTS. Y COLINDA CON BEATRIZ PAREDES Y LA SEGUNDA DE 10.00 MTS. CON QUINTA PRIVADA DE CALZADA DEL PANTEÓN Y PROP. DE FROYLAN SERRANO. Con una superficie aproximada de: 530.00 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Lerma, Estado de México a 12 de NOVIEMBRE del 2019.-C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. GUADALUPE JAQUELINE BAZA MERLOS.-RÚBRICA.

5580.- 27 noviembre, 2 y 5 diciembre.

No. DE EXPEDIENTE: 97922/20/2019, El C. PEDRO PERALTA AMARO, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en CALZADA DEL PANTEON S/N,

BARRIO DE SANTA MARÍA, Municipio de SAN MATEO ATENCO, Estado México el cual mide y linda: Al Norte: 30.00 MTS. COLINDA CON PEDRO PERALTA REYES; Al Sur: EN DOS LINEAS: LA PRIMERA DE 15.00 MTS. Y COLINDA CON AGAPITO VILLALOBOS FLORES Y LA SEGUNDA DE 15.00 MTS. Y COLINDA CON CALZADA DEL PANTEÓN; Al Oriente: 30.00 MTS. Y COLINDA CON PRIVADA DE CALZADA DEL PANTEÓN; Al Poniente: EN DOS LINEAS: LA PRIMERA DE 20.00 MTS. Y COLINDA CON QUINTA PRIVADA DE CALZADA DEL PANTEÓN, LA SEGUNDA DE 10.00 MTS. Y COLINDA CON DOMINGO AGAPITO VILLALOBOS FLORES. Con una superficie aproximada de: 750.00 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Lerma, Estado de México a 12 de NOVIEMBRE del 2019.-C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. GUADALUPE JAQUELINE BAZA MERLOS.-RÚBRICA.

5580.- 27 noviembre, 2 y 5 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 33 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por escritura número **33,812** de fecha **06 de noviembre del 2019**, otorgada ante la fe de la Suscrita Notaria, la señora **CLAUDIA NOVELO STUBBE** y las señoritas **NIRVANNA SILVA NOVELO** y **DIVANNA SILVA NOVELO**, estas dos últimas representadas por su apoderada y madre, la propia señora **CLAUDIA NOVELO STUBBE**, como presuntas herederas en la sucesión intestamentaria a bienes de su esposo y padre respectivamente, el señor **JAIME SANTIAGO SILVA NYSSSEN**, llevaron a cabo la radicación de dicha sucesión, aceptando iniciar ante la Suscrita Notaria el trámite extrajudicial de la sucesión intestamentaria antes referida, para lo cual exhibieron todos y cada uno de los documentos requeridos por la Ley para acreditar tanto el fallecimiento del autor de dicha sucesión, como el entroncamiento familiar (como esposa e hijas) de éste con la señora **CLAUDIA NOVELO STUBBE** y con las señoritas **NIRVANNA SILVA NOVELO** y **DIVANNA SILVA NOVELO**. Así mismo, en el instrumento público que se viene relacionando, las presuntas herederas, en su carácter de esposa e hijas del señor **JAIME SANTIAGO SILVA NYSSSEN**, manifestaron que inician el procedimiento sucesorio extrajudicial referido anteriormente, a fin de aceptar o repudiar los derechos hereditarios que les llegasen a corresponder y en su caso, para reconocer, mutuamente, sus derechos hereditarios y en su caso, aceptar y garantizar los cargos que les corresponda desempeñar dentro de dicha sucesión, especialmente el de albacea.

Naucalpan de Juárez, Estado de México a 07 de noviembre de 2019.

LIC. MARIANA SANDOVAL IGARTÚA.-RÚBRICA.
NOTARIA No. 33 DEL ESTADO DE MÉXICO.

2149-A1.-15 y 27 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 121 DEL ESTADO DE MEXICO
TEJUPILCO, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Tejupilco, Estado de México, noviembre de 2019.

Licenciado FRANCISCO ARCE ARELLANO, Notario Público interino 121 del Estado de México, con residencia en Tejupilco, con fundamento en los artículos 4.77 del Código de

Procedimientos Civiles del Estado de México, 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 66, 68, 69 y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago saber:

Que mediante escritura **22,216** (veintidós mil doscientos dieciséis), volumen número **306** (trescientos seis), de fecha veintiocho de octubre de dos mil diecinueve, se hizo constar el **INICIO DEL PROCEDIMIENTO SUCESORIO INTESTAMENTARIO**, a bienes de la señora **MA. DE LOURDES PAREDES TREJO** quien también acostumbraba usar el nombre de **MA. DE LOURDES PAREDES DE ZAMUDIO**, a petición de la señorita **EDNA EVELIN ZAMUDIO PAREDES**, como descendiente de la de cujus, quien expresó su consentimiento para llevar a cabo dicha sucesión ante el suscrito Notario, en virtud de ser mayor de edad y de no existir controversia alguna.

Para su publicación por dos veces, con un intervalo de siete días hábiles.

LICENCIADO FRANCISCO ARCE ARELLANO.-
RÚBRICA.

NOTARIO PÚBLICO INTERINO No. 121 DEL ESTADO DE MÉXICO.

5320.-14 y 27 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 25 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 29 de octubre del 2019.

El suscrito **Licenciado Leopoldo López Benítez**, Notario Público Número Veinticinco del Estado de México; hago constar: que por escritura número 49,202 del Volumen 1532, de fecha 9 de octubre del 2019 dos mil diecinueve, se **Inició** la Sucesión Testamentaria a bienes de la de cujus señora **CARMEN RAMIREZ PEDRAZA**, en la cual la señora **SUSANA NAVA RAMIREZ** en su carácter de **única y universal heredera y albacea de la de cujus**, Inicia la Sucesión Testamentaria, declarando que procederá a formular el inventario correspondiente.

LIC. LEOPOLDO LOPEZ BENITEZ.-RÚBRICA.
NOTARIO VEINTICINCO DEL ESTADO DE MEXICO.

Para publicarse 2 veces de 7 en 7 días hábiles.

5370.- 15 y 27 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 105 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por Escritura número 64,189, volumen 1,969, de fecha primero de noviembre de 2019, otorgada ante la fe del suscrito Notario, la señora **THELMA MARCOVICH SOD** (también conocida como **THELMA MARCOVICH SOD DE SALAMONOVITZ**), en su carácter de **HEREDERA** y los señores **EDUARDO, MÓNICA** y **CARLOS IGNACIO**, todos ellos de apellidos **SALAMONOVITZ MARCOVICH**, en su carácter de **ALBACEAS MANCOMUNADOS**, en la Sucesión Testamentaria a bienes del señor **VÍCTOR SALAMONOVITZ SCHOMBERG**, **RADICARON** ante mí, en términos de lo previsto en los artículos 4.29, 4.77 y 4.79 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México; artículo 6.184 del Código Civil para el

Estado de México y de los artículos 123 y 124 de la Ley del Notariado del Estado de México, la **SUCESIÓN TESTAMENTARIA** a bienes del de cujus.

Naucalpan de Juárez, Méx., a 5 de noviembre de 2019.

LIC. CONRADO ZUCKERMANN PONCE.-RÚBRICA.
 NOTARIO 105 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON
 RESIDENCIA EN NAUCALPAN, MÉX.

5377.- 15 y 27 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 91 DEL ESTADO DE MEXICO
 NICOLAS ROMERO, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

A QUIEN PUEDA INTERESAR

Se hace saber que se encuentra tramitándose la Sucesión **INTESTAMENTARIA artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México vigente**, a bienes del señor **JAIME GUZMÁN GARCÍA**, en la Notaría Pública número **91** del Estado de México de la que soy titular. Radicación que consta en el instrumento número **42,380**, de fecha **25** de **octubre** del año **2019**; y en cumplimiento a lo ordenado en el **artículo 70** del **Reglamento** de la Ley del Notariado del Estado de México vigente y artículos correlativos, se hace el aviso respectivo; señora **EMMA SANDOVAL RAMOS**.

Publíquese por dos veces de siete en siete días, en el Periódico Gaceta de Gobierno del Estado de México y en otro periódico de circulación en la población en donde se hace la citación, se expide el presente a los **7** días del mes de **noviembre** del año **2019**.

LIC. MARÍA GUADALUPE PÉREZ PALOMINO.-
 RÚBRICA.

2143-A1.-15 y 27 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 103 DEL ESTADO DE MEXICO
 TOLUCA, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

El que suscribe VÍCTOR ALFONSO VARELA PÉREZ, Notario Público número Ciento Tres del Estado de México, con residencia en la Ciudad de Toluca, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 70 (setenta) del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México; HAGO CONSTAR: Que por Escritura número treinta y seis mil trescientos veintisiete, del volumen mil setecientos cuarenta y siete, de fecha veintitrés de Octubre del año dos mil diecinueve, del Protocolo a mi cargo, fue RADICADA ante la fe del suscrito Notario, la **SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR JOAQUÍN EDILBERTO DÍAZ DÍAZ**, quien en vida utilizó su nombre como **JOAQUÍN DÍAZ DÍAZ**, por los señores ADRIANA CONSUELO DÍAZ RÍOS y JOAQUÍN ARTURO DÍAZ RÍOS; en su carácter de descendientes en línea **recta** en primer grado, respectivamente.

VÍCTOR ALFONSO VARELA PÉREZ.-RÚBRICA.
 NOTARIO PÚBLICO CIENTO TRES
 DEL ESTADO DE MÉXICO.

Para su publicación dos veces, con intervalo de siete días en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y en un diario de circulación nacional.

5577.- 27 noviembre y 9 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 103 DEL ESTADO DE MEXICO
 TOLUCA, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

El que suscribe VÍCTOR ALFONSO VARELA PÉREZ, Notario Público número Ciento Tres del Estado de México, con residencia en la Ciudad de Toluca, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 70 (setenta) del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México; HAGO CONSTAR: Que por Escritura número treinta y seis mil trescientos treinta y tres, del volumen mil setecientos cuarenta y tres, de fecha veintitrés de Octubre del año dos mil diecinueve, del Protocolo a mi cargo, fue RADICADA ante la fe del suscrito Notario, la **SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA MARÍA DEL CONSUELO RÍOS CARRILLO**, por los señores ADRIANA CONSUELO DÍAZ RÍOS y JOAQUÍN ARTURO DÍAZ RÍOS; en su carácter de descendientes en línea recta en primer grado, respectivamente.

VÍCTOR ALFONSO VARELA PÉREZ.-RÚBRICA.
 NOTARIO PÚBLICO CIENTO TRES
 DEL ESTADO DE MÉXICO.

Para su publicación dos veces, con intervalo de siete días en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y en un diario de circulación nacional.

5578.- 27 noviembre y 9 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 59 DEL ESTADO DE MEXICO
 LOS REYES LA PAZ, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

La suscrita, Doctora en Derecho **HILDA LETICIA PANIAGUA HERNANDEZ**, **NOTARIA PUBLICA** número **CINCUENTA Y NUEVE** del Estado de México, con domicilio en Calle Francisco I. Madero número 8, Los Reyes, Municipio de La Paz, Estado de México, C.P. 56400, HAGO SABER:

Que por escritura pública número 23,047 del volumen número 501 de fecha 21 de noviembre del año 2019, otorgada ante la fe de la Suscrita Notaria, se hizo constar, la iniciación de la sucesión intestamentaria a bienes de la señora **MARIA DE LA LUZ CASTILLO CASTILLO**, a solicitud de los señores **JOSE GUADALUPE BUENDIA CASTILLO, AUSENCIO BUENDIA CASTILLO, BRIGIDO BUENDIA CASTILLO, MARIA HIPOLITA BUENDIA CASTILLO, MARCELINO BUENDIA CASTILLO, EUSEBIO BUENDIA CASTILLO, AURELIA BUENDIA CASTILLO, FLAVIA BUENDIA CASTILLO Y LA SUCESION DE LA SEÑORA RAFAELA BUENDIA CASTILLO**, por su propio derecho y como descendientes directos del de Cujus, lo que se publica en términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, para todos los efectos legales a que haya lugar.

Los Reyes Acaquilpan, Mpio. La Paz, Méx., a 11 de noviembre del 2019.

DRA. EN D. HILDA LETICIA PANIAGUA HERNANDEZ.-
 RÚBRICA.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 59
 DEL ESTADO DE MEXICO.

991-B1.- 27 noviembre y 6 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 29 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por Instrumento **112,447**, Volumen **2,727**, de fecha **21 DE SEPTIEMBRE DE 2019**, otorgada ante la Fe del Suscrito Notario, se dio inicio a la Tramitación de la Radicación de la Sucesión Intestamentaria a Bienes de la señora **OLIVA ÁLVAREZ GARCÍA** (quien también en vida utilizó los nombres de **OLIVA ALVAREZ, OLIVA ÁLVAREZ DE SOLIS** y **OLIVA ÁLVAREZ GARCÍA DE SOLIS**), que otorgaron los señores **MARÍA EUGENIA SOLÍS ÁLVAREZ, MARÍA DOLORES SOLÍS ÁLVAREZ** y **JOSÉ LUIS SOLÍS ÁLVAREZ**, todos representados en ese acto por su Apoderado General el señor **HÉCTOR SOLÍS RODRÍGUEZ** y el señor **JUAN MANUEL SOLÍS ÁLVAREZ**, representado en ese acto por su Apoderada General la señora **IRENE CASTOR GARCÍA**, en su calidad de Descendientes en Primer Grado de la De Cujus, que son los Únicos con derecho a heredar y que no existe persona alguna con igual o mejor derecho para heredar que los otorgantes, de conformidad a lo señalado en los Artículos 6.142, Fracc. I del Código Civil del Estado de México y el 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México. Haciéndose constar en el mismo, el **“REPUDIO DE DERECHOS HEREDITARIOS”** que realizaron los señores **MARÍA EUGENIA SOLÍS ÁLVAREZ, MARÍA DOLORES SOLÍS ÁLVAREZ** y **JOSÉ LUIS SOLÍS ÁLVAREZ**, con fundamento en los Artículos 6.184 y 6.190 del Código Civil del Estado de México. Publicación que se hace de conformidad con el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

LICENCIADO JOSÉ ANTONIO REYES DUARTE.-RÚBRICA.
TITULAR DE LA NOTARIA NÚMERO VEINTINUEVE
DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN
CIUDAD NEZAHUALCÓYOTL.

992-B1.- 27 noviembre y 6 diciembre.



“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, El Caudillo del Sur”

EDICTO

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 6 de noviembre de 2019.

Que en fecha 05 de noviembre de 2019, la señora **MARÍA DEL PILAR LOAIZA Y CRESPO**, solicitó a la Oficina Registral de Naucalpan del Instituto de la Función Registral la **Reposición de la Partida número 4, volumen 230, Libro Primero, Sección Primera**, - - - respecto del Lote 3, de la manzana 333, del Fraccionamiento Vista del Valle sección Ciudad Brisa, y la casa tipo Mallorca construida sobre él, del Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, con una superficie de ciento sesenta y cinco metros cuadrados - - - y los siguientes linderos y medidas, - - - AL NOROESTE: 10.00 Mts. con Av. Circunvalación Poniente, - - - -AL NORESTE: 18.00 Mts. con lote 4, - - - - AL SURESTE: 10.25 Mts. con lote 22, - - - -y AL SUROESTE: 15.00 Mts. con lote 2, - - - - antecedente registral que por el deterioro en el que se encuentra, la C. Registradora dio entrada a la solicitud y ordenó la reposición de la partida, así como la publicación del presente edicto en Gaceta del Gobierno y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber que si existe algún derecho que lesione a un tercero que comparezca a deducirlo, lo anterior en términos del artículo 92 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad del Estado de México.-----

ATENTAMENTE

**REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE LA OFICINA
REGISTRAL DE NAUCALPAN, ESTADO DE MÉXICO**

**M. EN D. DULCE MARÍA ZAMORA TAFOLLA
(RÚBRICA).**

2213-A1.-27 noviembre, 2 y 5 diciembre.



“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, El Caudillo del Sur”

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC

EDICTO

LA C. MARÍA DEL PILAR BORJAS CALDERÓN, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 1384, Volumen 307, Libro Primero Sección Primera, de fecha 04 de junio de 1976, mediante folio de presentación No. 2011/2019.

INSCRIBE TESTIMONIO DE LA ESCRITURA. No. 31,297, DE FECHA 7 DE MAYO DE 1976, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO HERIBERTO ROMAN TALAVERA, NOTARIO PUBLICO NUMERO SESENTA Y DOS DEL DISTRITO FEDERAL. OPERACIÓN: PROTOCOLIZACION DE LA LOTIFICACION DE UNA PORCION DEL FRACCIONAMIENTO DE TIPO POPULAR URBANO Y CONJUNTO HABITACIONAL DENOMINADO “VALLE DE ARAGON SEGUNDA ETAPA”, A SOLICITUD DEL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, S.A., DEPARTAMENTO FIDUCIARIO, DEBIDAMENTE REPRESENTADO. EN LA INTELIGENCIA QUE LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE: LOTE 4, MANZANA 13, SUPERMANZANA 7, UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO VALLE DE ARAGON SEGUNDA ETAPA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:
AL NORTE: 8.00 MTS. CON LOTE 21.
AL SUR: 8.00 MTS. CON BOULEVARD RIO DE LOS REMEDIOS ORIENTE.
AL ORIENTE: 15.55 MTS. CON LOTE 3.
AL PONIENTE: 15.55 MTS. CON LOTE 5.
SUPERFICIE DE: 124.40 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México. Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México. A 01 de octubre de 2019.

ATENTAMENTE

**M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC**

5410.-19, 22 y 27 noviembre.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, El Caudillo del Sur”

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC

EDICTO

EL C. EMILIANO PINEDA NIETO, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 1230 Volumen 306, Libro Primero Sección Primera, de fecha 02 de mayo de 1976, mediante folio de presentación No. 1665/2019.

INSCRIBE TESTIMONIO DE LA ESCRITURA. No. 31,000, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO 62 DEL DISTRITO FEDERAL. LICENCIADO HERIBERTO ROMAN TALAVERA.- OPERACIÓN: PROTOCOLIZACION DE LA LOTIFICACION DE UNA PORCION DEL FRACCIONAMIENTO DE TIPO POPULAR URBANO Y CONJUNTO HABITACIONAL DENOMINADO “VALLE DE ARAGON SEGUNDA ETAPA”, A SOLICITUD DEL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, S.A., DEPARTAMENTO FIDUCIARIO, DEBIDAMENTE REPRESENTADO.- EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MEXICO, AUTORIZO POR ACUERDO DE FECHA 26 DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO, PUBLICADOS EN LA GACETA OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, TOMO CXX, NUMERO 34 DEL 16 DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO RESULTANDO DE DICHO AUTORIZACION LOS SIGUIENTES LOTES Y 50 MANZANAS, COMPRENDE LA SUPERMANZANA UNO DE LA SECCION NORTE. EN EL ENTENDIMIENTO QUE LA REPOSICION ES RESPECTO DEL LOTE 25, MANZANA 44, SUPERMANZANA 1, FRACCIONAMIENTO VALLE DE ARAGON SEGUNDA ETAPA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORTE: 20.00 MTS. CON LOTE 26.

AL SUR: 20.00 MTS. CON LOTE 24.

AL ORIENTE: 7.00 MTS. CON LOTE 10.

AL PONIENTE: 7.00 MTS. CON CALLE VALLE DE TAPAJOZ.

SUPERFICIE DE: 140.00 M2.

LA INFORMACIÓN QUE SE PUBLICITA ES LA QUE CONSTA REGISTRALMENTE INSCRITA.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México. A 22 de octubre de 2019.

ATENTAMENTE

M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC.

5411.-19, 22 y 27 noviembre.



“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur”.

EDICTO

TLALNEPANTLA, MEXICO A 17 DE OCTUBRE DEL 2019.

EN FECHA 07 DE AGOSTO DE 2019, EL C. ING. JAVIER PERALES NAVARRO, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 2590, DEL VOLUMEN 277, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 07 DE JULIO DE 1975, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO EL LOTE DE TERRENO 6, DE LA MANZANA 30, DEL FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL EL DORADO, TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, CON LAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS SIGUIENTES: AL NORTE EN 25.00 METROS CON EL LOTE 5; AL SUR EN 25.00 METROS CON EL LOTE 7; AL ORIENTE EN 8.00 METROS CON AVENIDA DE LOS REYES; AL PONIENTE EN 8.00 METROS CON LOTE 29, CON UNA SUPERFICIE DE 200.00 METROS CUADRADOS, Y REGISTRALMENTE INSCRITO EN FAVOR DE FRACCIONAMIENTOS URBANOS Y CAMPESTRES S.A.; EN CONSECUENCIA EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.

ATENTAMENTE

**EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
Y DEL COMERCIO DE TLALNEPANTLA**

**LIC. EN D. HECTOR EDMUNDO SALAZAR SANCHEZ
(RÚBRICA).**

2189-A1.-22, 27 noviembre y 2 diciembre.



“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, El Caudillo del Sur”.

EDICTO

INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

SE CITA A GARANTÍA DE AUDIENCIA AL C. BERNARDO BONFFIL ALMAZÁN.

Expediente: CI/ISEM/OF/011/2019.

Con fundamento en los artículos 14, 16 y 109 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 15, 19 fracción XIV y 38 Bis fracción XIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 9 fracción VIII y 10 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios; 35, 36, 37 fracciones VII y XXVI y Tercero Transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría, publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el 22 de noviembre de 2018. Así como, los artículos 2, 3 fracciones IV y VIII, 41, 42 fracción XXII, 52 primer párrafo y 59 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 129 fracción I del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 26, 27 y 28 fracciones V y XXVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría, publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el 12 de febrero 2008; y, 43 fracciones VIII y XX del Reglamento Interno del Instituto de Salud del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el 12 de agosto de 2011; con relación a la Tesis: PC.I.A. J/157 A (10a.), emitida por Plenos de Circuito, publicada en el Semanario Judicial de la Federación, el viernes 25 de octubre de 2019; se le cita para que comparezca a desahogar su **garantía de audiencia** en el procedimiento administrativo disciplinario que se lleva en el expediente al rubro citado, que tendrá verificativo el próximo **11 de diciembre de 2019 a las 09:30 horas**, en la oficina que ocupa el Departamento de Asuntos Jurídicos del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto de Salud del Estado de México, sita en calle Juan Álvarez Oriente número 917, primer piso, Colonia San Sebastián, Toluca, Estado de México, C. P. 50130. La causa del procedimiento administrativo por el cual se le cita, es por la presunta responsabilidad administrativa **disciplinaria** que se le atribuye, por incumplimiento a las obligaciones que tenía en su calidad de servidor público adscrito al Instituto de Salud del Estado de México (...) por posible infracción a los principios de eficiencia y legalidad, así como lo dispuesto en el artículos 42, fracción XXII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, en relación con los artículos 217, fracción IV, y 242, fracción I, del Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el 15 de diciembre de 2003. La presunta transgresión a las disposiciones legales señaladas en el párrafo que antecede, se le atribuye en el desempeño de su cargo como Soporte Administrativo “D” y funciones de **Residente de Obra** adscrito a la Subdirección de Infraestructura en Salud del Instituto de Salud del Estado de México, y deriva de los resultados de la inspección **041-0307-2018** denominada “Inspección de obra del contrato número ISEM-LP-RP-DA-SIS-OP-012/16, de los trabajos de obras exteriores en específico al Centro de Salud en el Municipio de Xalatlaco, Estado de México, con Recursos Propios 2016, por el periodo del 10 de octubre de 2016, al 20 de abril de 2018, practicada a la Subdirección de Infraestructura en Salud” y la auditoría número **041-0081-2018** denominada “Auditoría de obra Pública a los trabajos de conservación y mantenimiento de los siguientes Centros de Salud: Centro de Salud de la Comunidad de la Audiencia, Municipio de Tonatico; Centro de Salud de San Martín Totoltepec, Municipio de Toluca; Centro de Salud en el Municipio de Villa Victoria; Centro de Salud en el Municipio de Xalatlaco; Centro de Salud en la Cabecera Municipal de San Antonio La Isla, Municipio del mismo nombre; Centro de Salud en la Cabecera Municipal del Municipio de Sultepec; Centro de Salud en la Localidad de San Andrés Cuexcontitlán, Municipio de Toluca; Centro de Salud en la Comunidad de Chimalpa, Municipio de Naucalpan; Centro de Salud de la Comunidad de Salazar, Municipio de Lerma; Centro de Salud en el Municipio de Papalotla; Centro de Salud en la Comunidad de San José Municipio de Chicoloapan; Clínica de Atención Geriátrica en el Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, en la Subdirección de Infraestructura en Salud, por el periodo comprendido del 04 de enero de 2016 al 24 de junio de 2018”, acumulados, en la que se determinaron observaciones atribuidas a Usted, consistentes en diversos volúmenes de obra que no cumplen con las especificaciones del contrato de obra pública ISEM-LP-RP-DA-SIS-OP-12/16, así como volúmenes de obra que no fueron ejecutados. Por otro lado, se comunica que durante el desahogo de su garantía de audiencia se le podrá formular preguntas en los términos establecidos en el artículo 59 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; asimismo, **TIENE EL DERECHO DE OFRECER PRUEBAS Y FORMULAR LOS ALEGATOS O CONSIDERACIONES QUE A SU INTERESES CONVENGA, POR SÍ O A TRAVÉS DE UN DEFENSOR**, respecto de los hechos que se le atribuyen, apercibiéndolo de que para el caso de no comparecer el día y hora señalados para el desahogo de la diligencia administrativa a la que se le cita, se le tendrá por perdido su derecho de ofrecer pruebas y formular alegatos en esta etapa procesal y por satisfecha su garantía de audiencia, en términos de lo establecido por los artículos 30 y 129 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México (...). Asimismo, **se le apercibe a efecto de que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del territorio estatal, ya que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se realizarán por estrados**, de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo de la fracción II del artículo 25 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México. Con fundamento en el artículo 143 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, publicada en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” del 4 de mayo de 2016; 6 y 18 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, publicada en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el 30 de mayo de 2017, se le requiere para que al momento de comparecer al desahogo de su garantía de audiencia, manifieste su consentimiento por escrito para restringir el acceso público a su información confidencial, en el entendido que la omisión a desahogar tal requerimiento, establecerá su conformidad y dicha información será confidencial. Asimismo, se le hace de su conocimiento que el expediente en que se actúa, se encuentra a su disposición para su consulta en el Departamento de Asuntos Jurídicos del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto de Salud del Estado de México, y que en la celebración de la audiencia a la que se le cita, deberá presentar original y copia de la identificación oficial vigente con fotografía.

ATENTAMENTE

EL TITULAR

LIC. RAFAEL LEÓN BARRIOS
(RÚBRICA).

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICOEDOMÉX
DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.**EXPEDIENTE: 78912/30/2019****PROMOVENTE: CUTBERTO NUÑEZ CASTRO****ASUNTO: INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA
TENANGO DEL VALLE, MÉXICO; A 19 DE NOVIEMBRE DE 2019.****CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR EDICTOS**

EN TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MÉXICO, LA SUSCRITA **LIC. DANIELA HERNÁNDEZ OLVERA**, EN MI CARÁCTER DE REGISTRADORA PÚBLICA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL DE TENANGO DEL VALLE, MÉXICO, PROCEDO A REALIZAR LA NOTIFICACIÓN POR LO QUE RESPECTA AL VIENTO PONIENTE DEL INMUEBLE QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN CALLE MELCHOR OCAMPO S/N, DEL POBLADO DE LA CONCEPCIÓN COATIPAC, EN EL MUNICIPIO DE CALIMAYA, ESTADO DE MÉXICO, MISMO QUE CUENTA CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

SUPERFICIE APROXIMADA DE 845.00 M2.

AL NORTE: 13.00 METROS Y COLINDA CON CALLE MELCHOR OCAMPO
AL SUR: 13.00 METROS Y COLINDA CON JOSÉ VALLE SALINAS
AL ORIENTE: 65.00 METROS Y COLINDA CON EPIFANIA LECHUGA VALLE
AL PONIENTE: 65.00 METROS Y COLINDA CON REGINA VALLE LEÓN

POR TAL RAZÓN, SE REALIZA LA PRESENTE NOTIFICACIÓN POR EDICTO EN RELACIÓN AL ACUERDO DE FECHA 06 DE NOVIEMBRE DEL 2019 RECAÍDO EN EL EXPEDIENTE EN QUE SE ACTÚA Y CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULO 91 Y 92 DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO, ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 25, 26, 27 Y 28 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO Y DEMÁS RELATIVOS APLICABLES Y TODA VEZ QUE SE DESCONOCE EL DOMICILIO DE LA COLINDANTE AL VIENTO:

PONIENTE: CON REGINA VALLE LEÓN.

LA C. REGISTRADORA, ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 25 FRACCIÓN II (DOS ROMANO) DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO, EN PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO "GACETA DEL GOBIERNO" Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN ESTATAL O NACIONAL, POR ÚNICA OCASIÓN; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DEDUCIRLO.

ATENTAMENTE

**LIC. DANIELA HERNÁNDEZ OLVERA
REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO
DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE, MÉXICO.
(RÚBRICA).**

5570.-27 noviembre.



“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, El Caudillo del Sur”

EDICTO

INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO
UNIDAD JURÍDICA Y CONSULTIVA

SE CITA A GARANTÍA DE AUDIENCIA A LA EMPRESA “SERVICIOS DE REACCIÓN Y SEGURIDAD ROC, S.A. de C.V.” POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL EL C. ROSENDO VELÁZQUEZ ORTÍZ

EXPEDIENTE: UJC/PRC/003/2019

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 3, 7, 25 fracción II, 123, 124, 131 y 132 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; artículo 71 fracción I y penúltimo párrafo de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y 167 de su Reglamento; artículo 18 fracción VIII del Reglamento Interior de Instituto Materno Infantil del Estado de México; apartado 217D10100 del Manual General de Organización del Instituto Materno infantil del Estado de México; así como lo establecido en las cláusulas SEGUNDA apartado “PERFIL DE LA GUARDIA”, “REQUISITOS DE LA GUARDIA”, “EQUIPO QUE DEBERÁ PORTAR EL GUARDIA”, “REQUISITOS DE LA EMPRESA DE SEGURIDAD”; TERCERA numeral 6 “SUMINISTROS”, numeral 7 “VESTUARIOS”, numeral 10 “SELECCIÓN DEL PERSONAL”, numeral 11 “CAPACIDAD DEL PERSONAL”; DÉCIMA apartado “ASISTENCIAS EN EMERGENCIAS” párrafo segundo; y VIGÉSIMA SEXTA incisos “B”, “C”, “D” y “F” del contrato número DAF/SA/DRM/HN-HGO-CEO-CI-OC-AG/AD-002-2019/004-2019. El Instituto Materno Infantil del Estado de México ha determinado Iniciar el Procedimiento Administrativo de Rescisión del contrato relacionado con la empresa “SERVICIOS DE REACCIÓN Y SEGURIDAD ROC, S.A. de C.V.”. Esta autoridad administrativa es competente para conocer y resolver del presente procedimiento en términos de lo que establece la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, por lo que derivado de lo anterior, solicito su personal comparecencia en las oficinas que ocupa la Unidad Jurídica y Consultiva del Instituto Materno Infantil del Estado de México, ubicadas en Paseo Colón sin número, esquina Felipe Ángeles, Colonia Villa Hogar, Toluca, Estado de México; lo anterior para llevar a cabo una diligencia administrativa que tendrá verificativo el día **(02) dos de diciembre de dos mil diecinueve a las (11:00) once horas**; lo anterior en virtud de que la empresa “**SERVICIOS DE REACCIÓN Y SEGURIDAD ROC, S.A. de C.V.**” ha incurrido en posibles causales de rescisión contempladas en las cláusulas SEGUNDA apartado “PERFIL DE LA GUARDIA”, “REQUISITOS DE LA GUARDIA”, “EQUIPO QUE DEBERÁ PORTAR EL GUARDIA”, “REQUISITOS DE LA EMPRESA DE SEGURIDAD”; TERCERA numeral 6 “SUMINISTROS”, numeral 7 “VESTUARIOS”, numeral 10 “SELECCIÓN DEL PERSONAL”, numeral 11 “CAPACIDAD DEL PERSONAL”; DÉCIMA apartado “ASISTENCIAS EN EMERGENCIAS” párrafo segundo; y VIGÉSIMA SEXTA incisos “B”, “C”, “D” y “F” del contrato número DAF/SA/DRM/HN-HGO-CEO-CI-OC-AG/AD-002-2019/004-2019. Finalmente se le comunica que **durante el desahogo de su Garantía de Audiencia TIENE EL DERECHO DE OFRECER PRUEBAS Y FORMULAR LOS ALEGATOS QUE A SU DERECHO CONVenga, POR MEDIO DE SU REPRESENTANTE LEGAL O DEFENSOR**, respecto a los hechos que se le atribuyen y que el expediente número **UJC/PRC/003/2019** se encuentra a su disposición para su consulta, en las oficinas que ocupa la Unidad Jurídica y Consultiva del Instituto Materno Infantil del Estado de México ubicadas en Paseo Colón sin número, esquina Felipe Ángeles, Colonia Villa Hogar, Toluca, Estado de México; así mismo se le comunica que para la celebración de la audiencia a la que se le cita deberá presentar una identificación oficial vigente con fotografía y una copia simple. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 129 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se hace de su conocimiento que en caso de no presentarse el día y hora señalados, para que su representada manifieste argumento alguno en su defensa, se tendrá por satisfecha la garantía de audiencia, por lo que este Instituto resolverá el presente procedimiento conforme a derecho proceda; de igual manera con fundamento en lo dispuesto en los artículos 25 fracción II y 116 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México se le requiere para que señale un domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones dentro del territorio estatal, apercibiéndolo que para el caso de no hacerlo las notificaciones subsecuentes se realizarán por estrados ubicados en sitio abierto en las oficinas de esta Unidad Jurídica y Consultiva del Instituto Materno Infantil del Estado de México.-----

LICENCIADA ILIANA GRISEL GARCÍA VILCHIS
JEFA DE LA UNIDAD JURÍDICA Y CONSULTIVA
DEL INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO
(RÚBRICA).

5571.-27 noviembre.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO**EDOMÉX**
DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.

"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, El Caudillo del Sur"

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC**EDICTO**

LA C. SILVIA MARGARITA VÁZQUEZ BUCIO, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 1589 Volumen 383 Libro Primero Sección Primera, de fecha 05 de septiembre de 1978, mediante folio de presentación No. 1545/2019.

CONSTA LA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA NUMERO 1,358 VOLUMEN XXX ORD DE FECHA DIECISÉIS DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO AXELL GARCÍA AGUILERA, NOTARIO NÚMERO 3, DE DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO. OPERACIÓN: PROTOCOLIZACIÓN DE LA LOTIFICACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE CERRO GORDO SOLICITADA POR EL SEÑOR DON ALBERTO ENRÍQUEZ ORTEGA APODERADO GENERAL DE INCOBUSA, S.A. DE C.V., ANTES INMOBILIARIA Y COMERCIAL BUSTAMANTE, S.A. DE C.V.- SU REPRESENTADA FUE AUTORIZADA PARA DESARROLLAR EL FRACCIONAMIENTO DE TIPO POPULAR DENOMINADO JARDINES DE CERRO GORDO POR ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DEL 30 DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO, PUBLICADO EN LA GACETA DE GOBIERNO EL 7 DE AGOSTO DEL MISMO AÑO, EN EL TOMO CXX NÚMERO 17.- SE AUTORIZA EL FRACCIONAMIENTO DE HABITACIÓN POPULAR DENOMINADO JARDINES DE CERRO GORDO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO. EN LA INTELIGENCIA QUE LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO "JARDINES DE CERRO GORDO" LOTE 7, MANZANA 50, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NE: 17.50 MTS. CON LOTE 8.

AL SO: 17.50 MTS. CON LOTE 6.

AL SE: 7.00 MTS. CON LOTE 36.

AL NO: 7.00 MTS. CON CALLE CANADA.

SUPERFICIE DE: 122.50 M2.

SE HACE MENCIÓN QUE DENTRO DEL LEGAJO LE CORRESPONDE LA PARTIDA 1588 Y EN EL VOLUMEN DE INSCRIPCIÓN LA PARTIDA 1589.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México. A 04 de septiembre de 2019.

ATENTAMENTE

M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC

990-B1.-27 noviembre, 2 y 5 diciembre.